TOMO XCV Montevideo, Lunes 29 de Abril de 1929 Núm. 6849

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se aprueba una tarifa de emergencia para el derecho de piso en la zona portuaria

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 23 de 1929.—Número 1195|929.

Vista la gestión de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, dando cuenta de que ha resuelto aprobar una tarifa de emergencia para el derecho de piso con el fin de apresurar el retiro de algunas de las mercaderías que actualmente ocupan las ramblas portuarias;

De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la ley de 21 de Octubre de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación provisoriamente y mientras exista esta situación de emergencia a la siguiente:

Tarifa de derechos de piso

Para hierros en general, con exclusión del galvanizado, el aceite lubrificante mineral en tanques o cascos y la madera en general con excepción de la empleada en obras de arte decorativo.

Artículo 1.º Acuérdase un plazo de diez días corridos libres de derechos de piso, para el retiro de las mercaderías a que se refiere esta tarifa y que sean depositadas en los muelles, ramblas y explanadas de la zona portuaria. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente a aquel en que la Administración Nacional del Puerto haya terminado la clasificación de la meradería.

Art. 2.º Los efectos que quedaren sin retirar después de vencido el plazo del artículo precedente, pagarán por derecho de piso y por metro cúbico o mil kilos o fracción a opción de la Administración:

A) $ 1.50 por un primer plazo de quince días o fracción.
B) $ 2.00 por un segundo plazo de quince días a fracción.
C) $ 2.50 por un tercer plazo de quince días o fracción.
D) $ 3.00 por cada quince días siguientes o fracción.

Disposición transitoria

Artículo 3.º Para las mercaderías existentes en la actualidad en las ramblas y explanadas portuarias, se seguirá el siguiente procedimiento.

A) Con respecto a las ya clasificadas, se tomará como fecha, para la aplicación del plazo de permanencia en rambla la de la aprobación de esta tarifas.
B) Para las mercaderías no clasificadas aun, se contarán los plazos desde el día siguiente a aquel en que la Administración Nacional del Puerto termine la clasificación.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

2

Resolución. Se confirma una beca escolar

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 24 de 1929.—Número 52|924.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad, relacionados con la nota de la Facultad de Agronomía, para que se confirme por el presente año escolar la beca de estudios al señor Amadeo J. Arosteguy, en virtud de haber cumplido a satisfacción durante el año próximo pasado las condiciones establecidas por el decreto de 6 de Noviembre de 1917;

Considerando procedente acceder al pedido que se formula,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar por el presente año escolar la beca de estudios concedida al estudiante de agronomía don Amadeo J. Arosteguy.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se declara cómo debe efectuarse el pago de los pasajes expedidos a favor de presos egresados de las cárceles.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 24 de 1929.—Número 58|919.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las rebajas efectuadas por la Contaduría General de la Nación sobre los pasajes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por cuenta del Estado a favor de los presos egresados de las cárceles;

Resultando: Que la Contaduría Geenral, al liquidar las cuentas presentadas periódicamente por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes expedidos por cuenta del Gobierno, rebaja el 50 % a los otorgados a favor de los presos egresados de las cárceles por entender que esa rebaja corresponde hacerla porque son pasajes extendidos en beneficio de un "interés público", de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Diciembre de 1919 y comprendidos en los artículos 32 de la ley de Trazado General de Ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884 y decreto-ley de 27 de Noviembre de 1877 (concesión al Central) disposiciones estas que durante más de cuarenta años fueron interpretadas con toda amplitud, conviniendo de hecho las partes contratantes durante ese período de tiempo, que todos los pasajes de carácter oficial expedidos por las autoridades debidamente autorizadas beneficiaban de la rebaja del 50 %, excepción hecha cuando la expedición de pasajes se hace por cuenta de instituciones o reparticiones que tienen a su cargo la explotación de una industria o comercio de la naturaleza que sea, en cuyo caso no cabe la rebaja. Agregando que podría aplicarse en el presente caso por analogía el criterio predominante del laudo arbitral de fecha 11 de Diciembre de 1918 dictados en los autos seguidos por el Estado y dicha Empresa con motivo de la interpretación y alcance de la alocución "efectos públicos";

Resultando: Que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, evacuando la vista que se le confirió del informe de la Contaduría General, manifiesta que del examen del artículo 12 del contrato-ley de 25 de Febrero de 1878 que rige la concesión del Central, y del artículo 32 de la ley de 27 de Agosto de 1884, resulta que la única obligación que pesa sobre el Central y sus extensiones es la de conducir con el 50 % de rebaja a la tropa, Comisarios de policía y guardias civiles y, por consiguiente, es obvio que no puede imponérsele que haga extensiva esa rebaja a otros casos fuera de los taxativamente previstos, como lo pretende la Contaduría General;

Que en cuanto a la cuestión que dió causa al laudo arbitral de 11 de Diciembre de 1916, dice la Empresa que es completamente ajena e inaplicable a la ventilada en estos obrados, ya que en aquel caso se trataba de fijar el alcance de la locución "efectos públicos", empleada en el contrato, frase que se presentaba a duda, en tanto que en este, ninguna duda puede admitirse acerca del significado de las palabras "tropa, Comisarios de policía y guardias civiles", contenidas en la mencionada disposición;

Considerando: Que la cuestión estriba en saber cuál es la verdadera interpretación que debe darse a las disposiciones del contrato-ley de 25 de Febrero de 1878 y de la ley de 27 de Agosto de 1884. El artículo 12 del referido contrato dice textualmente: "la conducción de la correspondencia pública será libre de todo costo para el Superior Gobierno y sus dependencias, así como también el telegrama y la conducción de tropas, materiales de guerra y efectos públicos, será por la mitad del precio que paguen los particulares, teniendo prelación en estos servicios y obligándose el Gobierno a pagarlos al contado".

Y el artículo 32, apartado 2.° de la ley de 27 de Agosto dice lo siguiente: "La conducción de Comisarios de policía, guardias civiles, materiales de guerra y efectos públicos, se hará por la mitad del precio que paguen los particulares, teniendo prelación estos servicios".

Es evidente que apreciados los términos de las disposiciones transcriptas en su sentido natural y obvio, como lo impone el artículo 17 del Código Civil y dada la absoluta claridad de los mismos, que no se prestan a equívocos ni dudas, no cabe otra interpretación legítima que la que le han dado en sus respectivos dictámenes los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turnos y el señor Fiscal de Hacienda.

De conformidad, pues, con esa interpretación, que está fundada en los mismos términos de las precitadas leyes, la rebaja hecha por la Contaduría General a los pasajes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay a favor de los presos egresados de las cárceles no es procedente.

Estableciendo las mencionadas leyes en forma taxativa que el Estado por la tropa, los Comisarios y los guardias civiles pagarán la mitad del precio del pasaje, no puede admitirse sin violentar el sentido de las palabras que están también incluídos en esas disposiciones los pasajes que el Estado otorga a los presos egresados de las cárceles;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que el pago de los pasajes expedidos a favor de los presos egresados de las cárceles debe efectuarse a tarifa íntegra.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se declaran infundadas, por segunda vez, denuncias contra una maestra

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 24 de 1929.—Número 3513|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la apelación interpuesta por varios vecinos de Abra de Alférez (Departamento de Rocha), contra una resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que declaró infundadas las denuncias formuladas contra la Directora de la escuela local señora Catalina D. V. de de los Santos, que se concretan en irregularidades que cometía la referida Directora;

Resultando: Que las denuncias formuladas se refieren a malos tratos y aplicación de castigos corporales a algunos de los hijos de los denunciantes (10 en total, firmando la apelación 18);

Resultando: Que en la información sumaria levantada a fojas 60 y 61, 64 vecinos hacen una exposición expresando su absoluta conformidad con la actuación de la señora Directora de la escuela y algunos otros aludidos directamente en razón de los hechos denunciados, destruyen las afirmaciones de los apelantes, destacándose por su importancia la declaración del vecino Felipe Méndez y su señora, que expresan a fojas 84 que su hijo se lastimó "boxeando" con el niño José Enrique Gabito;

Que todas las manifestaciones están corroboradas por los señores miembros que constituyen la Comisión Fomento;

Que en cuanto a la marcha regular de la inscripción y asistencia en la escuela está comprobada por el informe y cuadro demostrativo que agrega el señor Inspector Regional don Alberto A. Alvez, el cual en su informe hace destacar además el hecho de que uno de los denunciantes, el señor Laudelino G. Gabito, mantiene en su casa una escuela particular y que trata de restar asistencia a la escuela desprestigiándola por todos los medios;

Considerando: Que como muy bien lo expresa el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, apreciando con sano criterio, el conjunto de pruebas favorables a la maestra denunciada que el expediente contiene, no deja duda de ninguna especie acerca de cuál es la determinación que en el caso corresponde adoptar, no procede un nuevo diligenciamiento de pruebas como piden los apelantes, tanto más cuanto que tuvieron en sus manos los medios de hacerlo ampliamente, cuando se levantó la información sumaria de cuya resolución ahora recurren;

Considerando: Que en cuanto a la invalidez de las declaraciones de algunos testigos (cinco) a favor de la maestra, en nada disminuye el valor probatorio de las otras declaraciones aun cuando los denunciantes pretendan decir, como lo hacen, que éstos o son ex alumnos o lo han hecho por acto de "debilidad o complacencia" para con la maestra, pues admitir eso equivaldría tanto como concluir en que las únicas declaraciones válidas de los vecinos del paraje pertenecen exclusivamente a los denunciantes;

Por estos fundamentos y de conformidad con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Confirmar la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de fecha 7 de Agosto de 1928 y confirmada en 3 de Octubre próximo pasado, que declaró infundadas las denuncias formuladas por varios vecinos de Abra del Alférez (Departamento de Rocha), contra la Directora de la escuela rural número 56, señora Catalina D. V. de de los Santos y que informan estos antecedentes.—Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se declara cómo deben hacerse trabajos de construcción en la escuela rural número 11 de San José.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 24 de 1929.—Número 1244|908.

Vista la gestión iniciada por la Dirección de Arquitectura, solicitando se cambie el sistema de recimentación proyectado para la escuela rural número 11 de San José, que en la actualidad se está refaccionando, por razones

de solidez y por tratarse de un edificio situado sobre una cuchilla;

Resultando: Que con tal motivo las vigas proyectadas a la altura de los dinteles no son necesarias, por lo que pide se le autorice a hacer los siguientes aumentos y supresiones:

Supresiones

Recimentación m3 69.00 a $ 20.00	$	1.380 —
Dinteles mts.1 52.40 a $ 2.88	"	150 —
Suma	$	1.530 —

Adicionales

Excavación mts.3 58.31 a $ 2.85	$	166 18

Recimentación

4 Pilares de 1.90 X 2.70 X 0.90 mts. 18.46 a $ 25.00	$	661 50
10 Pilares 1.40 X 2.70 X 0.90 mts. 34.02 a $ 25.00	"	850 50
Vigas 4 0.30 X 0.90 X 1.90 mts3 2.05 a $ 40.00	"	82 —
Vigas 10 0.30 X 0.90 X 1.40 mts.3 3.78 a $ 40.00	"	151 20
Suma	$	1.711 38

Resultando: Que la diferencia en contra entre supresiones y aumentos asciende a la suma de $ 181.38;

Atento a que en la partida autorizada para "Imprevistos" existe un saldo a favor de $ 94.91;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que el resto, o sea la suma de $ 86.47, puede imputarse a las economías del presupuesto escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para llevar a cabo los trabajos que se detallan en la parte expositiva de esta resolución y para efectuar las supresiones que se indican en la misma, debiendo abonar su importe, que asciende a ciento ochenta y un pesos con treinta y ocho centésimos en la siguiente forma:

$ 94.91 con cargo a la expresada de "Imprevistos" y el resto, o sea $ 86.47, con cargo a las "Economías" del presupuesto escolar.

2.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pondrá a disposición de la Dirección de Arquitectura dicha suma.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se acepta una propuesta para levantar la escuela rural número 31 de la Colonia Cosmopolita

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 24 de 1929.—Número 114|909.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 31 de Colonia Cosmopolita (Tálice), Departamento de Colonia, de propiedad del Estado, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de 8 de Enero próximo pasado:

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Número 1, del señor Oscar Costa por	$	9.735 —
Número 2, del señor José García por	"	6.449 41
Número 3, del señor Leonardo Lezci Viera por	"	5.947 15
Número 4, del señor Alfredo Ventimiglia por	"	5.904 80

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Alfredo Ventimiglia por ser la más ventajosa para los intereses del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para aceptar la propuesta del señor Alfredo Ventimiglia, quien se compromete a construir el edificio de la escuela número 31, de Colonia Cosmopolita (Tálice), Departamento de Colonia, de propiedad del Estado, por la suma de cinco mil novecientos cuatro pesos con ochenta centésimos (pesos 5.904.80), de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por dicha oficina.

2.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pondrá a disposición de la Dirección de Arquitectura la referida suma de cinco mil novecientos cuatro pesos con ochenta centésimos con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se autoriza la adquisición de un terreno para la escuela de Guazunambí (Cerro Largo)

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 24 de 1929.—Número 3471|928.

Vistos y resultando: Que el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 14 de Enero próximo pasado autorizó cional de Enseñanza Primaria y Normal la adquisición de adquirir del señor Atanasildo B. Yarza cinco hectáreas de terreno, ubicadas en la 10.ª sección de Cerro Largo, a fin de construir en él el local destinado a la escuela rural número 27 de Guazunambí, de dicho Departamento, por la suma de doscientos pesos con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926;

Resultando: Que a la vez, por la misma resolución, dispuso, por considerar de poca extensión el terreno de la referencia, se gestionase por intermedio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la adquisición de cinco hectáreas más a fin de tener el área necesaria para realizar el edificio de la mencionada escuela, de acuerdo con las ideas predominantes en el Poder Ejecutivo y en el seno de la Comisión de Edificación Escolar;

Atento a que el Consejo de Enseñanza expresa que ha obtenido una respuesta afirmativa del señor Atanasildo B. Yarza, quien ha manifestado que está dispuesto a vender cinco hectáreas más de terreno por la cantidad de cuarenta pesos por hectárea, colindantes con las ya autorizadas a adquirirse;

Atento a que el Inspector Regional señor Alves manifiesta que dicho terreno es adecuado y que el precio es el mismo por el que se obtuvieron las cinco hectáreas primeras,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Adquirir del señor Atanasildo B. Yarza las cinco hectáreas de terreno ofrecidas en venta por la suma de doscientos pesos y que se señala en el plano acompañado a fin de completar el área necesaria para realizar el edificio de la escuela rural número 27 de Guazunambí, Departamento de Cerro Largo.

2.° Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer lo conveniente a fin de formalizar el contrato respectivo, como también para imputar la cantidad de doscientos pesos, importe de las cinco hectáreas referidas a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al mencionado Consejo de Enseñanza a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3.00
Por semestre adelantado	"	6.00
Por año adelantado	"	12.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.o 1178.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 23 de Abril de 1929.

1—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 5 Ricardo González con una asignación de $ 16.42 mensuales.

2—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón de Infantería número 16 Lucio Hernández con una asignación de $ 53.33 mensuales.

3—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 19 Ramón Pintado con una asignación de $ 19.50 mensuales.

4—Resolución declarando retirado al Cabo del Batallón de Infantería número 12 Delfino Pereira, con una asignación de $ 16.25 mensuales.

5—Resolución declarando retirado al Cabo del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) Juan Medina con una asignación de $ 33.00 mensuales.

6—Resolución declarando retirado al Sargento del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Juan Bernal Rojas con una asignación de $ 33.60 mensuales.

7—Resolución concediendo 30 días de licencia para trasladarse a Buenos Aires al Capitán en "Disponibilidad" don Raúl Sánchez.

8—Resolución reincorporando a las listas de premios de constancia con el de 2.ª clase, a que antes pertenecía, al ex soldado Raymundo Olivera Lucía.

9—Resolución nombrando para ocupar el cargo de Capitán ayudante de la Escuela Militar al señor Capitán Santos Fernández Vignart.

10—Decreto pasando a "Disponibilidad" al Capitán Ricardo Aramburú por haber cumplido el tiempo de mando de tropa determinado por la ley de 28 de Enero de 1919.

11—Resolución nombrando repetidor honorario de la clase de doma de la Escuela Militar de Aplicación al señor Capitán Dumas Rey.

12—Resolución nombrando para ocupar una vacante de su clase en el Batallón de Infantería número 13 al señor Capitán Jorge Chiappara.

13—Decreto pasando a "Disponibilidad" al señor Capitán Ramón Albicette Olivera por haber cumplido el tiempo de mando de tropa exigido por la ley de 28 de Enero de 1919.

14—Resolución aceptando la renuncia que presenta el señor Italo Battello del cargo de Escribiente de 3.ª clase, asimilado a Alférez, del Estado Mayor del Ejército.

15—Resolución nombrando Telegrafista de 2.ª clase, asimilado a Alférez de la Estación Paso de los Toros al Telegrafista de igual clase del pontón-faro del banco Inglés, asimilado a Alférez don Juan Carlos Ferreira.

16—Resolución pasando en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército y prestar servicios en alguna de las reparticiones del mismo al señor Teniente Coronel Máximo Rodríguez.

17—Resolución por la que se efectúan varios nombramientos de Escribientes en el Estado Mayor del Ejército.

18—Resolución otorgando premio de constancia de segunda clase al marinero de 1.ª clase de banda Juan A. de la Cruz Silvera.

19—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Juan Moreira, con una asignación de $ 15.40 mensuales.

20—Resolución modificando la de fecha Agosto 30 de 1928 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al ex marinero de 2.ª clase de banda Vicente Albanese es la de $ 18.40 mensuales.

21—Resolución modificando la de fecha Junio 21 de 1927 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al soldado José María Da Costa es la de $ 24.27 mensuales.

22—Resolución aprobando la del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por la que se adquirió con rentas propias una mesa de operaciones tipo "Quervain" en la suma de $ 850.00.

23—Resolución confirmando la de fecha Febrero 8 de 1927 por la que se declaró retirado al Capitán de Navío Felipe Cataumbert con una asignación de $ 360.50 mensuales.

24—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por la señora Balbina Mesones de Silveira para que se le otorgue pensión.

25—Resolución autorizando al señor Félix Fressones para reparar y ampliar el muelle de su propiedad situado en Punta Pereyra en las mismas condiciones que se autorizó su reconstrucción por resolución de fecha Noviembre 29 de 1922.

26—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Batallón de Infantería número 16, para aceptar y agradecer la donación del instrumental completo ofrecido por el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres.

27—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 10.558.68 para abonar suministros efectuados durante varios meses del actual ejercicio con cargo a los rubros que detalla.

28—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que adquirió artículos de electricidad destinados a diversas reparticiones y unidades del Ejército en la suma de $ 875.53.

29—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor italiano de carga "Pensilvania".

30—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Lautaro".

31—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio para el vapor inglés de carga "Ena de Larrinaga".

32—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para efectuar en el dique flotante de los señores Regusci y Voulminot varias reparaciones en el R. O. U. "Uruguay" cuyo importe de pesos 600.00 se atenderá con el rubro "Materiales para las reparaciones menores de la Armada".

33—Resolución declarando retirado al Sargento Andrés Macedo del Batallón de Infantería número 16 con una asignación de $ 20.00 mensuales.

34—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 5 Gonzalo Da Rosa con una asignación de $ 15.08 mensuales.

35—Resolución concediendo un año de licencia para trasladarse a Europa al Capitán retirado don Rafael Howard, de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926.

36—Resolución disponiendo que por la Intendencia General del Ejército y la Armada se provea a la Escuela de Esgrima y Gimnasia de varios premios (medalla de oro, plata, diplomas, etc.) destinados a los vencedores en los concursos de esgrima y gimnasia, cuyo importe de $ 336.50 se atenderá con las ganancias registradas en las cantinas militares.

37—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección de la Armada la suma de $ 863.94 para abonar a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo el importe de los servicios de remolque prestados al R. O. U. "Montevideo" en Noviembre de 1928, debiendo librarse la orden de pago correspondiente con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

38—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección de la Armada la suma de $ 52.64 para abonar a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo el importe de los servicios de remolque prestados al R. O. U. "Uruguay" en Diciembre último, debiendo librarse la orden de pago correspondiente con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

39—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el Teniente Coronel don Julio Augusto Soubes reintegre al señor Coronel Oscar B. Viera el importe de las compensaciones, mesas y equipos que percibió desde la fecha de su suspensión y que la Contaduría General de la Nación aumente en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 4 a favor del mencionado Coronel el importe de las asignaciones de compensación, etc. desde la fecha en que se hizo cargo como Jefe interino en dicha unidad hasta su cese.

40—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga y pasajeros "Highland Chieftain".

41—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 24.50 para abonar la reparación de varias cisternas y reposición de 6 canillas en el cuartel del Batallón "Florida", de Infantería número 1, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

42—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 39.00 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para abonar los trabajos de blanqueos y pinturas a efectuarse en el cuartel del Regimiento de Caballería número 5.

43—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 57.00, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" para ser reintegrados al Capitán de Fragata don Rodolfo Hernández por los gastos que le fueron ocasionados como Ayudante del señor Vicealmirante Fuller.

44—Resolución declarando retirado al Cabo del Batallón "Florida", de Infantería número 1, Manuel F. Fernández, con una asignación de $ 22.40 mensuales.

45—Resolución por la que se renueva en el Banco de la República el crédito de $ 400.000.00 solicitado por la Intendencia General del Ejército y la Armada por el término de un año, a contar del 28 de Abril de 1929, de acuerdo con la ley 11 de Diciembre de 1923.

46—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 35.00, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares", importe de las reparaciones efectuadas en la claraboya y plafón del

salón de sesiones del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

47—Resolución disponiendo que pasen del Batallón de Infantería número 15 al de igual arma número 6 el 2.o Teniente Francisco L. Herrera, y del Batallón de Infantería número 16 al Batallón de Infantería número 15 el 2.o Teniente Rolli Abdala.

48—Resolución nombrando para dictar la cátedra de Balística y Dirección de Tiro en la Escuela Naval al señor Profesor Capitán de Fragata Teodofredo B. Camacho.

49—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Capitán Raúl Acosta del cargo de Profesor de la Cátedra de Carreteras que dicta en los Cursos para Oficiales de Ingenieros.

50—Decreto dejando sin efecto la resolución de 5 de Febrero último en la parte que dispone el destino de la suma de $ 7.000.00 para reforzar con pesos 3.500.0 el rubro "Eventuales y Extraordinarios" y reforzando el rubro mencionado con la suma de $ 3.500.00, que se tomarán del 50 o|o de las economías de los siguientes rubros: "Material Aeronáutico", $ 4.000.00; "Raciones" (Ejército), $ 1.500.00; "Raciones" (Marina), $ 1.500.00. Total $ 7.000.00; 5 o|o para el refuerzo, $ 3.500.00.

51—Resolución nombrando en el Estado Mayor del Ejército: Jefe de División, al señor Teniente Coronel Gregorio Alvarez Lezama; Ayudantes de Ordenes, a los señores Mayores José Negrín y Carlos Carvalho, y Auxiliar, al señor Capitán don Aníbal Muñoz.

52—Resolución pasando en calidad de Agregado al Estado Mayor del Ejército y prestar servicios en el mismo al Mayor Juan J. Mundell, y Agregado al Regimiento de Artillería Montada número 1 y prestar servicios en el mismo el Capitán Ezequiel Legascue.

53—Resolución por la que se efectúan varios nombramientos en la Capitanía General de Puertos.

54—Resolución aprobando la inversinó de $ 225.00 tomados de Rentas Propias, dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, en la adquisición de una ampolla "Muller Metalix" para el Servicio Radiológico del Hospital Militar Central.

55—Resolución aprobando la inversión de $ 98.00 tomados de Rentas Propias, dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en la adquisición de una estantería para la Sección Farmacia y Parque Sanitario.

56—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 6.00 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares", importe de una reparación efectuada en el edificio de la Escuela Militar.

57—Resolución modificando la de fecha Diciembre 18 de 1928 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al soldado José Tránsito Sánchez es la de $ 7.91 mensuales.

58—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 70.00, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para abonar la colocación de vidrios y cerraduras y trabajo de pintura a efectuarse en el cuartel del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores).

59—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 85.00 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para abonar la construcción de un estercolero y el arreglo de las paredes de las caballerizas del cuartel del Batallón de Infantería número 4.

60—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 165.00, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para abonar varias reparaciones a efectuarse en los alojamientos del comando del Batallón de Infantería número 8.

61—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Comisión de adquisición de material destinado a servicios de interés general, por $ 150.00, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones", para la compra de 30 dispositivos especiales para el uso de los cartuchos de "bala de madera" en los 30 fusiles ametralladoras "Hotchkiss".

62—Resolución otorgando a la señorita Elvira Guillermina Queirolo Barros una pensión de $ 193.60 mensuales, de acuerdo con la ley 19 de Marzo de 1835.

63—Resolución autorizando al Sargento del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, Pedro Sirio, para rendir examen para Suboficial en el próximo período de Junio, sin que esta resolución signifique sentar precedente.

64—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración acusando recibo al de ese Consejo de fecha 4 de Marzo último relativo a la utilización de la Fortaleza "General Artigas" para alojamiento de penados y manifestando que considera inconveniente esa solución.

65—Resolución concediendo dos meses de licencia para trasladarse a la República Argentina al Capitán de Corbeta retirado Pedro Riva Zucchelli.

66—Resolución concediendo 6 días de licencia para trasladarse a la República Argentina a contar del 18 del corriente al Alférez asimilado don Salvador Granata.

67—Resolución por la que se efectúan varios traslados en las dependencias de la Capitanía General de Puertos.

68—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 7.676.77 líquido para atender el déficit de esa institución hasta el 31 de Marzo último, con cargo a la ley "6 de Octubre de 1920".

69—Resolución nombrando para ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 10 al Capitán Alberto M. Fajardo.

70—Resolución nombrando profesor honorario de táctica de infantería para el Curso de Aplicación de Tenientes en la Escuela Militar de Aplicación, al Mayor don Raúl Anacleto Michelini.

71—Decreto designando para integrar la Comisión nombrada por decreto de fecha Enero 24 de 1928 para la revisión de los reglamentos y disposiciones que actualmente están en vigencia para la Capitanía General de Puertos, a los señores Capitán de fragata Arnoldo P. Camps y Capitán de corbeta Ricardo Piñón Warnes.

72—Resolución aprobando las compras directas efectuadas por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por un total de pesos 5.097.81 correspondientes al mes de Abril.

73—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General, con intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de pesos 122.46 como sobrante de la orden de pago mandada expedir con fecha 24 de Enero de 1928 para la compra de carbón, suma que se acreditará al rubro "Combustibles y lubrificantes" (Armada).

74—Resolución otorgando a las señoritas Angélica Marcos y María René Bertrand una pensión de $ 100.00 mensuales sujeta a la ley 19 de Marzo de 1835.

75—Resolución autorizando al guardia marina Clemente Pradines Brasil para seguir el Curso de Aplicación (2.o Curso) en la Escuela Militar de Aviación.

76—Cédula de pensión a favor de las señoritas María Gregoria y Dorotea Valles.

77—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación, en la primer lista de "Viudas y menores militares" a liquidar y con cargo a la misma, aumente a favor de la pensionista María Méndez y Vázquez el importe de su pensión por el mes de Enero último.

78—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados de tropa" (ley 1.o de Febrero de 1911) a liquidar y con cargo a la misma a favor del soldado Genaro Moreira el importe de su asignación de retiro por el mes de Marzo último.

79—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por la pensionista Petrona Pérez de Menéndez para que se le modifique la pensión que actualmente disfruta.

80—Decreto destinando del saldo de los fondos de la venta de equinos la suma de $ 3.500 para la compra de un automóvil destinado al servicio de este Ministerio.

81—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea mensualmente al Estado Mayor del Ejército de 300 litros de nafta para el consumo de la motocicleta del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) que tiene a su servicio ese Estado Mayor, debiendo imputarse el importe de esa provisión al rubro "Gastos de Transporte". (Ejército).

82—Resolución aprobando la del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por la que adquirió con Rentas Propias 5 cajas de instrumental para autopsias y cincuenta comprensores metálicos para hemorragia a la Fábrica Nacional de Toledo (España), por el precio de $ 420.00.

83—Resolución expidiendo una orden de pago aK favor de la Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini" (Italcable) por la suma de $ 8.50, importe de un telegrama transmitido a París en el mes de Febrero último, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

84—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 182.25 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" para abonar a los señores Angel Martinelli e hijos el servicio de autos prestados a los Jefes y Oficiales de los destroyers Chilenos "Serrano" y Orella".

86—Resolución declarando retirado al Cabo del Regimiento de Caballería número 6 Hipólito Rocha, con una asignación de $ 28.00 mensuales.

85—Resolución declarando retirado al aCbo del Regimiento de Caballería número 8 Fernando Antúnez con una asignación de $ 40.00 mensuales.

87—Resolución otorgando a la señora Luisa González de Godoy una pensión de $ 5.00 sujeta a la ley 19 de Julio de 1855.

88—Resolución otorgando a la señora Carolina Liesack de Glooddofsky una pensión de $ 150.00 mensuales, sujeta a la ley 19 de Marzo de 1835.

89—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Teniente Coronel don Guillermo Buadas, por $ 2.48 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" como reintegro de igual suma que invirtió en la compra de textos relativos a los Cursos de la Escuela de Aplicación de Caballería de Saumur y de la Escuela de

Aplicación de Infantería de Versailles y que remitió a este Ministerio.

90—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para abonar al señor Ferruccio Cappellini, contratista de las obras del Pabellón construido para depósito del material rodante de ese servicio la suma de $ 456.26 que tomará de Rentas Propias, para abonarle el trabajo de exceso de cimentaciones realizado en las obras de la referencia.

91—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que adjudicó varios suministros de artículos destinados a la confección de uniformes para el personal de tropa, cuyo importe de pesos 3.356.86 se atenderá con la suma de pesos 102:478.17 a tomarse de Rentas Generales por insuficiencia del rubro "Vestuario, equipo y menaje".

92—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea al Estado Mayor del Ejército de los muebles y útiles necesarios para instalar la oficina en la que se efectuarán trabajos de aplicación relacionados con el Curso de informaciones de Estado Mayor, debiendo imputarse su importe de $ 230.00 a la cuenta "Multas a proveedores" de esa Intendencia.

93—Decreto nombrando bibliotecario de la Escuela Militar, al señor Capitán Osvaldo V. Núñez.

94—Decreto pasando a "Disponibilidad" al Capitán don Arturo R. Ríos.

La Secretaría.

Despacho del Ministro

Abril 23 de 1929

1—Sumario instruído al soldado Atiliano Bethencourt, del Batallón de Infantería número 4, por el delito de deserción. Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

2—Nota al Estado Mayor del Ejército ordenada en la providencia del sumario anotado precedentemente.

3—Dirección General de Estadística — Remite un ejemplar de la parte 3.a del Anuario Estadístico del año 1927. — Incorpórase a la Biblioteca.

4—Sumario instruído al Cabo Juan Francisco Castro, del Batallón de Infantería número 12, por el delito de insubordinación. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

5—Nota ordenada en el sumario anterior, dirigida al Estado Mayor del Ejército.

6—Estado Mayor del Ejército — Comunicando que ha cumplido el arresto impuesto por este Ministerio al Capitán retirado Ignacio Echagüe. — Enterado, archívese.

7—Sumario instruído al soldado Jacinto Alvarez, del Regimiento de Caballería número 9, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

8—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere el sumario anotado anteriormente.

9—Escuela Militar de Aviación — Comunicando un accidente sufrido por un avión de esa Escuela. — Enterado, archívese.

10—Sumario instruído a un Cabo y varios soldados del Regimiento de Artillería Montada número 2 por evasión de un penado de las Canteras de la Unión. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

11—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere el sumario precedente.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación de Francia, relativa al raid que había proyectado realizar el Teniente de Navío París. — Enterado, archívese.

13—Comisión de Adquisición del Material destinado a servicios de interés general — Comunica haber depositado en el Banco de la República las cantidades que menciona, provenientes del 1 por ciento en los descuentos de las sumas giradas con cargo a "Economías". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Comunica que ha depositado en el Banco de la República a la cuenta de la Sanidad Militar pesos 3.532.58 del producido en las salas de juego. — Acúsese decibo, comuníquese y pase a la Sanidad Militar.

15—Acuse recibo al Concejo de Administración Departamental de Montevideo ordenado en la providencia de la anotación anterior.

16—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al penado Juan Núñez y Núñez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Capitanía General de Puertos — Comunica que ha sido designado Juez sumariante y sustituto en el Cuerpo de Policía Marítima los Alféreces de Navío Julio Cigliutti e Italo Velardo, respectivamente. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

18—Sumario instruído al Sargento Inocente Barreira y Cabo Braulio Bellis, del Batallón de Infantería número 5, con motivo de la evasión de un preso civil del Hospital Maciel — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

19—Nota ordenada en la providencia del sumario anterior dirigida al Estado Mayor del Ejército.

20—Sanidad Militar — Comunica que ha sido hospitalizada la niña María Luisa Sánchez. — Enterado, archívese.

21—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita autorización para designar Secretario del Consejo de Guerra Permanente al actual Auxiliar 1.o Mayor Héctor H. Musto. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Chile relacionada con el raid del Teniente Coronel Cesáreo L. Berisso. — Enterado, archívese.

23—Domingo Tejera, Sargento retirado — Solicita nueva asignación de servicios. Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de lista respectiva, de Saturnino Meneses. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Agencia Marítima Dodero S. A. — Solicita privilegio de paquete para el vapor italiano de carga denominado "Cuma". — Informe la Capitanía General de Puertos.

26—2.o Teniente Adalid R. Soto — Solicita reválida de las materias Matemáticas, Geografía, Hictória Nacional y Gramática. — Pase a informe de la Escuela Militar.

27—María S. Bonavita de Gerischer — Por liquidación de diferencias de sueldos. — Informe la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

Despacho del señor Ministro

Abril 24 de 1929

1—Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Comunica que la Dirección de Paseos Públicos ha procedido al arreglo de los palcos levantados en el Estadio Militar, siendo de cuenta de este Ministerio los gastos que demande. — Enterado, archívese.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de nuestra Legación en el Perú por el que el Teniente Coronel Cesáreo L. Berisso solicita fondos para regresar al país. — Habiéndose hecho el giro respectivo, archívese.

3—Antecedentes relacionados con la infracción cometida por el individuo Francisco Vega. — Pase al señor Juez Letrado de Instrucción de turno.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de México — Solicitando datos para el "Libro de Oro de la Aviación Mundial". — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

5—Sanidad Militar — Relacionado con las reparaciones necesarias en las instalaciones de calefacción. — Pase a la Dirección de la Armada.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Chile, remitiendo una película sobre el raid Berisso-Otero. — Enterado, archívese.

7—Arsenal de Guerra — Solicitando se declare la cantidad de armamento que dice la Jefatura de Policía de Canelones haberle mandado para su reparación. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Escuela Militar — Comunica que ha dispuesto lo pertinente para atender el pedido de la Asociación Patriótica del Uruguay relativa a la conmemoración de las fiestas patrias del 19 de este mes. — Enterado, archívese.

9—Viuda de Antonio Braga — Solicita privilegio de paquete para el vapor griego de carga denominado "Antonios D. Kydoniefs". — Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Agencia Marítima Dodero S. A. — Solicita privilegio de paquete para el vapor italiano de carga denominado "Ardea". — Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Agencia Marítima Dodero S. A. — Solicita privilegio de paquete para el vapor italiano de carga denominado "Chiery". — Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Agencia Marítima Dodero S. A. — Solicita privilegio de paquete para el vapor noruego de carga "Belpareil". — Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Agencia Marítima Dodero S. A. — Solicita privilegio de paquete para el vapor italiano de carga denominado "Formia". — Informe la Capitanía General de Puertos.

14—María E. A. de González, pensionista militar — Solicita licencia para ir a Buenos Aires, por el término de un mes. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

15—Zulema E. Idalina Machado — Por traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—Jefatura de Policía de Tacuarembó — Comunica que no le han sido entregados aún los 10 machetes que menciona. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Ubaldina Brum de Pérez — Solicita pensión como viuda del ex Capitán don Juan Pablo Pérez. — Pase a informe por su orden del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

18—Paula Rosano de Báez — Solicita pensión como viuda del ex Teniente don Francisco Báez. — Pase a informe por su orden del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

19—Joaquina Muller de Rodríguez — Solicita pensión como viuda del ex Teniente Coronel Aníbal Rodríguez. — Pase a informe por su orden del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

20—Escuela Militar de Aviación — Relación de vuelos efectuados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Pimentel y Ferrari — Solicitan privilegio de paquete para el vapor brasileño denominado "Itajiba". — Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Enrique J. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el buque-motor alemán denominado "Westfalen". — Informe la Capitanía General de Puertos.

23—Houlder Brothers y C.o (Argentina) Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Eldonpark". — Informe la Capitanía General de Puertos.

24—Enrique J. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor yugoeslavo denominado "Istina". — Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Houlder Brothers y C.o (Argentina) Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "North Devon". — Informe la Capitanía General de Puertos.

26—Enrique J. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor sueco "Asta". — Informe la Capitanía General de Puertos.

27—Empresa Arenera de Santiago Ferrando — Solicita la rehabilitación del muelle "General Rivera" en Colonia. — Informe la Capitanía General de Puertos.

28—Mayor Saturnino Colman — Solicita el pago de gastos efectuados en el desempeño de una comisión. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

29—Dirección de la Armada — Eleva una cuenta de los señores Martinelli e hijos por gastos de autos efectuados con motivo de la estada en ésta del crucero inglés "Despacht". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

30—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota que le ha dirigido la Fairchild Airplane Manufacturing Corporation, de New York, juntamente con un ejemplar del folleto mencionado en dicha nota, relativo a la aviación. — Pase a la Escuela Militar de Avición.

31—Las hijas del extinto Mayor Cantalicio García — Solicitan se desglosen del expediente de pensión las partidas que mencionan, por necesitarlas. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

32—The Bayley, Banks y Biddle Company, de Filadelfia — Remite un catálogo ilustrado de artículos para uso del Ejército y la Armada. — Pase a la Dirección de la Armada.

33—Julio Pereyra — Por comprobación de servicios. — Informe la Dirección de la Armada.

34—Comisión Nacional de Educación Física — Solicita camiones de la Intendencia General del Ejército y la Armada para los fines que indica. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

35—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor italiano denominado "Ekaterini. C.". — Informe la Capitanía General de Puertos.

36—Ribereña del Plata — Solicita privilegio de paquete para el vapor griego denominado "Evangelos Neophytos". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

37—Dodero S. A. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "City of Candia". — Informe la Capitanía General de Puertos.

38—Agencia Marítima Dodero S. A. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor italiano denominado "Cariddi". — Informe la Capitanía General de Puertos.

39—Agencia Marítima Dodero S. A. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor italiano de carga denominado "Desio". — Informe la Capitanía General de Puertos.

40—Estado Mayor del Ejército — Solicita sea abonada una cuenta que presenta la firma Urta y Cía. por concepto de gastos de automóvil originados con motivo de la visita del General peruano César Landázuri. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

41—Estado Mayor del Ejército — Solicita sea abonada una cuenta de $ 22.60, importe de gastos efectuados por el Mayor Héctor J. Medina, con motivo de la visita del General peruano César Landázuri. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa del soldado Nicanor Aguilar

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.

Vista en juicio público la causa seguida por deserción al soldado Nicanor Aguilar, perteneciente al Batallón de Infantería número 8, y para quien el señor Fiscal Militar de segundo turno, Coronel don Enrique Patiño, pide la pena de nueve meses de prisión. (Acusación de fojas 54 y siguientes);

Resultando: Que el encausado ingresó a la citada unidad firmando un contrato de servicio militar por el término de un año el día 1.o de Febrero del año 1928. (Contrato de fojas 28, reconocido fojas 35);

Resultando: Que Aguilar salió de su cuartel en uso de licencia ordinaria el día 17 de Setiembre del año próximo pasado, y no regresó a su destino, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 28 de Noviembre del año 1928, día en que fué detenido en el Regimiento de Artillería Montada número 2 por indicación del Teniente don Zelmar R. Mattos, en circunstancias que fué a sentar plaza en la expresada unidad, siendo restituído al Batallón al día siguiente. (Parte de fojas 1, confesión, fojas 5 vuelta y siguientes, declaraciones, fojas 17 y vuelta, fojas 25 vuelta y siguientes, fojas 27 y vuelta y fojas 40);

Resultando: Que Aguilar expresa en su descargo que habiendo faltado, le dió vergüenza de presentarse, por cuya causa resolvió no regresar al cuartel. (Confesión de fojas 5 vuelta);

Resultando: Que se le han leído las leyes penales. (Confesión de fojas 6 vuelta);

Resultando: Que ha observado buena conducta. (Testimonio de fojas 32 vuelta);

Considerando: Que el ingreso del prevenido Aguilar al Ejército se realizó cumpliendo disposiciones legales en vigor:

Considerando: Que la acción de Aguilar configura el delito de deserción previsto y penado en los artículos 945, inciso 1.o, y 946, primer parágrafo, ambos del Código Militar;

Considerando: Que no figura como causal de atenuación el motivo que indujo al procesado a cometer el delito (artículo 752 del Código Militar);

Considerando: Que Aguilar ha debido comprender toda la gravedad de la infracción que cometió por conocer las leyes penales referentes a la deserción;

Considerando: Que asiste al prevenido la atenuante de la buena conducta anterior (inciso 19 del artículo 752 del Código Militar);

Considerando: Que no corresponde acceder al pedido de la defensa para que se comprenda a su patrocinado en la atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar, por cuanto no constituye presentación voluntaria el hecho de ir a sentar plaza a otra unidad del Ejército: que para los casos de presentación voluntaria rige especialmente el artículo 952 del Código citado, y a fin de que surta sus efectos debe realizarse la presentación dentro de un término prudencial como lo estima el ilustrado General Braida en el comentario correspondiente, pero nunca después de dos meses y nueve días de haber abandonado arbitrariamente su destino.

Por los fundamentos que anteceden y lo dispuesto en los artículos 945, inciso 2.o, 946 primer parágrafo, 752, inciso 19, y la regla del 813, todos del Código Militar, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al prevenido soldado Nicanor Aguilar [illegible] el delito de deserción, a la pena de [illegible] meses de prisión, con descuento de la [illegible] ya sufrida, dejando a salvo los derechos [illegible] Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato de servicio militar [illegible] queda interrumpido. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales.—Coronel Angel F. Farías.—Coronel Domingo Mendívil.—Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc.—Mayor Héctor H. Musto.

Causa al soldado Juan Antonio Devita

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 15 de 1929.

Vista en juicio público la causa seguida al soldado Juan Antonio Devita, perteneciente al Batallón de Infantería número 19, acusado por el señor Fiscal Militar de segundo turno, Coronel don Enrique Patiño, por los delitos reiterados de deserción y abuso de confianza, y para quien pide la pena de veintiún meses de prisión. (Acusación, fojas 68 y siguientes);

Resultando: Que Devita ingresó a la citada unidad el día 1.o de Julio del año ppdo., firmando un contrato de servicio por un año. (Contrato de fojas 11, reconocido a fojas 45 vuelta);

Resultando: Que habiendo salido de su cuartel el día 27 de Octubre de 1928 con licencia ordinaria hasta el día siguiente, no regresó al lugar de su destino, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 31 de Octubre del citado año, día en que fué aprehendido, vestido de paisano, por un agente de policía de la ciudad de Durazno, en circunstancias que se hallaba trabajando en una obra de albañilería, siendo restituído a su unidad el día 6 de Noviembre del mismo año. (Confesión, fojas 14 vuelta y 15, partes, fojas 1 y 3, y declaraciones, fojas 23 vuelta y 51 vuelta);

Resultando: Que al desertar llevó una bicicleta que le había prestado el soldado de su mismo Batallón José León da Costa. (Confesión, fojas 14 vuelta y 50 vuelta, parte, fojas 3 y 4, y declaraciones, fojas 50 vuelta);

Resultando: Que desertó por haber sido reprendido en forma brusca y en presencia de sus camaradas por el sargento Atilio de Mello; dándose cuenta del delito en que había incurrido cuando se hallaba en la ciudad de Durazno; que sintiéndose arrepentido estaba decidido a presentarse y devolver la bicicleta a su dueño, lo que no pudo realizar por haber sido aprehendido. (Confesión, fojas 15 vuelta y siguientes);

Resultando: Que se le han leído las leyes penales. (Confesión, fojas 15);

Resultando: Que ha observado buena conducta. (Testimonio, fojas 13 vuelta);

Considerando: Que el prevenido Devita es culpable de los delitos reiterados de deserción y de abuso de confianza, previstos y penados en los artículos 945, inciso primero, 946, primer parágrafo, 1076, aplicada la regla del 762, segundo caso, que se refiere a la acumulación de las penas, todos del Código Militar;

Considerando: Que le corresponde al encausado la atenuante de su buena conducta anterior, inciso 19 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que no apareja atenuación la confesión calificada de Devita, desde que no ha probado sus afirmaciones, por cuanto el reo en las excepciones asume el rol de actor, y debe probar lo que alega (artículo 329 del Código de Procedimiento Civil);

Considerando: Que graduada la pena con arreglo a las prescripciones legales citadas, correspondería aplicar al enjuiciado la pena de veintiún y medio meses de prisión y no veintiún meses como pide el Ministerio Público.

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 945, inciso primero, 946, primer parágrafo, 1078, 752, inciso 19, y 762, segundo caso, todos del Código Militar, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Juan Antonio Devita, reo de los delitos reiterados de deserción y abuso de confianza, a la pena de veintiún meses de prisión a que Devita ha pedido el señor Fiscal, debiéndosele computar la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato de servicio militar que queda interrumpido. — Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. [illegible] — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc.—Mayor Héctor H. Musto.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya a) Itaquí [illegible] Rosario, Porf. Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Livramento), a las 13.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Octubre de 1928

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 30 Setiembre de 1928	En el mes de Octubre de 1928	TOTALES
Montepío	$ 14:757.250 05	$ 228.815 03	$ 14:986.065 08
1 °/₀ Caja Civil	» 1:071.140 72	» 40.326 57	» 1:111.467 29
8 °/₀ Entes Autónomos	» 3:592.712 36	» 94.346 48	» 3:687.058 84
Reintegro	» 2:335.989 61	» 24.561 34	» 2:360.553 95
Multas	» 483.650 62	» 7.330 59	» 490.981 21
Diferencias por ascensos	» 713.235 74	» 4.797 46	» 718.033 20
Retiro Policial Inciso A-B	» 88.089 00	» 510 39	» 88.599 39
» » » C	» 25.950 00	» 260 00	» 26.210 00
» » » D	» 46.900 81	» 899 72	» 47.800 53
» » » E	» 164.003 44	» 6.586 00	» 170.589 44
» » » F-G-H	» 28.086 23	» 1,234 29	» 29.320 52
» » » I	» 3.475 54	» 86 75	» 3.562 29
6 °/₀ Impuesto al Ausentismo	» 15.390 96	» 514 74	» 15.905 70
30 °/₀ Vacantes	» 617.900 54	» 3.8 9 19	» 621.749 73
Cuotas del Estado	» 1:865.000 00	» 12.000 00	» 1:877.000 00
Ingresos a la Administración Pública	» 904.706 51	» 11.362 30	» 916.068 81
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 204.646 79	» 1.336 01	» 205.982 80
Sellos de Jubilación y Pensión	» 9.703 50	» 130 00	» 9.833 50
Entradas Eventuales	» 26.277 01	» 264 53	» 26.541 54
Estampillas de Montepío Civil	» 6.693 00	» 20 40	» 6.713 40
» » » Judicial	» 24.875 34	» 219 24	» 25.094 58
Intereses	» 4:518.921 88	» 87.169 48	» 4:606.091 36
Partidas en suspenso	» 89.196 32	» 9.486 71	» 98.683 03
Cuota del Banco de la República	» 99.866 66	—	» 99.866 66
» de la Asistencia Pública Nacional	» 117.500 00	—	» 117.500 00
» del Municipio, Capital	» 69.950 00	—	» 69.950 00
» » Banco Hipotecario del Uruguay	» 18.566 67	—	» 18.566 67
Utilidades del Servicio Portuario	» 121.571 44	—	» 121.571 44
Bonificación sobre Títulos	» 46.481 44	» 4.032 40	» 50.513 84
Donaciones	» 50.855 68	—	» 50.855 68
Reintegro de Auxilios	» 3 345 20	—	» 3.345 20
Honorarios Médicos	» 160 00	—	» 160 00
Varios rubros de Caja	» 1:130.751 18	» 29.592 87	» 1:160.344 05
Adelanto de Haberes	» 110.506 72	» 3.304 85	» 113.811 57
Alquileres	» 396 00	» 142 00	» 538 00
Recargo de Intereses (art. 61)	» 12.170 43	» 377 96	» 12.548 39
Ley 6 de Febrero de 1925 (art. 70)	» 13 59	» 4 52	» 18 11
TOTALES	$ 33:375.930 98	$ 573.564 82	$ 33:949.495 80

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 30 Setiembre de 1928	En el mes de Octubre de 1928	TOTALES
Fondos Públicos	$ 8:250.847 07	$ 20.174 00	$ 8:230.673 07
Jubilados	» 17:191.131 61	» 300.636 06	» 17:491.767 67
Pensionistas	» 4:761.097 56	» 86.059 22	» 4:847.156 78
Presupuesto y Gastos	» 723.939 83	» 9.972 48	» 733.912 31
Auxilios (Art. 20 y 52)	» 153.747 54	» 800 00	» 154.547 54
Devoluciones	» 266.061.79	» 2.965 07	» 269.026 86
Derecho de Giros	» 2.160 48	» 10 24	» 2.170 72
Descuento de 10 °/₀	» 10.926 43	» 115 32	» 11.041 75
Comisión por Custodia de Valores	» 33.261 75	» 603 08	» 32.658 67
Varios rubros de Caja	» 1:107.499 79	» 28.774 59	» 1:136.274 38
Alquiler de Casa	» 9.911 43	» 385 00	» 10.296 43
Adelanto de haberes	» 120,918 33	» 3.015 00	» 123.933 33
Pago de intereses	» 5 09	—	» 5 09
Ley 20 Diciembre de 1920	» 2.718 00	» 25 00	» 2.743 00
Honorarios médicos	» 758 50	—	» 758 50
Mobiliario y Útiles	» 17.764 28	—	» 17.764 28
Gastos por compra de oro	» 1.496 57	—	» 1.496 57
Bienes Raíces	» 50,655 60	—	» 50.655 60
	$ 32:704.901 65	$ 411.980 90	$ 33:116.882 55
Saldo al 31 de Octubre de 1928	—	» 832.613 25	» 832 613 25
TOTALES	$ 32:074.901 65	$ 1:244.594 15	$ 33:949.495 80

Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$ 3:836.800 00	$ 3:283.819 33
Empréstito 5 °/₀, oro 1914	» 114.586 00	» 97.398 10
Deuda Interna de Conversión, 6 ½ °/₀, 1916	» 1:034.637 50	» 976.070 94
Deuda Obras Públicas y Conversión, 1918	» 1:740.200 00	» 1:689.007 92
Empréstito de Conversión, 5 °/₀, 1905	» 117.961 25	» 99.890 58
Deuda Pública 6 ½ °/₀, 1923	» 886.700 00	» 869.822 60
Deuda Saneamiento Nacional	» 500.000 00	» 426.200 00
Bonos Instalaciones de Zonas Francas	» 210.000 00	» 210.220 00
Bonos Municipales de Montevideo	» 375.850 00	» 375.850 00
Deuda Edificios Universitarios y Escolares (1927)	» 200.000 00	» 194.000 00
Bonos Construcción Palacio Legislativo	» 8.600 00	» 8.393 60
TOTALES	$ 9:025.334 75	$ 8:230.673 07

Montevideo, Octubre 31 de de 1928.

Mario Márquez,
Administrador General.

V.° B.°
Carlos Peña,
Vocal-Tesorero.

Mario Carrére,
Contador.

V.° B.°
Julio A. Berta,
Vocal-Contador.

Montevideo, Febrero 22 de 1929.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: Aprobado; publíquese. (Acta N.° 1167).

Raúl Raineri,
Secretario.

Enrique Givogre,
Presidente.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI
correspondiente al
TOMO XCV
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

16.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 22 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS MARIA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6848, Poder Legislativo, página 228 B)

Señor Minelli — Este proyecto, aun cuando no esté acompañado de recursos, puede perfectamente pasar a la Cámara de Representantes para que llene ese vacío, ya que debe haber una armonía perfecta entre estos dos altos Cuerpos parlamentarios, para resolver este problema de tan urgente solución y tan importante para el país.

Si se fuera a tener en cuenta la tesis que se ha esbozado sobre la prudencia que debe adoptar el Senado en esta materia, resultaría que el Senado estaría, prácticamente, destinado a realizar una obra mediocre.

No es posible, de ninguna manera, aceptar semejante criterio, porque este alto Cuerpo malograría su gestión legislativa.

Por estas razones y por las que he emitido anteriormente, creo que este proyecto debe pasar de nuevo a Comisión y venir ampliamente informado y complementado en todo lo que sea necesario, después de saber hasta qué punto las deficientes de la instrucción primaria no son una consecuencia de la Dirección Administrativa de dicho servicio.

Señor Massera — Pido la palabra.

Yo no soy partidario de que este proyecto de creación de 150 ayudantías vuelva a Comisión, con motivo de haber sido presentado a esta Cámara otro proyecto más amplio, ni con motivo, o por razón de que es preciso estudiar el problema de la instrucción primaria a fondo. No me convencen esas razones.

Yo creo que si se pasa a Comisión este proyecto y lo incluímos en un estudio general, amplio, completo del problema de la instrucción primaria, nos exponemos a dejar de sancionar estas 150 ayudantías, que, al fin y al cabo, han sido una transacción ante un proyecto de muchísima mayor magnitud que no pudo tener andamiento en el Senado a causa, precisamente, de su magnitud, porque no era posible encontrar los medios de pagar todo lo que se pedía.

Volviendo este asunto a Comisión nos vamos a encontrar el problema planteado exactamente de la misma manera, y entonces lo que va ocurrir, y no me parece prudente, es que va a pasar mucho tiempo, porque, como lo ha dicho muy bien el señor Senador por Rivera, estas cosas no se estudian en cuatro días—y menos si se hacen investigaciones respecto a la marcha de la instrucción primaria — lo que va a suceder, repito, es que no vamos a sancionar en breve tiempo el asunto magno y vamos a vernos privados de estas 150 ayudantías que, al fin y al cabo, son pedidas por el Consejo Nacional, aceptadas por el mismo Consejo de Instrucción Primaria y aceptadas por la Comisión integrada que ha informado el asunto.

Por eso yo creo que debemos sancionar estas 150 ayudantías sin perjuicio de estudiar a fondo el proyecto de mayor escala a que se refiere, en el cual entraría también como materia de estudio la proposición que ha presentado en el día de hoy el señor Senador por Paysandú.

Esto fué lo que yo manifesté en el seno de la Comisión, cuando el señor Senador por Rivera hizo las salvedades que ha repetido en el Senado.

Señor González — ¿Me permite?

Podría ocurrir que la Comisión, abocada al nuevo estudio del proyecto resolviera exactamente lo mismo que ahora.

Señor Massera — Y habríamos perdido todo ese tiempo.

Señor González — Con esta circunstancia: que el aceptar el proyecto que informa la Comisión, no implica desechar el proyecto presentado por el señor Senador por Paysandú.

Habríamos ganado, en cambio, en la brevedad. De manera que me parecen muy razonadas las observaciones formuladas por el señor Senador por Canelones.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Debo observar a los señores Senadores que a las 18 en punto debemos entrar a la Asamblea General y faltan cinco minutos. Creo que habría que levantar la sesión.

Señor Cabrera — Es la segunda vez que solicito la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Cabrera — Es para oponerme a la proposición del señor Senador por Canelones.

Creo que el proyecto que he tenido el honor de presentar debe estudiarse conjuntamente con el proyecto de creación de 150 ayudantías; son ambas leyes de emergencia.

Es evidente que el señor Senador por Rivera ha expuesto, en los términos que él sabe hacerlo, la situación en que se encuentra la instrucción pública; pero al presentar el proyecto que se ha leído por la Mesa, me ha guiado un espíritu de acción inmediata.

Se trata de una ley de emergencia muy fácil de sancionar y ponerla en práctica en menos de dos meses; es decir, que mientras se abordan y se discuten los otros problemas de edificación escolar, creación de escuelas, etcétera, etcétera, nosotros podemos ir haciendo.

En una palabra: emplearemos un viejo refrán castellano: "A Dios rogando y con el mazo dando". Este es un asunto que se puede resolver inmediatamente.

Yo tengo un plan, que puedo presentar a la Comisión, llevarlo a su seno, y si en Diputados tiene sanción, sea el proyecto que yo he presentado o con las modificaciones que sugiera la ilustración de los señores Senadores que van a intervenir en ese estudio, sea otro, nosotros podremos anunciarle al país que en el mes de Julio pueden empezar a

funcionar 500 escuelas de programa mínimo y que en 18 meses, el 31 de Diciembre, terminación del año del Centenario, podrán darnos, con toda seguridad, cincuenta mil niños, por lo menos que sepan los rudimentos de la escuela primaria.

He dicho.

Señor Presidente — Se levanta la sesión porque es hora de pasar a Asamblea General.

(Así se hace).

(Son las 18).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

21.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 9 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DE DON BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores formulada por el señor Representante doctor Emilio Frugoni respecto de la presencia de representantes del Gobierno en la ceremonia religiosa efectuada para solemnizar el restablecimiento del poder temporal de los Papas. (Continuación de los debates).

3—Pensiones, cómputos, etc. Proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos sobre procedimiento para considerar los asuntos despachados por la Comisión de Peticiones. Moción de preferencia.

4—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores formulada por el señor Representante doctor Emilio Frugoni respecto de la presencia de representantes del Gobierno en la ceremonia religiosa efectuada para solemnizar el restablecimiento del poder temporal de los Papas. (Continuación del debate).

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Cosio, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, De Mula, Díaz, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, García, Gallinal, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Legnani, Macció, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Muñoz, Otamendi, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Quijano, Romero, Rospide, Salgado, Salguero, Sánchez, Saravia, Schinca, Segredo, Suárez Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal y Viera.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: López Aguerre y Pintos Curbelo.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Garolini, Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Labat, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don César I.), Ruiz y Zavala Muniz.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrarte Corbo, Carballo, Carnelli, Demicheli, Gutiérrez (don César Mayo), Lorenzo y Deal, Macedo, Manini Ríos, Patrón, Segarra, Solares y Sozo.

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Continúa la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto de la asistencia de representantes del Poder Ejecutivo a una ceremonia religiosa.

Estaba con la palabra el señor Diputado Schinca.

Puede continuar.

Señor Schinca—Empiezo por decir que es mi propósito no olvidar la severa lección que se desprende del episodio de la tarde de ayer. La falta de quorum en la sesión del día de ayer tiene para mi este significado especial: denota que la Cámara deesa terminar pronto la deliberación sobre este asunto, y, por mi parte, haré lo posible porque así sea, no porque comparta las opiniones de los que consideran inútil y mucho menos inconveniente este debate, sino porque considero legítimo el apresuramiento de la Cámara por entrar a la dilucidación de otras cuestiones que son también de interes general. A mi me parece que el doctor Arena tenía sobrada razón cuando afirmaba, no en una manifestación hecha en alta voz, sino en una declaración formulada entre sus amigos que para apreciar bien el significado del acto realizado por el Poder Ejecutivo es absolutamente indispensable investigar en qué pasos, en qué actitudes, en qué problema ese acto del Poder Ejecutnvo ha complicado al país. Y para llegar a la averiguación de todas esas circunstancias, señor Presidente, es indispensable inquirir quienes son los que han realizado los acuerdos de Letrán, en qué han consistido esos acuerdos y cuáles son las consecuencias que puedan derivarse de ellos, no desde el punto de vista religioso, que para nosotros tiene un interes secundario sino desde el punto de vista de su trascendencia moral posible sobre los destinos mismos de nuestro país.

Por mi parte ya lo expresé anteriormente; al decidirme a intervenir en este debate me proponía también probar que no son injustificadas las alarmas o aprensiones de todos aquellos que consideran que el acto del Poder Ejecutivo, no sólo compromete la neutralidad impuesta por el texto constitucional a los Poderes Públicos frente a las pugnas y conflictos entre las diversas religiones existentes, sino como la etapa primera del resurgimiento o la reaparición de una especie de política clerical que todos los liberales abominanos. Me esforzaré en patentizar también—y esto me parece fundamental—que el Poder Ejecutivo, que por lo visto, ha pretendido halagar a una parte considerable de la opinión pública, constituida por los católicos de nuestro país, en realidad, señor Presidente, ha descontentado a todos, si se examina el problema desde el punto de vista de sus verdaderas consecuencias. Ha descontentado por lo pronto, a toda aquella masa de católicos formada por creyentes militan-

tes a quienes no inquieta ya la llamada "cuestión romana", que la consideran inexistente, que no se sentían ni alarmados ni disgustados por el mantenimiento de las relaciones del gobierno italiano con la sede romana, en la foma como habían sido establecidas al sancionarse la ley de garantías del año 71. Habrá disgustado o por lo menos no habá complacido del todo, a los católicos sinceros y fervientes que consideran que el papa no necesita del poder temporal, no necesita de la posesión eefctiva de un territorio para mantener la majestad de su investidura espiritual que abominan de todo aquello que va contra la tradición, contra lo que debería ser la tradición secular de la iglesia, una tradición a base de pura espiritualidad—y que ven con desagrado, por lo tanto, que se vuelva a los tiempos aquellos a que aludía Clemenceau cuando hablaba, para estigmatizarlos enérgicamente del gobierno romano y de la política romana.

De más esta decir que ha disgustado profundamente a todos los liberales. Esta propia interpelación señor Presidente por el solo hecho de haber sido planteada, demuestra que todos los espíritus que en nuestro país se mantienen fieles a la ideas de libertad frente a las manifestaciones de cualquier religión positiva han visto con explicable desagrado la actitud del Poder Ejecutivo en el caso a que nos venimos refiriendo.

Ha disgustado a los neutrales en materia de religión, porque ellos consideran nefasta toda ingerencia de la religión católica en las corrientes de la civilización moderna.

Ha disgustado a los antifacistas italianos que residen en nuestro país, y que han venido a él confiados en la liberalidad y en la amplitud de nuestras leyes, en la hospitalidad que él brinda a todas las opiniones y a todas las ideas, y que encuentran que los tratados de Letrán vienen a vigorizar, a fortalecer, acaso a perpetuar — porque ese es el designio del Jefe del Gobierno italiano — el régimen fascista, que los persigue y que los avergüenza.

Y, finalmente, señor Presidente, y espero que esto quedará también demostrado — debe de haber disgustado a los residentes italianos, a los italianos de verdad que acaso deseaban, también ellos, la solución de la llamada "cuestión romana", pero que aspiraban a que el arreglo se realizara con decoro y sin desmedro alguno para la dignidad de su país; y, se han persuadido, sin embargo, de que los acuerdos de Letrán se han concertado con desmedro para la dignidad del pueblo italiano y de la nación italiana, como me propongo demostrarlo más adelante.

Señor Presidente: en lo que se refiere al primer punto de mi disertación, voy a recapitular rápidamente lo que he dicho en la sesión anterior.

Tememos, sí, nos inquieta la posibilidad de que al amparo de estas complacientes cortesías del Poder Ejecutivo resurja entre nosotros la política clerical; se constituya también entre nosotros un partido clerical con las mismas aspiraciones y finalidades que animan y mueven a todos los partidos clericales del mundo que se esfuerzan en mantener en toda su integridad las posiciones absolutas a que pretende llegar y que pretende conservar la Iglesia Católica.

Eso importaría la invasión del clericalismo en todas las esferas de la vida y del pensamiento, y esa es la pretensión a que no ha renunciado jamás la Iglesia Católica, porque no está sólo exteriorizada y traducida en las vaguedades de la doctrina; está formulada también, en términos categóricos y precisos, en manifestaciones de altos dignatarios y dirigentes de la Iglesia Católica. La fórmula más audaz y desembozada que a ese respecto podría citarse en este debate, es aquélla de Gregorio VII, el monje de Cluny, el terible Hildebrando, que afirmaba que "si la Iglesia ha recibido el don de juzgar en lo espiritual, tiene también "a fortiori" el derecho de juzgar en lo temporal."

Esto señor Presidente, equivale a la afirmación rotunda y categórica del supuesto derecho de la Iglesia, no sólo a intervenir en todos los asuntos que atañen a la política entre las naciones y entre los hombres, sino también a hacer prevalecer el poder eclesiástico sobre el poder civil.

Toda la cuestión, felizmente, — comentaba con ironía Clemenceau en aquel mismo famoso debate a que me referí en sesiones anteriores, en el Senado de Francia — toda la cuestión estriba en saber si realmente la Iglesia ha recibido el don de juzgar en lo espiritual, como ella lo afirma... Y de la realidad o posibilidad de aquel peligro yo ofrecía a la vez a la Cámara dos testimonios fehacientes que son observaciones y comprobaciones tomadas de la realidad de hoy, o de ayer, si se quiere, pero no del remoto pasado.

Una de ellas es la afirmación del Conde de Mun, cuando proclamaba que el catolicismo francés quería llevar a cabo la contrarevolución por medio del Sylabus, y la otra, la existencia actual de los partidos católicos llamados "integristas" perfectamente organizados, asociaciones políticas militantes que pretenden mantener sin ninguna claudicación, sin ningún desfallecimiento, toda la aspiración histórica de la Iglesia Católica al dominio temporal, que sería algo así como una especie de despotismo teocrático.

También afirmé, señor Presidente, que para mí el aspecto menos simpático, la característica más repulsiva de los acuerdos entre la Santa Sede y el gobierno italiano, es la insinceridad con que esos acuerdos habían sido concertados por las dos partes y, especialmente, por el jefe del gobierno italiano, el histriónico Mussolini. Demagogo ayer, surgido de las barricadas de la revolución social, que había abominado de todos los principios de la Iglesia, que se jactaba de su racionalismo, y que ha evolucionado, sin embargo, según aquella frase de don Sturzo que antes cité, saliendo de las filas de los practicantes de una irreligión blasfematoria hasta llegar al más extremado y reaccionario clericalismo, su actuación anterior suscitaba la desconfianza, y por ello yo sostenía que Mussolini no podía haber celebrado esos acuerdos de Letrán dando al acto suyo el carácter de un reconocimiento de su espíritu a la eficacia moral de las enseñanzas de la Iglesia católica y con el deseo sincero de ligar a la Iglesia católica, por el influjo que ella se atribuye sobre las almas, a los destinos de su gobierno, sino que los había celebrado, señor Presidente, para encontrar en la Iglesia Católica un apoyo para fortalecerse más, para perpetuarse, si es posible, en la dirección de los destinos del pueblo italiano, para procurarse un aliado afín en sus procedimientos y en sus métodos de opresión y de tiranía. Y eso, señor Presidente, es de tal evidencia, que creo que ha sido reconocido hasta por el propio Diputado Gallinal en una interrupción que me hizo en el transcurso del debate, en una sesión anterior. Yo sé muy bien que algunos espíritus, sin duda equivocados, pero sinceros se han empeñado en todos los tiempos en utilizar la fuerza moral del catolicismo como un medio de engrandecimiento de Italia; podría recordar, entre otros, al filósofo Gioberti, que consagró toda su vida a la realización de ese ideal. Pero no es lo mismo emplear la fuerza moral del catolicismo al servicio de la grandeza de Italia, que emplearla al servicio de una fracción, como es el fascismo gobernante en la actualidad. Cuando esto último ocurre, el empeño, noble y elevado de suyo, se achica y se torna doblemente mezquino, y entonces, señor Presidente, no tenemos más remedio que condenarlo con toda la energía de nuestro espíritu.

Ahora voy a tratar concretamente la parte relativa a los distintos argumentos formulados en Cámara por el señor Diputado Antuña cuando afirmaba que el espíritu de la Constitución en su artículo 5.o no era promover la guerra al catolicismo: no era, decía él, un espíritu de hostilidad contra la religión el que alentaba en ese precepto. Habíamos llegado casi siempre según el Diputado católico, a una fórmula benévola de separación. Yo por mi parte, expresé que era una fórmula de guerra y de hostilidad, porque eso, la hostilidad, la guerra, está precisamente en la esencia de todas las fórmulas de separación, y así lo ha reconocido la propia Iglesia Católica desde que se ha levantado iracunda contra todos aquellos que preconizaban esas fórmulas hasta como un medio de salvar, de dignificar y de engrandecer a la propia Iglesia romana; y yo recordaba lo que había ocurrido con dos altos espíritus del catolicismo, con Lamennais y con Lacordaire, los dos creyentes fervorosos, los dos partidarios de la separación de la Iglesia y el Estado, los dos empeñados en la vana tarea de aproximar la Iglesia a la democracia, y los dos condenados por el Vaticano, perseguidos por la Iglesia, reducidos al silencio, obligados a la retractación...

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Antuña — Al sólo efecto de rectificar un error histórico. Lacordaire nunca fué perseguido por eso.

Señor Schinca — Lacordaire fué perseguido también; fué obligado a rectratarse. Lacordaire fué llamado a Roma y constreñido a desdedirse para no sufrir los rigores de la persecusión clerical; y después de su rectractación Lacordaire no quiso jamás someterse a las doctrinas ortodoxas de la Iglesia y continuó manifestándose partidario del ideal y del principio de la separación.

Señor Antuña — Está completamente equivocado; no podrá probar eso.

Señor Schinca — Sí, señor; podré probarlo, y lo probaré si fuese preciso.

Yo insistí sin embargo, señor Presidente, en que ese punto no tenía por qué ser dilucidado en la Cámara a pesar de que había sido convertido por los señores Diputados católicos en el eje o en el "pivot" de toda su argumentación, y por lo mismo que no había por qué dilucidarlo no me detuve en él sino el tiempo necesario para dejar bien sentado mi criterio al respecto.

Pero he pensado después, señor Presidente, que aún acerca de esa misma cuestión, respecto a si la fórmula de separación consagrada por la Constitución de la República es o no una fórmula de guerra, podrían aducirse argumentos de tal entidad que permitirían llevar el convencimiento al ánimo de los señores Diputados. Desde luego, el señor Diputado Antuña, con esa habilidad dialéctica que ha puesto de manifiesto en toda su actuación en este debate, quería asimilar la fórmula de separación triunfante en las deliberaciones de la Asamblea Constituyente en nuestro país, con la famosa fórmula de Cavour: "la Igliesia libre en el Estado libre". Y yo sostengo que

nuestra fórmula constitucional, la fórmula adoptada por los reformadores de nuestra vieja Constitución, estaba muy lejos de estar inspirada en el mismo espíritu de transigencia y de tolerancia para con la Iglesia Católica que alienta en esa famosa fórmula que tiene su origen, según se ha dicho, en las doctrinas de Montalembert y no en las de Cavour.

Significa la fórmula aceptada en nuestro país una repulsa más enérgica de la Iglesia Católica. Es, señor Presidente, no la Iglesia libre en el Estado libre; es el Estado sin la Iglesia, es el Estado prescindiendo de la Iglesia, es el Estado olvidándose de que existe la Iglesia, es el Estado que no quiere utilizar a la Iglesia ni siquiera para la realización de aquellos fines para los cuales ella se considera más apta y más capacitada: para la moralización de la sociedad y para la edificación de las conciencias.

De manera que no se trata ya de poner frente a frente — como surge de la fórmula de Cavour, — una potencia, la potencia religiosa, frente a otra, la potencia civil; se trata de que el Estado no quiere saber nada con la religión, pues deja librada la creencia al fuero íntimo de los ciudadanos. Prescinde de ella hasta para la educación de las nuevas generaciones, a pesar de esa decantada influencia moralizadora de los dogmas y de las doctrinas de la Iglesia Católica. Ese sería un primer argumento a esgrimir contra la dialéctica del señor Diputado católico, y no habría entonces por qué remontarse ni al origen, ni al significado, ni al alcance de la fórmula de Cavour. Pero podríamos estudiar el problema todavía desde otro punto de vista, en la realidad viviente de los hechos, en la historia misma de nuestro país.

Podríamos analizar la situación de la Iglesia Católica antes de que se concretara en un hecho positivo el principio liberal de la separación. ¿Cuál era la situación de la Iglesia Católica antes de realizarse la separación, señores Diputados? Era la de una iglesia privilegiada, era la de una iglesia cuyos dignatarios y funcionarios estaban subvencionados por el Estado; los Poderes Públicos acudían a todas las solemnidades religiosas de alguna trascendencia; los acontecimientos patrióticos se celebraban con "tedeums" a los que debían concurrir de una mannera casi obligatoria los representantes del Estado: la enseñanza católica primaba en las escuelas oficiales. Era, por lo tanto, una Iglesia que contaba con todos los privilegios y con todos los favores que puede otorgar o dispensar el Estado.

¿Qué ocurre ahora, señor Presidente? La Iglesia ha sido despojada de todos esos privilegios y de todos esos favores. ¿Qué significa eso? ¿Acaso es una actitud amistosa del Estado para con la Iglesia? ¿Acaso no es un acto evidente de hostilidad y de guerra para la Iglesia Católica? A mí me parece que sí. Se le ha quitado a la Iglesia en nuestro país, y eso ha ocurrido a partir del momento en que se realizó la separación y en que la Constitución la consagró, toda influencia en la marcha del Estado y en el desarrollo de sus instituciones. Se han dictado leyes que son verdaderos actos de hostilidad contra el catolicismo, como la ley que consagra el matrimonio civil, como la que crea el Registro Civil, con prescindencia de los registros parroquiales, la ley del divorcio; en fin, se ha sancionado un conjunto de leyes que componen e integran una legislación que nos honra y que nos da derecho a que se nos tilde de pueblo civilizado y liberal, de pueblo orientado en el sentido de los grandes progresos de la conciencia y del pensamiento.

Pero hay todavía más argumentos para reforzar esta tesis, y para afirmarla yo sentaría esta aseveración, que espero no será refutada por el señor Diputado católico. Creo que en nuestro país se ha suscitado una contienda ardiente contra la influencia invasora de la Iglesia Católica, y esa contienda ha comenzado en los años en que atrajeron la atención popular las antiguas polémicas del Ateneo, en los años de la fundación de la Escuela Elbio Fernández, época de hervor espiritual y de apasionamientos generosos en que empezaban a manifestarse las primeras audacias del libre pensamiento frente a los avances de la Iglesia Católica. Esa lucha, esa pugna, esa rivalidad, esa competición entre la Iglesia Católica y el libre pensamiento, ha proseguido en la tribuna, en la prensa, en los Ateneos; ha llegado a los Parlamentos, ha subido hasta las esferas del Gobierno. ¿Qué quiere decir eso, señor Presidente? Que se había iniciado una campaña seria, enérgica y ardientísima contra los principios, contra los dogmas y contra el ascendiente de la Iglesia Católica, campaña que culminó, precisamente, en la separación de la Iglesia y el Estado. Ese fué, señor Presidente, el desenlace o el remate de toda esa serie de esfuerzos de las generaciones liberales por emancipar la conciencia del país de la opresión de la Iglesia Católica, de la influencia, a nuestros ojos deprimente y desmoralizadora de los principios de la Iglesia Católica.

Señor Batlle Berres—¿Me permite una interrupción coadyuvante?

Señor Schinca—Sí, señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Después del año 1911, el Gobierno retiró su representación en la "Santa Sede", y desde aquel entonces se sucedieron varios Gobiernos y fueron todos los partidos los que estuvieron, casi se puede decir, en el Poder, y nunca hubo ninguna iniciativa de ningún sector, ni del propio sector del Diputado católico para que esas relaciones se volviesen a establecer y no lo hizo, no porque no hubiese tenido el deseo o el interés de hacerlo, sino porque estaba absolutamente seguro de que su proposición habría caído en el vacío. Fué la terminación de esa política que se inició en el año 1911, la que culminó en el año 1917, separándose la Iglesia del Estado.

Señor Schinca — Muy bien; acepto complacido ese valioso aporte del señor Diputado Batlle Berres, y continúo con mi argumentación.

Quien oyera a los señores Representantes católicos en esta Cámara y en este debate, casi llegaría a la conclusión equivocada de que la fórmula de separación del Estado y la Iglesia consagrada por nuestro texto fundamental, si no fué promovida por ellos, fué, por lo menos, el resultado de una acción complaciente del catolicismo uruguayo, que no veía con enojo o con prevención el triunfo de las ideas liberales en esta materia.

Contra esa afirmación o contra esa sospecha, sería necesario levantarse, señor Presidente, en defensa de los fueros de la verdad. Todo nuestro país, a partir de los años en que empezaron a agitarse estas cuestiones en las tribunas del Ateneo del Uruguay, tiene una larga, una honrosísima, una enaltecedora tradición de liberalismo. Fué conquistando paso a paso el terreno a la Iglesia Católica, la fué despojando de sus fueros, de sus prerrogativas, de sus privilegios, y eso no es ni puede ser interpretado en ningún caso, sin un oscurecimiento del razonamiento y del juicio, como una actitud de complacencia, de tolerancia para con la Iglesia Católica.

Pero hay más todavía: podría afirmarse, leyendo con serenidad el texto constitucional, que el fomento de las ideas religiosas ha dejado de ser en nuestro país uno de los fines del Estado. El Estado, entre nosotros, fomenta, señor Presidente, todas las actividades útiles y fecundas. El Estado protege la industria; el Estado favorece la expansión de las artes; el Estado multiplica los centros de educación; el Estado, en una palabra, presta su protección decidida a todas las actividades que mejoran la situación del pueblo; y, sin embargo, el Estado no protege a la Iglesia Católica; el Estado no se preocupa de la Iglesia Católica; al Estado uruguayo no le interesa ni le importa la prosperidad de la Iglesia Católica. ¿Y puede decirse que sea ésta, acaso, una actitud de tolerancia para el catolicismo? Es indudablemente una actitud de franca guerra a los principios, a las aspiraciones y a las pretensiones de dominio de la que fuera entre nosotros la Iglesia oficial, favorecida con todos los privilegios y colmada de honores.

La Santa Sede, en la época que recordaba hace un momento el señor Representante Batlle Berres, comunicaba en forma oficial a los Gobiernos del país los acontecimientos importantes que pudieran afectarla, por ejemplo, la defunción de un pontífice y la elección del que había de sucederle en la dirección de la Iglesia.

Como la política del Vaticano se ciñe a fórmulas protocolares y diplomáticas, habría razones para suponer que esa práctica de comunicar la defunción y la designación de los Papas subsistiría hoy si nuestras relaciones con el Vaticano fueran cordiales. Yo no he podido consultar el caso en el Ministerio de Relaciones Exteriores, pero me atrevería a afirmar, dada la susceptibilidad que caracteriza a la Curia Romana, que desde el momento en que se ha dictado la ley de separación, en que han cesado las relaciones oficiales entre el Estado uruguayo y la Santa Sede, esas comunicaciones han quedado interrumpidas también. Es muy probable que nuestro Gobierno no sepa de una manera oficial por una comunicación emanada de la propia Santa Sede, que el Papa reinante en la actualidad es Po XI, y si es así, yo pregunto: ¿puede darse papel más desairado que el que han hecho nuestros gobernantes concurriendo a una ceremonia para manifestar su alborozo por un triunfo de la Iglesia Católica encarnada en la persona de un pontífice de cuyo advenimiento o de cuya exaltación al solio romano no tienen noticia oficial? Y el caso se torna más grave todavía si se considera que ese Papa es nada menos que Pío XI, porque ese Papa fué, señor Presidente—y quiero recordarlo a los señores Representantes para que noten lo que hay de absurdo, lo que hay de inadmisible en la actitud de nuestro Poder Ejecutivo, integrado por representantes y mandatarios de un Estado laico—el que en un documento memorable calificó al laicismo de "peste" que era necesario combatir y extirpar por todos los medios.

Y bien, señor Presidente: nuestro país se ha contaminado con esa peste del laicismo: es algo así como la sangre que está circulando por las venas de nuestro organismo nacional. Nosotros constituímos un Estado laico, nuestro Gobierno es laico, nuestras instituciones son laicas; el Papa actual condena al laicismo en todas sus manifestaciones como una cosa peligrosa y abominable, y cuando el Papa actual se reconcilia con el Estado italiano, obedeciendo, no a inspiraciones elevadas de su papel histórico dentro de la Iglesia Católica, sino a conveniencias de su política temporal; cuando el Papa actual se reconcilia con el Gobierno italiano, nosotros vamos a rendirle ho-

menaje, llevando a los actos jubilosos que se realizan en celebración del espúrio acuerdo de Letrán, la representación de los más altos Poderes del Estado!

A mí me parece que surge clara e incuestionable, señor Presidente, la conclusión de que la conducta del Poder Ejecutivo en ese caso ha sido, por lo menos, poco prudente, y que si tenía razón el señor Diputado Quijano cuando acusaba al Ministro de Relaciones Exteriores de haber concurrido a ese acto sin conocer el alcance verdadero del Tratado de Letrán, cosa que el señor Ministro de Relaciones Exteriores reconoció y confesó paladinamente en la Cámara, hubiera tenido razón también si lo hubiese acusado de concurrir a una ceremonia cuya celebración resultaba, examinada a la luz de la razón y de la verdad, una agresión temeraria a nuestras más sinceras convicciones de liberales y de demócratas!

Ahora, señor Presidente, desearía decir dos palabras sobre otro argumento del doctor Antuña que consistía en decir que el pontificado necesita un territorio para afirmar su influencia espiritual, para asegurar su absoluta independencia. Esas son, me parece, las propias expresiones del señor Diputado Antuña.

Pues bien: yo afirmo, y creo que el señor Diputado católico no podrá rectificarme, que en muchos católicos sinceros, en muchos católicos fervorosos, la celebración de ese Tratado de Letrán, lejos de producir júbilo, satisfacción y complacencia, ha de haber suscitado desagrado y disgusto. Porque la cuestión romana para muchos católicos era una realidad inactual, era un problema inexistente.

Crispi tenía razón cuando afirmaba, con su genial clarividencia de estadista, que esa cuestión romana iba a ser resuelta por la acción natural del tiempo. Era el tiempo el que había de ir apaciguando a las dos partes en discordia, desarmando los enconos y los odios, haciendo olvidar al Vaticano que necesitaba para sus fines espirituales ese pedazo de territorio a que se refería el señor Diputado católico; haciéndole comprender que ganaba más con ser el jefe de la comunidad espiritual que preside, que con poseer una parcela de tierra italiana. Y, efectivamente, señor Presidente; si se examina la política de la iglesia católica en los últimos tiempos, se verá que esa política se ha ido modificando gradualmente. Diversos Papas, los últimos Papas, sobre todo, han demostrado que si bien se abroquelaban en aquella indeclinable fórmula del "non possumus" con que hicieron saber al mundo, después de la ocupación de Roma por las tropas del General Cadorna, que ellos no aceptaban la situación de hecho que acababa de consumarse, si bien mantenían en vigor, de una manera casi irreductible, aquella fórmula, habían ido entrando por ciertos acomodamientos y transacciones con el poder temporal, y habían llegado casi a resolver por la simple naturalísima acción del tiempo que pasa y que apacigua los espíritus, esa controvertida cuestión romana.

El Papa León XIII fué tal vez el último—a pesar de la ductilidad de su espíritu tan imbuído de cultura latina y de humanidades—fué tal vez el último que pronunció con verdadera energía esa fórmula de "non possumus", esa palabra "jamás", que era como la cifra y el compendio de los deseos y de la actitud de la iglesia católica en cuanto a no aceptar ninguna transacción con el "Estado expoliador", como llamaban los Pontífices al Estado italiano.

Presentía este Papa que cualquier arreglo, cualquier compromiso, cualquier tratado concertado con el Gobierno italiano comportaría un quebrantamiento de la unidad católica, conspiraría contra el interés de la iglesia católica y amenazaría su independencia.

Pero, señor Presidente, los Papas que sucedieron a León XIII, sin poseer su inteligencia y su intuición, adoptaron algunas actitudes que demostraron que ya no encaraban el problema con esa misma inflexibilidad de criterio.

Pío X, que sucedió a León XIII, empezó por levantar la prohibición de que los ciudadanos católicos interviniesen en las elecciones legislativas en el reino de Italia, derogando el autoritario "non expedit", que fué también una consecuencia de la ocupación militar de Roma y del estado de hecho que esa ocupación había producido.

Benedicto XV, sin despojarse de su carácter de Jefe de la Iglesia, que no aceptaba tampoco los hechos consumados, consintió en algo en que no habían consentido jamás sus antecesores en la Santa Sede: consintió en que los Soberanos de Italia visitaran el Vaticano, pusieran los pies en el Vaticano. Y nótese bien esto: que hasta hace poco todavía los Papas de Roma no permitían jamás que ningún extranjero de significación entrase al Vaticano si antes había entrado al Quirinal; no toleraban que nadie hollase con sus plantas la sede de los Papas si antes había llevado su saludo a los reyes de Italia, lo que constituía una prueba más de la intemperancia poco cristiana de los Papas y del mantenimiento de su pretensión de prevalecer sobre el poder civil; de colocarse por encima de los monarcas y, en general, de los gobiernos temporales. Y, por último, en cuanto a Pío XI, el actual Pontífice, el primer acto de su gestión como tal,—y yo recuerdo que el hecho fué sumamente comentado—fué aparecer en el balcón exterior de San Pedro para bendecir, "urbi et orbi", a la multitud que lo aclamaba reunida en la gran plaza romana.

Ningún Papa había llegado hasta allí; todos se habían empeñado en llevar lo más lejos posible aquella ficción de la cautividad del pontífice, que les aseguraba la conmiseración y hasta la ayuda material de los fieles; porque ellos se declaraban cautivos y aherrojados en el Vaticano cuando nadie los aherrojaban ni nadie los recluía en aquel palacio suntuoso. Pío XI bendijo a la muchedumbre que le prestaba acatamiento desde los balcones de San Pedro, y esa actitud se interpretó por todos, y especialmente por los católicos, como una manifestación del deseo del Papa de ver liquidada la famosa cuestión romana. Manifestaciones de otra especie tuvieron lugar después, como por ejemplo la declaratción formulada por el propio Pío XI en una encíclica, en la que se afirmaba que era el vivo anhelo del pontífice que el reino de Italia, es decir, que el gobierno de Italia, tuviera también su representación diplomática ante la Santa Sede.

Quiere decir todo esto, señor Presidente, que el tiempo iba suavizando los términos de la cuestión romana, así como los resquemores y antagonismos que naturalmente suscitó. Por lo tanto, muchos católicos deben haber creído que esa cuestión estaba ya absolutamente liquidada y acaso han de haberlos sorprendido estos Tratados de Letrán, que vienen a resolver un problema que no torturaba sus conciencias, que no inquietaba sus almas, y que no era para ellos motivo de angustia o de preocupación. Otros católicos, señor Presidente, y eso no puede ser discutido, no deseaban esa solución, porque comprenden que la Iglesia Católica se prestigiaba más cuando se resignaba a su papel de fuerza exclusivamente espiritual, que algunos creyentes de buena fe consideran susceptible de ser puesta al servicio de la civilización, y que el Papa, presunto cautivo del Gobierno Italiano, representaba mejor el espíritu de renacimiento y de apostolado de su religión, precisamente en esa misma cautividad, indemne de toda ambición temporal y alejado de toda agitación perturbadora.

Tenía razón un escritor español que, comentando precisamente este aspecto de la cuestión, afirmaba que ser rey de un barrio de Roma no agrega nada a la majestad del Pontificado Romano. Y otros muchos católicos, señor Presidente, estarán acaso en la posición espiritual del señor Diputado Gallinal, que también ha intervenido en este debate, pero no incurrirán, de seguro, en la contradicción flagrante en que incurría este señor Diputado. Esos católicos a que me refiero han de repudiar acaso, en la intimidad de su espíritu, los procedimientos liberticidas y violentos del fascismo italiano, y vituparándolos, es lógico que repudien también esos acuerdos de Letrán, que parecen destinados a fortalecer la posición del partido fascista y hasta a legitimar todos sus crímenes y todos sus desmanes. Yo decía que no incurrirán en la contradicción del doctor Gallinal, porque se da el caso curioso de que mientras este señor Representante, por una parte declara, como lo hemos oído en esta Cámara en la sesión anterior, que él repudia el gobierno de Mussolini, que él no acepta los procedimientos del fascismo italiano, que él no comparte esa doctrina de prepotencia de que Mussolini ha hecho un dogma de Estado mientras decía eso, por otra parte aceptaba buenamente la realización o la celebración de los tratados de Letrán, que significan fortalecer a Mussolini en el gobierno, legitimar la dictadura del Duce, decretar una absolución, como alguien lo observó aquí con justeza, a todos los crímenes perpetrados por esa misma dictadura; echar un velo sobre las arbitrariedades del Poder; autorizar las persecuciones y las vialencias que constituyen el método predilecto de la facción que gobierna en Italia.

Y bien, señores Diputados: eso es una verdadera contradicción, y el doctor Gallinal y los que comparten su criterio no podrán levantar el cargo de inconsecuencia que les dirijo.

Otros muchos católicos, señor Presidente, — y véase cómo estoy encarando la cuestión desde el punto de vista del interés católico, que no es precisamente el que a mí más puede apasionarme, —otros muchos católicos encontrarán abominables estos tratados de Letrán por los muchos males que ellos podrán originar a la Iglesia Católica, por los muchos perjuicios que de esos mismos tratados dimanarán para la propia Iglesia Católica o, si se quiere, mejor todavía, para la fe católica; y no se explicarán cómo se ha puesto tanto empeño en organizar este nuevo "asteroide de Europa", como alguien ha denominado al flamante Estado Vaticano, parangonándolo irónicamente con los otros tres Estados europeos que también pueden motejarse de microscópicos, exponiendo a la iglesia a las contingencias que puede depararle y aparejarle toda propiedad territorial efectiva.

Porque no ha sido un bien ni para la propia Iglesia Católica, la existencia del Poder temporal, según lo acredita la Historia: al contrario, señores Diputados: ese Poder temporal ha sido una fuente inexhausta de disensiones, de rivalidades, de odios, de guerras, de ambiciones, de codicias, de concupiscencias. Voy a permitirme leer dos párrafos de

un magnífico artículo de Gómez de Baquero sobre esta cuestión, y quedará así irrefragablemente demostrado hasta donde, hasta qué punto ha sido perjudicial para los intereses espirituales de la Iglesia Católica la existencia del llamado Poder temporal.

Decía este escritor...

Señor Batlle Berres — ¿El señor Diputado cree que sin él se mejora?

Señor Schinca — Yo no voy a engolfarme en esa cuestión, porque en este momento me estoy colocando en el punto de vista estrictamente católico, y aludo a los muchos católicos a quienes este tratado debe mas bien producir descontento, porque conspira hasta contra los propios intereses de la Iglesia en que militan.

Decía el mencionado escritor:

"Pasó la época del poder temporal. Se le ha defendido como un medio de asegurar la independencia de los Papas; pero lo que enseña la Historia es que nunca fué garantía eficaz de esa independencia". No impidió las vejaciones y ultrajes de que fueron víctimas los Papas en sus luchas contra los Poderes temporales, y hasta contribuyó, por la codicia que despestaba el Gobierno de Roma, a aquel triste período de la Iglesia en que los barones de Tusculum y la casa de Teofilacto disponían de la Sede Pontificia y hacían Papas a su antojo. "El Poder temporal fué siempre débil, aún en las épocas en que alcanzó mayor extensión territorial". Fué arrollado cuando chocó con algún Estado fuerte, ya por los soldados de Carlos V que saquearon a Roma, ya por los de Napoleón; hasta por los de Garibaldi y Víctor Manuel, en cuanto faltaba la protección francesa. Para la Iglesia ha sido más dañoso que favorable; fomentó el nepotismo, inspiró a algunos Papas ambiciones temporales, sirvió de pretexto para que las grandes potencias católicas se injiriesen en el gobierno de la Iglesia". influyeran en los cónclaves, tuviesen candidatos para la tiara y se arrogasen el derecho del veto, rechazado por los canonistas, protestado por la Iglesia, pero consentido al cabo, y que sobrevivió al Poder temporal, cuando ya no tenía excusa ni razón de ser".

Y ahora, antes de continuar, señor Presidente, voy a repetir, porque esta interrupción que me ha hecho el señor Diputado Batlle Berres demuestra que no ha seguido atentamente el desarrollo de mi disertación, que lo que me propongo demostrar es que el Poder Ejecutivo, pretendiendo halagar el sentimiento de una parte de la opinión nacional, puede haber descontentado a otras: ha descontentado, sin duda alguna, a los liberales probablemente a muchos católicos, a los neutrales en materia religiosa, a los italianos celosos de la dignidad de su patria, a los antifascistas residentes; y en este momento argüía que no era exacta la afirmación del señor Diputado Antuña cuando sostenía que el Pontificado necesita forzosamente un pedazo de territorio en que afirmar su soberanía, sobre que cimentar su independencia.

Me esforzaba en probarlo que no sólo no lo necesita, sino que, para muchos católicos sinceros, esa existencia del poder temporal, ese dominio efectivo sobre un pedazo de territorio ha sido funesto en todas las épocas de la historia para los intereses mismos de la Iglesia Católica.

Ahora, señor Presidente, consideraré otro pasaje del discurso del señor Diputado Antuña. Afirmaba este señor Representante que la Iglesia nunca fué una aliada de los despotismos, sino que los combatió sistemáticamente. El señor Diputado Antuña podrá rectificarme si no interpreto bien sus conceptos: pero me he tomado el trabajo de copiar textualmente una de las frases de su discurso que corrobora mi aseveración de que ese es exactamente su pensamiento.

Dice así: "Ninguna universalización tan absurda y tan arbitraria como esa. La historia, por consiguiente, es un perfecto mentís a esa generalización".

Es graciosa, señor Presidente, sobre todo por lo temeraria, esta apelación del señor Diputado a la Historia Universal, cuando es evidente que toda la historia de la Edad Media no es otra cosa que la descripción de las luchas en que se empeñaron los Reyes y los Papas, de los conflictos entre el poder eclasiástico y el poder civil. Es algo así como una habilidad, frustrada en este caso del señor Diputado Antuña, la afirmación de que si realmente se combatieron con saña a todo lo largo de la historia la Iglesia y el poder civil, fué porque la primera se proponía debelar todos los despotismos, en defensa de los oprimidos y de los débiles! No, señor Presidente: toda la historia está ahí para deponer contra ese aserto; la iglesia se levantaba contra los Gobiernos fuertes de otras épocas no para evitar, en nombre de la caridad, que oprimieran a los débiles, sino para sustituirlos y suplantarlos, para ponerse sobre ellos, para ejercer jurisdicción sobre ellos, y esa es la verdad que fluye de la lectura desapasionada de la historia.

Ahí están, para citar algunos casos, el ejemplo de Gregorio VII querellándose contra Enrique IV de Alemania, Inocencio III contra Felipe Augusto, Bonifacio VIII contra Felipe el Hermoso, Julio II contra Luis XIII.

Señor Suárez — ¿Me permite, para una cuestión de orden?...

Como dentro de cinco minutos comenzará la sesión ordinaria, y en la semana pasada estábamos sesionando permanentemente al margen del Reglamento, porque se suprimió sin resolución expresa de la Cámara la sesión ordinaria, hago moción, a fin de que no vuelva a ocurrir eso, para que continúe esta sesión extraordinaria, después de terminar la ordinaria de esta tarde.

Señor Presidente — Por disposición de la Cámara hay otra sesión extraordinaria a las 19 y 30.

Señor Suárez — Entonces, que continúe mañana a las 16.

Señor Batlle Berres—Yo creo que convendría continuar hoy; hago moción en ese sentido.

Señor Frugoni — ¿Pero esta no es una sesión permanente?

Señor Presidente — Pero los señores Diputados pueden proponer un intermedio. La Mesa no ha puesto tampoco nada a consideración: hacía una aclaración al señor Diputado Suárez.

Señor Suárez — Lo que yo decía, es esto: que la sesión extraordinaria no puede en ningún caso anular la sesión ordinaria, salvo resolución de la Cámara en esta misma sesión. Antes se leventaba la sesión ordinaria al comenzar, para que continuase la extraordinaria en estos casos; pero ahora ha ocurrido que en una sesión extraordinaria se ha suprimido arbitrariamente la sesión ordinaria, cosa que no puede hacerse, reglamentariamente.

Señor Presidente — No se trata de una sesión extraordinaria, sino de una sesión declarada permanente por la Cámara.

Señor Suárez — Como todas las sesiones extraordinarias, es permanente.

Señor Presidente — Las sesiones permanentes tienen otro término de hora que la que fija la misma Cámara.

(Interrupciones).

—¿Formula alguna moción, el señor Diputado Suárez?

Señor Suárez — Para que se pase a un intermedio hasta terminar la sesión ordinaria. Esta sesión ordinaria puede levantarse a cualquier hora, después de darse cuenta de los asuntos entrados, como se ha hecho siempre en estos casos.

Señor Presidente — El señor Diputado Suárez hace moción para que se pase a un intermedio hasta después de terminada la hora de la sesión ordinaria.

Señor Suárez — Hasta después que termine la sesión ordinaria, que puede terminar a los cinco o diez minuots de haber empezado.

Señor Presidente — Terminará antes de la hora establecida únicamente por resolución de la Cámara.

Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Suárez: para que se haga un intermedio a fin de celebrar la sesión ordinaria.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo no veo la conveniencia práctica de la moción del señor Diputado Suárez, porque si el objeto que persigue es que la Cámara comience la sesión ordinaria y luego la suspenda, esa misma finalidad se obtiene dejando que esta sesión permanente continúe sin interrupción.

Señor Suárez — Pero no se cumpliría el Reglamento. Siempre se ha hecho así en la Legislatura anterior: se suspendía la sesión ordinaria y se continuaba con la extraordinaria.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Si hay una disposición reglamentaria que hace obligatoria una especie de ficción, yo no me opongo a eso.

Varios señores Representantes — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Suárez.

(Se vota. — **Negativa: siete en cuarenta y ocho**).

Señor Fusco — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: once en cuarenta y nueve**).

Señor González Vidart — Desearía que se me informara con qué número fué resuelta la sesión ordinaria y con qué número fué resuelta la sesión extraordinaria y permanente.

Señor Presidente — El horario para las sesiones ordinarias fué resuelto por treinta y cuatro votos y la sesión permanente fué resuelta por treinta y nueve votos. De manera que estamos sesionando reglamentariamente.

Señor González Vidart — Eso es lo que quería saber.

Señor Presidente—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Schinca.

Señor Schinca — Yo comprendo, señor Presidente, que la afirmación del señor Representante Antuña en lo que se refiere a la actuación del Pontificado, cuando aseveraba que los Papas combatían contra los poderes fuertes de otros tiempos en defensa de los intereses del pueblo, tutelando el derecho de los débiles, tienen en este debate un simple valor episódico o circunstancial, pero pone en evidencia, sin duda, el espíritu con que han entrado a esta controversia los señores Diputados católicos, y por eso me detengo a refutar ese concepto, diciendo que no es verdad lo que afirma el señor Representante católico, y que cuando los Papas proclamaban la guerra al poder civil o entraban en contienda con él, lo hacían con el propósito de avasallarlo. La ambición de los Papas fué siempre prevalecer sobre el poder civil, y hasta humillarlo por el some-

timiento. Todo el mundo recuerda, señor Presidente, el caso de aquel Rey Enrique IV, a quien el Pontífice de su tiempo declaró inhábil para ceñirse la corona y que para poder reinar tuvo que pasar por las hordas caudinas de la Iglesia, prorrumpiendo en aquella frase famosa, tantas veces glosada: "París bien vale una misa"; frase que muchos han admirado, pero que, en el fondo, según la expresión de un escritor francés, no es otra cosa que una cínica fórmula de sumisión.

Avanzando más todavía, señor Presidente, podríamos aludir a las luchas y desacuerdos entre Napoleón I y el Papa Pío VII, que pretendía hacer sentir sobre el vencedor de Austerlitz el peso de su autoridad, emanada de Dios. Y en nuestros días, para situarnos dentro de la actualidad internacional, ¿qué significa el caso de Méjico, desgarrado por tantas luchas intestinas, imposibilitado de llegar a la realización de sus destinos de pueblo libre porque se ha convertido en el escenario de una verdadera contienda religiosa, semejante a las que iluminaron con fulgores siniestros los siglos más tormentosos de la historia? La Iglesia se sometió en aquella República mientras contó con el apoyo de los Gobiernos mejicanos. Mientras, al amparo de la protección de esos mismos Gobiernos, pudo florecer y prosperar — bajo la dictadura "paternal" de Porfidio Díaz, por ejemplo, — mientras dirigía y gobernaba a su arbitrio la conciencia de los ciudadanos, la Iglesia Católica permaneció callada, gozando de todos los privilegios, favoreciéndose con todo linaje de prerrogativas. Cuando se reformó la Constitución mejicana, cuando se quiso relegar a la Iglesia al lugar que verdaderamente le corresponde, cuando fueron reivindicados los fueros del poder civil, estallaron las guerras fratricidas en Méjico, que tienen por objeto reintegrar a la Iglesia en su antigua situación de privilegio. Y no era, señor Presidente, porque la Iglesia no tuviera asegurada su libertad de acción: era porque quería conservar a toda costa su posición prominente y excepcional de Todopoderosa, de soberana, de potencia que había avasallado y sojuzgado al poder civil. Pero, señor Presidente, si la inmixtión del Vaticano en la política de todos los Estados civilizados del mundo, es una cosa demostrada por los hechos en la realidad diaria y palpitante! Voy a recordar un sólo episodio: es notorio lo que ocurre en Francia, donde a cada paso el Vaticano quiere hacer pesar su influencia en el sentido de torcer el curso de los acontecimientos y de imprimir rumbos nuevos a la política del país. En 1913, un Cardenal francés, el Cardenal Dubois, se atrevió a formular una declaración pública, en la que prescribía a los católicos de Francia que no prestasen su adhesión al régimen republicano, porque el régimen republicano era el instrumento de una secta anticatólica y anticristiana. Provocó, señores Representantes, un enorme revuelo esta declaración del prelado. Se alzaron contra ella los que veían el peligro de esas manifestaciones de intransigencia intemperante. Pero el hecho positivo es que la incidencia revelaba que el Gobierno de Roma, a cuyas excitaciones respondía de seguro el Cardenal Dubois, pugnaba por inmiscuirse en la vida política de Francia, desviando su curso y pretendiendo detener a aquel país en su marcha ascendente hacia el progreso y hacia la democracia integral. Entonces se dió el caso de que un diario como "Le Temps", tan moderado en sus opiniones, puesto que no es órgano de izquierda, sino de derecha, censurara la actitud de muchos ciudadanos franceses que de ese modo se avenían a recibir su dirección política de un Gobierno extranjero, que era en el caso el del Vaticano.

Y hay otros episodios que podrían citarse, ocurridos también en nuestros días. Recuerdo ahora haber leído en un libro que acaba de llegar y que se titula: "Trois crises", lo acontecido con el General Castelnau, uno de los héroes de la guerra europea. Castelnau preside la Federación Nacional Católica en Francia. El Vaticano tuvo, en los últimos tiempos, veleidades de pacificador, de mediador entre Francia y Alemania: anhelaba la aproximación franco alemana. Nadie ignora que durante la guerra tuvo debilidades con el imperio alemán, del que esperaba acaso la restauración del poder temporal de que había sido desposeído. Inició, pues, una política tendiente a obtener para ese propósito suyo, de aproximación y concordia, el apoyo o la adhesión de los católicos franceses.

Se dirigió a Castelnau, que es un católico militante, y aquél se negó terminantemente a aceptar ninguna insinuación al respecto. Se celebraron varias entrevistas entre el delegado del "Santo Padre" y aquel militar, que tenían por objeto persuadir a éste de la necesidad de propiciar fórmulas de aproximación y de avenimiento entre Francia y Alemania...

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

Señor Presidente — No tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Schinca, que quiero darle una explicación de mis palabras?

Señor Schinca — No acepto ironías, sobre todo cuando está de por medio mi liberalismo bien probado.

Señor Batlle Berres — Concédame la interrupción.

Señor Schinca — Se la concedo.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Batlle Berres—El doctor Schinca no puede pensar en ningún instante que yo dudo de su liberalismo, tanto más cuanto que sabe, no sólo todo el aprecio que tengo por él, sino que conozco muy bien sus ideas; pero le hacía esa advertencia dándole facilidad al doctor Schinca para que tuviera alguna ironía con respecto a ese santo padre y a esa santa sede pontificia de que él hablaba. El doctor Schinca, en el calor de su discurso, ha olvidado que cuando dice "Santo Padre" y "Santa Sede pontificia", en la versión taquigráfica no aparece toda la ironía con que él se espera...

Señor Schinca — Me reservo el derecho de poner algunas de esas expresiones entre comillas...

Señor Batlle Berres — De manera que el señor Diputado Shinca debe reconocer que no ha habido de mi parte ningún deseo de molestarlo.

Señor Schinca — Yo estaba seguro de ello, porque creo que no hay ningún hecho, ningún antecedente en mi vida pública que pueda hacer dudar a nadie de mis convicciones liberales.

Bien, señor Presidente, se hicieron gestiones reiteradas en las que medió un representante o delegado de la Santa Sede para obtener la adhesión del General Castelnau a esa política de acercamiento, y aquel General, que tenía conciencia de que en ese momento interpretaba el sentimiento dominante en su país, rechazó enérgicamente todas las insinuaciones del Vaticano. Entonces llegó a saberse que, para castigar esa rebeldía, el Papa había abrigado el propósito de sustituir al General Castelnau en el cargo de Presidente de la Federación Nacional Católica. Se había escogido ya al clerical que había de reemplazarlo, y sólo ante la firmeza de la actitud de Castelnau, el pontífice se vió obligado a reconocer que había dado un paso en falso, es decir, que había entrado en terreno que le estaba vedado, porque si puede arrogarse jurisdicción en lo espiritual, no podía ni debía atribuirse ninguna en lo temporal, y no le era permitido, por lo tanto, contrariar el sentimiento dominante en la Francia laica y republicana. Pero esta intransigencia del Gobierno romano es tan evidente que hasta la he encontrado corroborada por un episodio que relata un diario de París que acaba de llegar. Me refiero a "Comoedia". Los señores Diputados saben que los que dirigen la reacción contra el Papa en Francia, aunque no es contra el Papa propiamente, porque se trata de una tendencia católica con ciertos matices heterodoxos, —son los directores de la "Acción Francesa",—que han sido excomulgados por el pontífice y que fueron perseguidos en Francia de una manera implacable: Charles Maurras y León Daudet.

Hace algún tiempo se comprobó en una iglesia francesa de Nanterre, en uno de los grandes frescos que decoran el templo,—en el que aparecía la efigie de Santa Genoveva, patrona de París, rodeada por un coro de admiradores y de ángeles, llevando en la mano el estandarte que es el emblema de la ciudad,—que el pintor había osado introducir una nota herética, un rasgo de fina ironía aparentemente inofensiva.

En el cortejo que seguía a Santa Genoveva aparecían dos figuras que, por rara casualidad, ofrecían una extraordinaria semejanza con las de Maurras y León Daudet. Y entonces a este mismo Cardenal Dubois, — creo que era este mismo, — que solicitaba de los católicos de Francia que no prestasen su adhesión al régimen republicano, — lo que era el colmo de la subversión y también del entrometimiento del poder religioso en la política de Francia, — a este mismo Cardenal Dubois se le atribuyó el propósito de hacer borrar, de hacer desaparecer ese cortejo, aunque ello importara una profanación artística, las dos aborrecibles figuras de dos herejes. Ya lo ven los señores Diputados: un nuevo signo de la intransigencia clerical. Claro está que no se llegó a eso, que todo no pasó de un conato, acaso porque se arguyó que es necesario respetar la integridad de esas pinturas por su inestimable valor como manifestaciones de arte.

Cabría recordar aquí una anécdota de Paulo IV, y evocar aquel episodio en que monseñor Boggio, prelado romano, se presentó al pontífice suplicándole ordenara borrar lo que él creía ser su efigie, que aparecía en el infierno del "Juicio Final", trazado por la mano de Miguel Angel en uno de sus grandes cuadros inmortales. Y el Papa, más refinado en sus gustos que sus predecesores y sucesores, se negó terminantemente a ello, por respeto a los valores de la obra de arte.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Schinca — Sí, señor Diputado.

Señor Perotti — La Cámara tiene, por ejemplo, en el testero de la Sala ese cuadro de composición histórica, donde aparecen representandos el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, el doctor Juan Zorrilla de San Martín y el propio autor de la obra. Nosotros no cometeríamos herejía suprimiendo esas tres figuras, pero creo que la Cámara haría mejor suprimiendo ese cuadro.

(Murmullos).

(Ocupa la Presidencia el segundo Vicepresidente don Bernardo Rospide).

Señor Schinca — Decía al comenzar mi disertación que los acuerdos de Letrán, que han servido de pretexto al Po-

der Ejecutivo para rendir pleitesía a la iglesia, no podían ser del agrado de los italianos y que, por lo tanto, cabía suponer que ese acto de nuestro Gobierno había herido la susceptibilidad de los súbditos italianos residentes en nuestro país. Alguién citó aquí la opinión de Nitti respecto de los acuerdos de Letrán. En efecto: entrevistado Nitti por el redactor de un diario europeo, manifestó su sorpresa porque la iglesia había celebrado un pacto con un poder ilegítimo, ilegal, revolucionario como es el gobierno fascista. Se trata, — dijo en esa ocasión aquel pran estadista, — de una capitulación del Estado italiano, cuya causa, o cuya razón de ser hay que buscarla en la necesidad en que se encuentra Mussolini de implorar a la iglesia que se digne legitimar la dictadura. Como se le preguntara que ha recibido el Estado italiano a cambio de la celebración de los acuerdos de Letrán contestó que nada, a no ser el reconocimiento expreso de la capitalidad de Roma, es decir, de que Roma es efectivamente la capital del reino de Italia.

¡Pero este reconocimiento, señor Presidente, estaba hecho ya por la historia, estaba consagrado por la realidad, nadie lo discutía como hecho histórico; por lo tanto, no representa para Italia una ventaja positiva la circunstancia de que en esos acuerdos con la iglesia se haya especificado que Roma es realmente capital del reino italiano! En cambio, señor Presidente, se puede puntualizar lo que pierde el Estado italiano, con la celebración del tratado de Letrán; lo pierde todo, señores Diputados, porque renuncia a muchos de sus derechos esenciales, porque entrega al clero católico la educación de la juventud, la formación moral de las nuevas generaciones, y porque hasta sacrifica la propia dignidad del Ejército nacional, porque ha de saberse que por una de las cláusulas del tratado de Letrán los militares italianos están obligados a asistir, vestidos con sus uniformes, a las ceremonias del culto católico.

Agregaba Nitti que por dos veces la Iglesia Romana, se había avenido a negociar con el Gobierno italiano: una, en la época de Crispi, hace ya cuarenta años; otra en su propia época, es decir, bajo el gobierno de Nitti. En ninguna de las dos veces, agregaba el ilustre hacendista, la Iglesia exigió lo que ahora tan graciosamente se le concede; ni Crispi, ni yo, expresaba, hubiéramos aceptado de ninguna manera las exigencias desmesuradas de la Iglesia Católica. Se refería luego a la indemnización que se paga a la Santa Sede y la calificaba de exorbitante; es, decía, un ultraje a la miseria del pueblo italiano, y agregaba todavía más: decía que es algo así como la indemnización que un pueblo vencido paga, terminada una guerra, al pueblo vencedor. Todo esto, señor Presidente, deja muy mal parada la política de Benito Mussolini, y nos obliga a compadecer al pueblo italiano, que se ve constreñido a soportarla.

Finaliza Nitti sus declaraciones con la afirmación de que los acuerdos de Letrán son ilegales, no sirven desgraciadamente ni a la grandeza de Italia ni al porvenir de la civilización, y terminaba con una profecía, según la cual aquéllos desencadenarán en Italia una ola de anticlericalismo y acaso también de anticatolicismo.

Profecía ésta que a nosotros no puede ni debe inquietarnos; por el contrario, si resultase confirmada por los hechos, deberíamos declarar bienvenidos los acuerdos de que se habla, puesto que tendrían la virtud de provocar una reacción tan bienhechora.

(Apoyados).

—Pero por el momento nos duele que ellos se hayan realizado, precisamente por la simpatía que nos inspira el pueblo italiano, que tendrá que sobrellevar, mientras no se produzca aquella reacción, las consecuencias de esa alianza espuria entre el Gobierno italiano y el Jefe de la Iglesia.

Aquí es oportuna, señor Presidente, una consideración sobre la afirmación de Crispi, de que tanto se ha hecho caudal. Se ha dicho, y es verdad, que Crispi había proclamado que el estadista más grande de Italia sería el que resolviese la cuestión romana; pero, señores Diputados, en el espíritu de Crispi no podía darse la posibilidad de que pudiera ser considerado como el más esclarecido estadista de Italia el que resolviera esta cuestión con desmedro de la dignidad de Italia!

(Muy bien).

—Está sobreentendido que Crispi habrá pensado que merecería el dictado de gran estadista el que resolviera esta cuestión, pero el que la resolviera con acierto, salvando el decoro de Italia, no sacrificando a ese afán ningún interés, ni espiritual ni material, y este no ha sido el caso, señores Diputados, de los tratados de Letrán porque al celebrarse esos convenios se han sacrificado los intereses espirituales y las conveniencias materiales de Italia al prurito de solucionar el entredicho histórico entre el Gobierno italiano y el pontificado romano sin calcular las consecuencias.

(Interrupciones).

—Eso, señor Presidente, esa interrupción que acaba de hacerme en voz baja el señor Diputado Legnani, era la pregunta que me faltaba formular: ¿qué gracia tiene, qué mérito tiene el haber resuelto la cuestión romana, dada la situación que el fascismo ha creado a Italia? Acalladas todas las grandes voces que podían defender los fueros del librepensamiento; imposibilitados de reaccionar todos los espíritus que aman realmente a la nación, sus glorias históricas, sus libertades fundamentales y sus derechos imprescriptibles: disueltas las asociaciones que podrían haber protestado contra la iniciativa mussolinesca; deliberadamente preparado el terreno por medio de la arbitrariedad y de la violencia, ¿qué mérito tiene el haber celebrado el convenio de Letrán, si no se permitió que vibrara una sola palabra para condenarlo, ni mucho menos que se realizara un solo acto para invalidarlo ante la conciencia universal?

No, señores Diputados: en el espíritu esclarecido de Crispi la intención era o, por lo menos, debía ser otra. Concedía él gran importancia a la solución de este problema; asignaba todo el galardón y todo el mérito al estadista iluminado que lo resolviera, pero que lo resolviera en condiciones decorosas, y nadie puede afirmar que en condiciones decorosas haya sido resuelta por la dictadura fascista la debatida cuestión romana.

Pero, señor Presidente, y ahora sí me estoy aproximando a la terminación de mi discurso, desearía tocar algunos puntos más de este problema.

No sólo conspira contra los intereses de Italia la alianza del poder civil con el poder eclesiástico sobre las bases del Tratado de Letrán; yo sostengo que puede también llegar a poner en peligro las libertades esenciales, las libertades más preciosas, las más altas conquistas del espíritu humano.

Y eso puede ocurrir, sobre todo cuando se pone la fuerza del Estado al servicio del espíritu de persecución e intolerancia del catolicismo. Voy a recordar tan sólo un caso que viene en confirmación de esa tesis; voy a demostrar cómo por medio del Tratado de Letrán la autoridad del Estado italiano se pone por entero al servicio del dogma católico. Es, señores Diputados, el incidente con el profesor Buonnaiutti, conocido a través de las referencias de la prensa.

Se trata de un disidente catolico, de un "modernista" que había sido excomulgado por las autoridades de la Iglesia, excomunión que comporta, según se sabe, la prohibición de todo trato con sus semejantes. Es, en el concepto de los clericales, el peor estigma que se pueda arrojar sobre un hombre.

El profesor Buonnaiutti desempeñaba un cargo de catedrático de Historia de la cristiandad en una universidad de Italia. Pues bien: en virtud de los acuerdos de Letrán el profesor Buonnaiutti, que a pesar de su desidencia con la Iglesia Oficial, conservaba los hábitos porque tenía derecho a ello, va a ser despojado, no sólo de esos hábitos, lo que para él sería secundario, sino también del propio puesto que desempeña. El Gobierno va a poner su autoridad al servicio del Vaticano y va a privar al "hereje" de la cátedra, porque ha sido incluída en el Tratado de Letrán una clásula que así lo establece. Eso es sencillamente una iniquidad; eso es enorme; eso demuestra, señores Diputados, con cuánta ofuscación, con qué deliberado y premeditado olvido de las prerrogativas del poder civil se ha ido, por parte del Gobierno italiano, a la celebración de estos acuerdos.

Voy a leer algo de lo que se decía en un telegrama en que se explicaba todo el proceso de la exoneración del profesor Buonnaiutti:

"Se dijo oportunamente que el profesor Buonnaitti se había arrepentido y que próximamente sería readmitido al seno de la Iglesia.

Sin embargo "L'Osservatore Romano" explica que la posición canónica de Buonnaiutti no ha sufrido cambio alguno, porque sus graves errores contra la fe, obstinadamente sostenidos, jamás han sido retractados, por lo cual es objeto todavía de la excomunión, cuya clásula principal prohibe a los fieles todo trato con él.

Como consecuencia de este artículo del diario oficial de la Santa Sede, el profesor Bonnaitti será exonerado de la cátedra de historia de la cristiandad que desde hace varios años desempeña en la Universidad de la capital y de la cual había sido separado temporalmente después de su excomunión. Buonnaiutti deberá abandonar también el hábito religioso, antes de que el tratado reciente con el Gobierno italiano sea ratificado, pues de lo contrario se le obligará a ello por la fuerza.

En efecto, el artículo 29 del concordato da poderes a las autoridades civiles italianas" para exonerar de todo servicio civil a los sacerdotes excomulgados y para tratarlos en la misma forma en que se trata a aquellos que usan ilegalmente uniformes militares."

Esto, señor Presidente, es sencillamente monstruoso; es vergonzoso que se haya puesto la autoridad, el prestigio y la fuerza del Estado italiano al servicio del dogma católico, del espíritu de persecusión y de fanática intransigencia de la iglesia católica!

Señor Quijano — ¿Me permite?... Y, a la inversa, además, porque se les obliga a los clérigos a prestar un juramento al Estado fascista. De manera que póngase en la posición espiritual de los clérigos que han formado parte del Partido Popular italiano.

Señor Schinca — Es una suerte para el profesor Buonnaiutti que no se haya llegado a otra solución más extrema, que

todavía fuera más del agrado de la Iglesia católica, por ejemplo, hacer con él un auto de fe, quemarlo vivo, u otra sanción de esa naturaleza, de innegable cuño eclesiástico. Entretanto, señor Presidente, podría afirmarse que a pesar de su divergencia con la iglesia católica, y, sin duda, por ella, el profesor Buonnaitti tiene que ser lógicamente un excelente profesor de Historia Cristiana, porque está más cerca del espíritu cristiano que aquellos que lo persiguen y que lo despojan de su investidura universitaria.

La última consideración que quiero hacer en torno a este asunto para justificar la categórica repulsa de los convenios de Letrán por los espíritus sinceramente liberales, es la siguiente: para nosotros aquellos tratados tedrán una consecuencia inmediata e ineludible: fortalecerán, vigorizarán, acaso perpetuarán el régimen fascista, harán posible la permanencia del Gobierno fascista, y ese Gobierno y ese régimen han sido ya debidamente juzgados por la opinión pública.

Alguien decía en esta Cámara que no tenemos el derecho de juzgarlos. Yo afirmo que, desde que formamos parte de un Parlamento libre, tenemos no sólo el derecho, sino también el deber de juzgarlos. Por lo demás, el partido fascista se ha hecho notar por muchas particularidades que hacen que no haya podido pasar inadvertido en lo que tiene de funesta y de antidemocrática su acción gubernamental. Esa predicación sistemática de la violencia, a que se refería el señor Diputado Frugoni en una sesión anterior, es, efectivamente, la característica más saliente del fascismo italiano y es lo que nosotros queremos reprobar con más energía: la predicación de la violencia y la obsesión antidemocrática, que constituye también otra de las singularidades de aquel régimen.

Se afirmaba aquí—lo sostenía el señor Diputado Manini—que no había tal cosa, que el fascismo no ha proclamado jamás la violencia como procedimiento de Gobierno. Pues bien: quiero demostrar que, efectivamente, la violencia es casi la táctica única del fascismo, esto es, la violencia que el Jefe del Gobierno italiano llama moral, la legítima, la consentida, la lícita, fundamentándose en consideraciones capciosas que nosotros no podemos aceptar como válidas. Pero véase qué categórico es el señor Mussolini en uno de sus más resonantes y difundidos discursos, el pronunciado ante los fascistas de Cremona, precisamente al hablar de la violencia como recurso proselitista y como táctica partidaria:

"La violencia no es siempre inmoral. La violencia es algunas veces moral. No contestamos a nuestros enemigos el derecho de lamentarse de nuestra violencia. Comparada a la violencia cometida durante los años 1919 y 1920, y a la ejercida por los bolseviquis en Rusia, donde dos millones de personas han sido ejecutadas, dos millones de seres aherrojados en la cárcel, nuestra violencia es un juego de niños. Por otra parte, la violencia es eficaz. A fines de Julio y Agosto, 48 horas de violencia sistemática nos han permitido obtener más de lo que hubiéramos obtenido en 48 años de propaganda. Desde que nuestra violencia resuelve una situación gangrenosa, ella es moral, sacrosanta y necesaria."
ral. sacrosante y necesaria."

Y ahora vienen los distingos, los matices, las atenuaciones que no tienen valor ni eficacia alguna, porque, enunciada la consigna, no hay para el espíritu simple del pueblo ninguna atenuación valedera. "Pero, amigos *fascistas*: nuestra violencia debe tener un carácter específico, fascista. Hay que repudiar la violencia de diez contra uno" (nótese que acepta ba la violencia de cinco contra uno). "La violencia que no se explica debe ser desechada. Hay una violencia que libera y una violencia que encadena. Hay una violencia moral y otra estúpida e inmoral". Y continuaba así, señores Representantes, la metafísica de la violencia, el decálogo de la violencia, lo que podríamos llamar el "derecho canónico" de la violencia, para expresarlo con una frase que debe ser grata al señor Representante Pérez.

Mussolini es un rudo, un feroz doctrinario de la violencia, pero de la violencia práctica y ejecutiva; no sólo de la proclamada y encarecida en las arengas, sino también de la realizada brutalmente en los hechos; porque ahí están para demostrarlo los atentados contra los masones, contra los obreros inermes, contra Matteoti contra Améndola, una de las mentalidades más claras del Parlamento italiano y un hombre de quien nadie podría afirmar que fuera un extremista ni en sus opiniones ni en sus actitudes.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Oigan los señores Representantes otros aforismos del señor Mussolini sobre la violencia, tomados al azar: "Intransigencia absoluta, teórica y práctica". "Todo el poder para el fascismo". "La violencia es más moral que los compromisas o las transacciones". "O con nosotros o contra nosotros. No se puede ser buen italiano sin ser fascista". Con razón se ha dicho que éste es el dilema elemental de todas las tiranías. "Hacer el mayor bien posible a los amigos y el mayor mal posible a los enemigos", fórmula esta de la que dijo con razón Ossorio y Gallardo que tenía la característica del descaro, pero no el mérito de la originalidad. "La sangre imprime movimiento a la sonora rueda de la historia". Lo que significa proclamar que es necesario el derramamiento de sangre para que la humanidad evolucione y progrese; concepto que a pesar de la belleza literaria de la frase, consideramos bárbaro y anacrónico.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Además de esto, señores Representantes, está lo que yo llamaba la "obsesión antidemocrática" del señor Mussolini, que se revela también en casi todas las frases de sus proclamas y de sus discursos, y hasta en su obra efectiva de gobernante. Tengo aquí, por ejemplo, tomadas de un trabajo publicado en la "Revue de Droit Public", por el señor Barthélemy, tratadista de opiniones moderadas y de espíritu ponderado y ecuánime, algunas citas de Mussolini en las que se habla con desprecio de los principios inmortales de la Revolución Francesa y del demo-liberalismo, como el gobernante italiano llama a la tendencia política más en armonía con el espíritu de renovación y de libertad.

Mussolini es el autor de la famosa frase que citaba en la sesión anterior el señor Representante Frugoni: "El cadáver podrido o putrefacto de la libertad". "Todo para el Estado—decía también—nada contra el Estado", a lo que comenta el tratadista Barthélemy: "No hay libertad contra la nación. Es la divisa fascista. Pero como la nación se confunde con el Estado, el Estado con el Partido Fascista, el Partido Fascista con su Gobierno, el Gobierno con el Duce, se puede llegar a la conclusión de que no hay libertad contra el Duce".

Hay aún algunas frases de Mussolini en que esta fobia contra la democracia aparece más de relieve todavía. El es el que proclama con arrogancia: "Representamos un principio nuevo en el mundo; representamos la antítesis nítida, categórica, definitiva de todo el mundo de la democracia... de los principios inmortales de 1789.

Lo que el pueblo francés hizo en 1789 es lo que se hace hoy en la Italia fascista, que toma la iniciativa en el mundo, que dice una palabra nueva al mundo". Tiene, como se ve, el cinismo de comparar el movimiento fascista, negación de la libertad, con el movimiento revolucionario francés, consagración de la justicia y de la libertad en un mundo regenerado por el Derecho!

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El señor Representante Manini pretendió redimir a Mussolini de todos sus delitos, aduciendo que no estaba probada su participación en ellos. Pero un episodio de la historia parlamentaria italiana revela la complicidad directa de Mussolini en esos crímenes execrables, ya que aquél llegaba a reclamar para sí, con una jactancia que subleva, toda la responsabilidad, como gobernante y como estadista, en todos los actos de violencia cometidos por sus partidarios contra los masones, contra los obreros, contra los eclesiásticos, contra los burgueses, en una palabra, contra todas las clases sociales.

Creo que la personalidad de Mussolini está bien perfilada en esta semblanza que tomo del libro de don Sturzo, el famoso Jefe del partido popular italiano, víctima también de las intemperancias y los exclusivismos fascistas.

"Hombre de cultura general y de formación política mediocre, Mussolini posee brillantes cualidades de improvisador. No tiene los escrúpulos ni las fidelidades de la convicción. De las violencias revolucionarias y la irreligión blasfematoria, ha pasado al conservatismo y al clericalismo. De antimilitarista, hostil a las expediciones coloniales, negando hasta el deber de defender la patria, ha venido a ser intervencionista a todo trance y imperialista. El programa fascista de 1919, su obra personal, desbordante de demagogía subversiva, se cambió, al ser aplicado, en una brutal experiencia reaccionaria. El espíritu simplificador del Duce no se ata a ninguna fórmula. Puede pasar de una teoría a otra, de una posición a otra rápidamente, sin continuidad, sin tristeza, sin remordimientos. La conquista del éxito mediante el llamamiento a la imaginación y a la sensibilidad, constituye el único objeto constante de su juego. Así sus discursos adoptan el tono que place al público y su vocabulario se modifica según el auditorio".

Esta última frase es la definición cabal de Mussolini, es la definición perfecta del hombre teatral que gobierna a Italia con gestos y con actitudes, y que pretende deslumbrar al mundo con poses imperialistas de mal gusto...

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Schinca — Sí, señor Diputado.

Señor Perotti — Ese propósito imperialista de Mussolini se tradujo, cuando comenzó la acción de su partido, en su forma violenta, más en aquellas indicaciones que se hacían al pie del garrote de las insignias partidarias, donde se decía en italiano — "no sé si me explico bien" —como dando a entender que la única razón que se pondría en juego para domar las altiveces del pueblo italiano sería precisamente, "el manganello". Ahora bien: parecería que esto hubiera cambiado en el gobierno italiano, y no ocurre así, desde que en las propias monedas y con una total falta de sentido literario y de oportunidad filosófica, digamos, Mussolini ha hecho estampar en las monedas de veinte liras esta otra oración: "Más vale vivir un día como león, que cien años como oveja". Ustedes comprenden que un gobernante

que llega hasta la simpleza humorística de estas expresiones, tiene que tener muy perturbado el cerebro con sus sueños de grandeza imperialista.

(Interrupciones).

Señor Schinca — Yo creo, — y lo voy a demostrar inmediatamente, — porque ese es el curso lógico y natural de mi disertación, — que estas referencias a la política y a la personalidad de Mussolini no están fuera de lugar. Son oportunas, convienen a este momento de la discusión, porque yo deseaba demostrar que el tratado firmado por el Gobierno italiano y por el pontífice viene a consolidar la situación política del fascismo y a perpetuar, — digo perpetuar dentro de las previsiones y las relatividades humanas, — la existencia del régimen.

3

Señor Suárez — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — La Cámara encargó ayer a la Comisión de Asuntos Internos que proyectara un procedimiento para la consideración de las pensiones. Como el asunto tiene carácter de urgente, pido que se dé cuenta del proyecto de résolución que acaba de presentar la Comisión.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta. Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Los días miércoles, de 18 a 19 y 30 serán considerados los despachos de la Comisión de Peticiones. En cualquier instante que haya quórum para votar pensiones, se suspenderá el asunto en discusión, para entrar a tratarlas.

En el orden del día, del día indicado, se incluirán relaciones de a diez despachos de la Comisión de Peticiones, votándose en block, previo repartido, todas aquellas que no hubieran sido objeto de observación por algún señor Representante, siendo éstas consideradas separadamente.

La Comisión de Peticiones dará preferencia para la inclusión en el orden del día a los proyectos acordando pensiones menores de 50 pesos mensuales.

Montevideo, Abril de 1929.

Bernardo Rospide. — Manuel Oribe Coronel. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Francisco S. Forteza. — Eduardo Ferrería. — Juan Pedro Suárez."

Señor Suárez — Como se trata de un asunto de carácter interno y mañana la Cámara deberá empezar a poner en práctica este procedimiento, si lo acepta, creo que se podría tratar en la sesión de hoy.

Señor Guichón — Previamente a las pensiones...

Señor Suárez — ¿Y cómo las incluimos en el orden del día?...

(Murmullos).

Señor Guichón — Ha estado interrumpida la discusión del procedimiento y se hablaba aquí en Cámara de respetar el orden cronológico de presentación de los asuntos. De manera que es necesario estudiar eso.

Señor Suárez—La Comisión de Asuntos Internos estudió todas las mociones que se presentaron, está dispuesta a dar las explicaciones que le pidan; pero previamente necesita que la Cámara resuelva tratar en este momento el asunto.

Señor Guichón — Yo le hacía esta objeción, porque sería conveniente que se repartiera y se estudiara el asunto, porque hay ideas encontradas al respecto. Podríamos tratar mañana el asunto previamente a las pensiones.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Yo le preguntaría al señor Diputado Suárez, qué régimen va a seguir para formar el orden del día, porque aquí en el proyecto se habla de las pensiones menores de treinta pesos; pero ¿a cuáles se dará preferencia? ¿A las que pidan los señores Diputados o ha de haber algún orden cronológico?

Señor Suárez — Yo lo voy a explicar; pero antes es necesario que la Cámara resuelva si se trata o no el asunto en esta sesión.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor Diputado Suárez para que el asunto se trate sobre tablas?

Señor Suárez — Sí, señor.

Señor Arena — Yo haría moción para que este asunto se tratra mañana en primer término, antes de empezar a considerar las pensiones.

Señor Suárez — Se pueden votar las dos mociones. Si no prospera la mía, se puede votar la del señor Diputado Arena.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

A mi juicio, el error de la proposición que hace el señor Diputado Suárez, está en que va a dar lugar a una discusión extensa. Habría que tratar que nosotros consideráramos una solución, si es posible, tomada por la unanimidad de la Comisión con respecto a cómo debe hacerse ese estudio.

Señor Presidente — Está tomada por unanimidad de votos de la Comisión.

Señor Batlle Berres — Pero debería ser motivo de discusión en el día de mañana y no en el día de hoy, porque sino, en lugar de llevar un sólo día, que sería el miércoles, tendríamos dos, el martes y el miércoles, con la agravante de que no podríamos continuar oyendo al señor Diputado Schinca.

Señor Suárez — Entonces se incluye en el orden del día y no hay necesidad de tratarlo en primer término en la sesión de mañana.

Señor Guichón — Se trataría previamente a las pensiones.

Señor Suárez — Acepto en esa forma.

Señor Presidente — Se va a votar si el asunto se incluye en primer término en el orden del día de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa): treinta en cuarenta y tres).**

4

Continúa el debate sobre la interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Schinca — Deseo, por lo tanto, que quede bien sentada, señor Presidente, la afirmación de que estas consideraciones que acabo de hacer, que a primera vista podrían parecer inoportunas y fuera de lugar, en realidad se ciñen a la lógica del debate que estamos sosteniendo, porque me propongo fundar mi opinión y la opinión de muchos Representantes que se sientan en estos escaños, absolutamente contraria a la celebración del Tratado de Letrán y a la adhesión indirecta que le ha prestado el Poder Ejecutivo de la República con su concurrencia al tedéum, y para ello necesito examinar cómo es el régimen fascista, que va a ser, en mi concepto, legitimado, vigorizado, casi santificado, en virtud de la celebración de aquellos convenios.

En el ya citado estudio de Barthélemy, tan ponderado y lúcido, sobre la situación italiana y sobre las peculiaridades morales del fascismo, encuentro estas líneas condenatorias del régimen en vigor en Italia: "Uno no puede eximirse de mencionar los atentados de hecho consumados por individualidades o por organizaciones fascistas contra la libertad, contra las personas y aún contra la vida de los otros individuos". Entre paréntesis se indica el asunto "Matteoti" y podría agregarse también el asunto Améndola. "Estos atentados—continúa—están asegurados por el apoyo de la administración, el favor de la policía, la indulgencia de la justicia. Es por esos estrangulamientos del pensamiento por lo que el fascismo repugna más profundamente al temperamento tradicional del pueblo francés".

Esto lo dice el tratadista galo como un comentario propio de los hechos delictuosos que va exponiendo; pero en el libro de Don Sturzo, a que me he referido, que es el juicio más severo y acerbo que se haya formulado hasta hoy contra el régimen fascista, encontraríamos todavía asertos de más valor de convicción, porque llegarán más derechamente al espíritu de los señores Diputados.

Dice Don Sturzo en una de las páginas de su libro—y solicito la indulgencia de la Cámara para estas frecuentes lecturas; ésta será una de las últimas:

"Después de la marcha sobre Roma, tan felizmente ultimada, cada Jefe fascista, grande o pequeño, se hizo el déspota de su ciudad o de su provincia, ejecutó su pequeña "marcha", ocupó los Ayuntamientos y demás establecimientos públicos, decretó la disolución de los Concejos. Mussolini dió órdenes para reprimir esos excesos, pero se reprodujeron en seguida, dando ocasión a perpétuos conflictos locales y obligando al Duce a elegir entre la legalidad y la violencia. En Turín, durante la noche del 17 de Diciembre de 1922, los fascistas asesinaron a veintidós obreros (cifra confesada) suspectos de comunismo. La mayor parte de ellos se encontraban en sus casas con sus mujeres y sus hijos. Algunos cuerpos fueron arrojados al Pó."

Y en otras líneas muy sabrosas que debe oir bien el señor Diputado Mendiondo por lo mucho que enseñan, dice así: "Un Subsecretario de Estado del Ministerio de Mussolini, el honorable de Vecchi, felicitó telegráficamente a los culpables del asesinato de Turín, y los Jueces les aplicaron la amnistía declarando que los asesinatos tenían carácter nacional". Porque es, efectivamente, exacto señor Presidente, que la solución legal que se encontró para reprimir esos excesos de las turbas fascistas fué declarar que quedaban amparados por una ley de amnistía porque tenían carácter nacional, porque defendían al Estado y porque servían también para tutelar la vida y la persona del Duce, a tal punto que los atentados contra Mussolini fueron severísimamente castigos por otra ley especial que se dictó en aquella época, hace unos pocos años.

Esto de que un Estado moderno consagre la violencia, legalice el asesinato considerándolo como un sistema lícito de que pueden echar mano para acallar protestas y vencer resistencias los que rigen los destinos de un pueblo, esto de que se dé carta de naturaleza entre los métodos de gobierno a la arbitrariedad organizada y sistemática, es algo absolutamente incalificable e indefendible, algo que no sólo no podemos nosotros aplaudir, sino que ni siquiera aceptar en silencio, puesto que formamos parte de una corporación representativa cuyo mandato emana de un pueblo en que esos procedimientos son unánimemente reprobados por la conciencia pública y por nuestra tradición democrática.

Señor Mendiondo — ¿Me permite?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Mendiondo — El señor Diputado Schinca, a través de su larga disertación viene, como los demás señores representantes, oponiéndose resueltamente al régimen fascista.

Yo voy a anotar una contradicción del señor Diputado Schinca.

En el diario de que es director se publica un artículo muy sabroso, que quiero dar a conocer a la Cámara, para que se vea que según el criterio del señor Diputado Schinca, y por lo visto de toda la fracción batllista, hay dos clases de dictaduras: la dictadura oprobiosa y la dictadura que merece bien de la patria.

(Interrupción del señor Representante Schinca).

—De manera que yo quiero dar cuenta de esta contradicción.

El suelto a que me refiero, publicado en "El Día" de ayer, dice lo siguiente: "Dictaduras y Dictaduras". A veces una palabra designa cosas muy diferentes. Esto produce confusión en las personas que no ven nada debajo de las apariencias. Así no ha faltado en estos días quien haya pensado que la dictadura de Cuestas fué como cualquiera otra dictadura de las que abominan los que aman la libertad. No hay nada de eso. Es necesario decirlo francamente.

Dictadura es un gobierno de hecho, es decir, no constituído con arreglo a las leyes. Hay gobiernos que se crean para pisotear las leyes y son gobiernos de hecho, esto es, dictaduras; y hay gobiernos que se crean para devolver a las leyes su poder y su prestigio, y son también gobiernos de hecho que no han podido constituirse con arreglo a las leyes porque éstas no estaban en vigencia cuando se constuyeron. Son también dictaduras.

Las primeras son dictaduras oprobiosas; las segundas merecen bien de la patria. Son, pues, dos cosas muy distintas que se designan con el mismo nombre".

Y agrega el artículo del diario de que es director el doctor Schinca: "Los que sirvieron a la dictadura de Juan Lindolfo Cuestas sirvieron a su país de la mejor manera que se podía hacer en aquel período histórico de grandes reparaciones "El Día" tiene el alto honor de haber sido el primer diario que entonces proclamó la dictadura, sin quitar a la palabra ni una letra. El pueblo, informado de que clase de dictadura se trataba, la vivaba y la pedía en las calles y en las plazas. Tocó también al director entonces de aquel diario, señor José Batlle y Ordóñez, ocupar el Cabildo al mando de dos batallones de guardias nacionales y cerrar el local de las que se llamaban Cámaras, y realizar así el primer acto y el más decisivo de los que dieron término a un cuarto de siglo de ignominia. No hay que decir (agrega el diario de que es director el doctor Schinca)" que "El Día" y el señor José Batlle y Ordóñez se sintieron y se sienten muy honrados con este hecho".

De manera que tenemos dos dictaduras: la dictadura oprobiosa y la dictadura que merece bien de la patria. En este caso, ya que el diario de que es director el señor Diputado Schinca ha hablado de las dictaduras que merecen bien de la patria y de las dictaduras oprobiosas, yo, naturalmente, estoy en el deber de creer que oprobiosa tiene que ser la dictadura fascista, de acuerdo con toda esa larga disertación que nos acaba de hacer el doctor Schinca. Sin embargo, ellos aceptan, han aceptado la dictadura de 1898, del señor Lindolfo Cuestas, porque la creyeron, señor Presidente, una dictadura que merecía el honor de la patria.

He querido hacer esta breve disgresión, señor Presidente, ya que el señor Diputado Schinca me ha aludido en el curso de su disertación.

Señor Schinca — Esa interrupción es, por lo menos, absolutamente extemporánea. Yo podría enfrascarme, aunque no quiero hacerlo, en una controversia con el señor Diputado acerca de si hay o no dictaduras aceptables. No es eso lo que estamos tratando ahora.

"Diario del Plata", que es favorable en la mayor parte de los casos a los conceptos políticos del señor Diputado, coincide hoy al emitir su opinión propia con la que ha sustentado "El Día" acerca de la dictadura de Cuestas; lo que quiere decir que es hasta cierto punto una opinión muy compartida. Pero es el caso que yo no estaba tratando el tema de la dictadura; estaba tratando de la dictadura fascista; estaba tratando de los procedimientos fascistas, estaba tratando de caracterizar la actuación fascista, condenándola, porque yo no creo que pueda haber nadie, — salvo el señor Diputado Mendiondo, que en este caso demuestra una singularísima obnubilación del sentido moral, — que se atreva a defender el régimen de terror y de desconocimiento del derecho impuesto en Italia por la dictadura de Mussolini.

Yo le pregunto al señor Diputado Mendiondo si cree que la dictadura del señor Cuestas, por ejemplo, se consolidó por medio del asesinato legalizado, del crimen estimulado por la amnistía, y de la persecución sistemática.

(Diálogo entre los señores Representantes Bonnet y Schinca).

Señor Presidente — Se ruega al señor Diputado Bonnet que no interrumpa.

Señor Schinca — Ningún régimen en nuestro país, salvo las peores tiranías, puede ser comparado con la dictadura de Mussolini.

(Interrupción del señor Representante Bonnet).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — La diferencia consiste en que la dictadura de Cuestas combatía un régimen ilegal y dictatorial establecido antes, un régimen que había pervertido completamente las leyes; no existía nuestra República como república. Todavía se puede recordar aquel telegrama de la época de Julio Herrera, donde se decía: "Hemos ganado las elecciones uno contra cuatro", y ante esta desvergüenza, señor Presidente, ¿qué se podía hacer, sino derrocar ese régimen, que no tenía un origen popular, por un acto de fuerza?

(Interrupción de los señores Representantes Bonnet y Arena).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan. Tiene la palabra el señor Batlle Pacheco en uso de una interrupción.

Señor Batlle Pacheco — Continúo, señor Presidente.

Todo el mundo sabe que los que apoyaron ese movimiento fueron siempre partidarios de ir a la mayor legalidad en materia electoral.

El mismo señor Diputado Bonnet dice que las elecciones posteriores no fueron completamente lícitas. Es exacto; las leyes no eran perfectas y se han ido perfeccionando por nuestro esfuerzo. Yo le haría recordar al señor Diputado Bonnet que cuando se ganaron las elecciones del 14 de Enero del año 17, la Convención Batllista, — y digo Convención Batllista, porque estaba formada en su mayor parte por los elementos batllistas, — tuvo un gesto de significación, declarando que no aplaudía el acto si el acto no había sido estrictamente legítimo, y desde esa época hasta ahora, señor Presidente, nuestra partido ha sostenido siempre el régimen del voto secreto, el régimen que da mayores garantías y que puede hacer de la República la organización política más perfecta.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Schinca — Sí, señor Diputado.

Señor Arena — El señor Diputado Bonnet acaba de decir una enormidad que yo califiqué de disparate sin el deseo de mortificarlo, pero con la convicción profunda de que decía un disparate.

Tan, señor Presidente, quedó demostrado de una manera notoria que el objeto de la dictadura de Cuestas, sobre todo cuando empezó la actuación de Batlle, era modificar la situación política angustiosísima en que vivíamos y dar libertades, que, como tiene que recordar todo el mundo, la primera elección que se hizo en tiempo de Cuestas, la senaturial, presidida por Batlle, que contaba entonces por delegación casi expresa de Cuestas, con todas las fuerzas del poder, de seis senadurías perdimos cinco!

(Apoyados).

—Véase, señores Diputados, si después de esa demostración tan dolorosa de nuestras libertades, se puede sostener que las elecciones que se empezaron a hacer a raíz de la dictadura de Cuestas eran tan legítimas como las de aquel señor que anunciaba, con el asentimiento legal, que se habían ganado de uno contra cuatro.

Señor Bonnet — ¿Me permite?

Señor Presidente — Si el señor Diputado Schinca le permite la interrupción, la Mesa se la concederá; de lo contrario, no podrá.

Señor Schinca — Yo deseo que se restablezca el orden en que se venía desarrollando el debate.

Señor Bonnet — Pero he sido aludido.

Señor Presidente — El señor Diputado Bonnet dice que ha sido aludido. ¿El señor Diputado Schinca le permite una interrupción?

Señor Schinca — Le concedo la interrupción.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado Bonnet.

Señor Bonnet—Ya he manifestado que la dictadura del señor Cuestas fué una dictadura oprobiosa, y es necesario estar muy olvidado de los sucesos ocurridos en aquella época para defenderla en la forma en que lo hace el doctor Arena.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Tan es así, señor Presidente, que voy a citar un solo detalle.

Cuestas falleció en el extranjero. Sus restos fueron traídos al país. El régimen batllista que entonces gobernaba, no se animó a rendirle honores oficiales como en otras circunstancias lo hubiera hecho.

(Interrupción del señor Representante Arena. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

—El señor Cuestas, por sus propios antecedentes, no merecía haber ido a la primera magistratura del país, porque si había en aquellos momentos un personaje político que más adulara a los gobernantes, uno de ellos era el señor Cuestas.

(Murmullos).

—El señor Cuestas, en los momentos en que gobernó y para afianzar su dictadura con la aprobación de muchos de los hombres del batllismo, lo que hizo fué perseguir a aquellos que no estaban dentro de aquel régimen. No se conformaba con perseguir a uno solo, sino que perseguía a jefes de familia y a sus descendientes, como está plagada la prensa de detalles en ese sentido. Todo el mundo sabe perfectamente bien que Cuestas lo que hizo fué perseguir a numerosas personas, a ciudadanos que ocupaban diversos puestos públicos; perseguía al padre, al hijo, al hermano, al pariente, todo el mundo sabe que, para afianzarse, obligaba a suscribir documentos y que los ciudadanos más honorables, que por razones de dignidad y de independencia, no suscribieran esos documentos, eran destituídos y echados a la calle. Esos fueron los procedimientos cuestistas.

En cuanto a las libertades electorales, señor Presidente, no existieron, y le pregunto al doctor Arena — que el otro día hacía la crítica de que era Mussolini el que había designado la futura Asamblea

Legislativa de Italia, — qué diferencia hay con alguna de las cláusulas establecidas en el acuerdo de los partidos que se hizo en aquella época, en que no se admitía ningún ciudadano para desempeñar el cargo de legislador, Diputado o Senador, que previamente no suscribiera un documento comprometiéndose a votar por Cuestas para la Presidencia de la República.

Las Cámaras de entonces se hicieron a gusto de la fracción colorada que en esa época llegó a predominar, y del Directorio del Partido Nacionalista.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Bonnet y Ghigliani).

Señor Presidente — No es posible continuar el debate en esta forma, señores Diputados!

Señor Bonnet — Pero si me interrumpen, yo no puedo poner una mordaza al señor Diputado!

Mi vinculación con el viarismo, — y me considero muy honrado de actuar en las filas del Partido Radical, — es del año 18 o 19 para acá; pero hasta aquel momento, hasta la realización de las elecciones de Asamblea Nacional Constituyente, actué en Rocha en un Partido Colorado Independiente, un partido autónomo y, precisamente, la característica de ese partido, fué combatir la intromisión policial más descarada que registra nuestra historia durante muchísimos años. Le puedo decir al señor Diputado Arena, — que quiere hacer el elogio de la libertad que existía en aquella época, — que no existía tal cosa. Los que estábamos en campo opuesto éramos perseguidos de todas maneras, y si era funcionario público el que nos acompañaba en esa situación de independencia, era sacado de su empleo y transportado de Rocha a Rivera.

(Interrupciones).

—Si en vez de ser un empleado civil, era un empleado militar, era puesto en situación de reemplazo, lo que significaba ponerlo en situación de hambre y de miseria.

Por el momento, en lo substancial y en lo fundamental, queda contestada la interrupción del señor Diputado Arena en esta forma, y para complemento, leeré simplemente una de las cláusulas del acuerdo que en el año 1889 suscribieron la fracción colorada que acompañaba al señor Cuestas y el Directorio del Partido Nacionalista, que comprueba acabadamente las manifestaciones que he hecho anteriormente. Dice así la cláusula 5.a de ese acuerdo: "Aceptarán y proclamarán la candidatura del señor Juan L. Cuestas para Presidente Constitucional de la República, conviniendo que en las elecciones de Diputados y Senadores designarán para esos cargos ciudadanos que aceptarán tal proclamación y se comprometan a votar por aquel candidato en el momento oportuno". Si esto es hablar de libertad electoral, señor Presidente, yo no sé qué es lo que debe entenderse por libertad electoral!!!

(Interrupciones).

—Para el señor Diputado Arena, que habla tanto de libertad electoral, le cito este dato bastante fresquito, que demuestra que no existía en aquella época tal cosa.

He terminado.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Schinca — Sí, señor Diputado.

Señor Arena — Yo quería desir, en primer término, que el señor Diputado Bonnet tiene un poco de razón cuando se queja de que el señor Cuestas fué bastante arbitrario. Nosotros no lo desconocimos nunca. Nosotros nos lanzamos con Cuestas a una gran aventura, y tuvimos que apechugar con él, con sus cualidades y defectos. Si nosotros le hubiéramos podido podar sus arbitrariedades y quedarnos con sus virtudes, encantados! Pero no pudimos hacer eso y no tuvimos más remedio que marchar con él hasta el fin de la aventura. Esto se hizo como medio de salvar al país de la situación desastrosa en que estaba y por los medios que se tenían. La mejor prueba de que el batllismo le reconoció a Cuestas sus defectos substanciales la ha dado el señor Diputado Bonnet cuando recordó con toda razón que al volver sus restos al país, el batllismo no se creyó en el caso de rendirle los homenajes que consideraba que deben rendirse a los grandes ciudadanos sin máculas.

Ahora, en la historia del acuerdo, ¿qué extraño es que se hubiera suprimido lo que él llama las libertades, cuando los dos partidos tradicionales, las dos grandes fuerzas del país se habían puesto de acuerdo para concluir con la subversión y tratar de llevar al país al orden? Pero la mejor prueba, señor Presidente, de que en medio de esas cosas los espíritus dirigentes — por lo menos los grandes espíritus dirigentes de la jornada con Batlle a la cabeza — procedían con una inmensa probidad, es que la víspera en que se firmaba la cláusula que acaba de leerse como si fuera contra nosotros, era cuando a Batlle dueño del poder durante la presidencia de los quince días, se le había ofrecido, hasta por los nacionalistas, la Presidencia de la República y él dijo: "No; no puedo aceptarla, porque sería una porquería; porque sería ir contra la palabra empeñada frente al país". De manera que la observación que acaba de hacer el señor Diputado Bonnet para lo único que nos ha servido a los batllistas es para darnos en Cámara y ante el país un nuevo corte, un gran corte institucional y moral.

He terminado.

Señor Schinca — Continúo. Yo no quisiera, señor Presidente, alejarme mucho del tema abordado por mí en esta disertación. Desearía sólo recordar a los que han promovido esta incidencia, desviando el debate hacia temas de carácter nacional, que la dictadura del señor Cuestas a que se ha referido el señor Representante Mendiondo y que ha sido tan cuestionada, parecía ser en aquella época una exigencia del sentimiento nacional.

Yo recuerdo que los dos grandes partidos históricos, incluso el partido del señor Representante Mendiondo, cifraban en el derrocamiento de la Asamblea de aquella época y en el gobierno del señor Cuestas, aunque era un gobierno instaurado y cimentado en la ilegalidad, grandes esperanzas patrióticas.

Es indudable, señor Presidente, que aquella Administración de Cuestas fué al principio, por lo menos cuando el gobernante obedeció a las excitaciones de la opinión pública y pareció armonizar su acción con los deseos patrióticos de la generalidad de los ciudadanos, un bien indiscutible, realizó algunas cosas buenas: moralizó en cierto sentido la Administración Pública y, sobre todo, señor Presidente, puso término a aquel espectáculo bochornoso de las famosas Asambleas Legislativas colectivistas, que constituían una verdadera oligarquía que se había adueñado de los destinos de la República y la gobernaba a su antojo.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Contra la cual el partido del señor Diputado Mendiondo hizo una revolución al mando del señor Aparicio Saravia, dando las célebres batallas de Tres Arboles y Arbolito.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Schinca que no conceda interrupciones.

Señor Schinca — La concedo gustoso, por esta sola vez, al señor Diputado Legnani.

Señor Legnani — Toda esta controversia, señor Presidente, emana de que la gente suele pagarse con palabras. En realidad, lo esencial y lo que defiende más a la dictadura de Cuestas, no es el bien que hizo al principio sino el bien que hizo al final y que consistió en no haber querido perpetuarse en el poder — lo que es la característica de todas las verdaderas dictaduras — sino que encauzó al país hacia el régimen de la libertad electoral, y la prueba está en que estamos en ese régimen con muy pocos...

(Interrupciones).

Señor Schinca — Lo que no puede, de ninguna manera, quedar en pie, es la afirmación más o menos desembozada que se ha hecho en esta discusión, según la cual el Partido Colorado fué el único sostenedor de la dictadura del señor Cuestas, dictadura que el Partido Nacionalista también reclamaba, como lo prueban las palabras pronunciadas por el señor Aureliano Rodríguez Larreta en una manifestación popular que se realizó frente a los balcones de aquel mandatario, y en las que requería de éste último, en nombre del interés nacional, que derrocara la Asamblea y que proclamara la dictadura. Este es un hecho histórico, debidamente documentado. Lo que hay es que los señores Diputados creen que nosotros nos avergonzamos de nuestra actitud en aquellos momentos, y hemos proclamado honradamente a la faz del país que aceptábamos todas las responsabilidades que puedan habernos alcanzado en aquel episodio de la historia nacional, en aquellas memorables jornadas.

Ahora, volviendo, señor Presidente, al tema que estaba considerando, se podrá decir: ¿a qué viene esta fulminación del régimen fascista? ¿A qué viene este estudio más o menos detenido e implacable de la táctica y de los procedimientos fascistas?

Viene a demostrar, en mi concepto, que los tratados de Letrán deben ser condenados porque apuntalan y consolidan ese mismo régimen fascista que estamos juzgando, y que lo apuntalan se puede demostrar con sólo aducir algunos argumentos tomados de la palpitante actualidad.

Lo apuntalan electoralmente, señores Diputados. Bien se sabe que en las últimas elecciones, en las realizadas recientemente para constituir el Parlamento fascista, Parlamento definidamente adicto al régimen y en el cual se puede colaborar con el gobierno pero no se le puede combatir, los católicos, los clérigos, los sacerdotes italianos nos han aportado un contigente nutrido de sufragios; han sido exhortados para que votasen, para que contribuyesen a formar la Cámara fascista, por ser ésta la que estaba llamada a ratificar los convenios de Letrán.

Quiere decir, pues, que los católicos han prestado al fascismo su colaboración electoral, le han prestado el concurso de sus votos, lo han apuntalado, en una palabra. Pero lo apuntalan también financieramente, como puedo demostrarlo, porque hace unos días, y los señores Diputados que sigan de cerca el desarrollo de la política italiana habrán podido comprobarlo, un telegrama llegado de Roma hablaba de lo que se proponía hacer el Papa, en lo que se refiere a los caudales propios y a los dineros de las congregaciones católicas dispersas por el mundo.

Hacía saber que el Papa vacilaba entre dos soluciones: una tendiente a la creación de un Banco propio del Vatica-

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCV Montevideo, Lunes 29 de Abril de 1929 Núm. 6849

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente á 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de diez partidas de alfalfa seca de diez mil kilos cada una, seis partidas de avena en grano de diez mil kilos cada una y una partida de cinco mil kilos de maíz, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 hasta la hora 17 y 30.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Oficial 1.o de Contaduría, encargado de la División Administrativa, el día 4 de Mayo del año en curso, a las diez horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — El Oficial 1.o de Contaduría, encargado de la División Administrativa.

Ab.24-8462-v.my.4.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Licitación para la provisión de uniformes para el personal

Llámase a licitación pública para la provisión de 260 uniformes destinados al personal de distintas dependencias de esta Administración Nacional.

Los interesados podrán retirar copias del pliego de condiciones que regirá para esta licitación en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados de 8 a 12.

Las propuestas, que deberán extenderse en el sellado respectivo, serán recibidas y abiertas en dicha Secretaría General el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ab.25-8494-v.my.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para construir dos locales destinados a oficinas de la Administración Nacional del Puerto y a Fiscales de Aduana.

Llámase a propuestas para la construcción de dos locales destinados a oficinas de la Administración Nacional del Puerto y a Fiscales de Aduana, uno de los cuales se instalará en la Rambla II del Puerto y otro, en la zona de la Aguada (Depósitos V y Z).

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones de la memoria descriptiva y de los planos correspondientes, en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados de 8 a 12, al precio de dos pesos ($ 2.00) cada juego.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en dicha Secretaría General hasta el día 23 de Mayo de 1929, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto, o de quien haga sus veces, y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ab.22-8414-v.my.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la provisión de un puente-grúa rodante a mano

Llámase a propuestas por el término de 4 meses para la provisión de un puente-grúa rodante a mano a instalarse en el depósito portuario número 41.

Los interesados pueden adquirir copias del respectivo pliego de condiciones en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto (Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, al precio de $ 1.00.

Las propuestas, en el sellado respectivo y bajo sobre cerrado, serán recibidas y abiertas en dicha Secretaría General el día 17 de Agosto de 1929 a las 17 horas. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ab.17-8259-v.ab.29.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de veinticinco chalanas, destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el referido local el día 16 de Mayo de 1929 a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la apertura se realizará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Abril 15 de 1929. —Héctor Luis Bonnet.

Ab.17-8246-v.ab.29.

LICITACION

De acuerdo con las facultades acordadas por el artículo número 21 del respectivo pliego de condiciones y gestiones promovidas por varios interesados, prorrógase hasta el 17 de Setiembre de 1929 a las 15 horas la apertura de propuestas para la licitación de diez lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, que había sido fijada por anterior resolución para el día 17 de Junio del corriente año.— Montevideo, Abril 13 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Ab.17-8247-v.ab.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de la Corporación y Subinspectores de Escuelas de los Departamentos de Salto, Canelones, Lavalleja, Colonia, Rivera y Maldonado, con plazo hasta el 31 de Mayo próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano 1045). — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante.

Ab.4-7791-v.my.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
Venta de plomo en chapas y retazos

Se pone en conocimiento que se han puesto en venta la cantidad aproximada de 50.000 kilos de plomo "Figueroa" en chapas y retazos, que los interesados podrán inspeccionar en este Instituto.

Se aceptan ofertas hasta el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — La Dirección.

Ab.20-8353-v.ab.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

Roberto Lurati, uruguayo músico, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1913, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Conventillo" (tango), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. —Montevideo, Abril 25 de 1929. — Arturo Scarone, Director. Ab.27-8621-v.ab.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 18524

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Primrose House Inc., de Dover (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

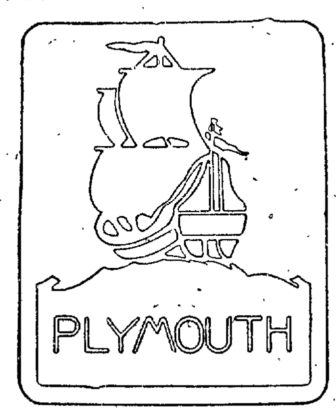
Ab.12-8110-v.ab.30.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

ACTA N.o 18513

Montevideo, Abril 8 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chrysler Corporation, de Detroit, Mich., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (automóviles y sus partes constructivas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.19-8122-v.my.3.

ACTA N.o 18511

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Boston, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cordones trenzados para ventanas o bastidores de ventanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-8120-v.my.3

ACTA N.o 18528

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Pumpindustri, de Gothembourg, Suecia, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-8123-v.my.3.

ACTA N.o 18514

Montevideo, Abril 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Wells Oil Company Limited, de Londres S. W. I., y Salford, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-8121-v.my.3.

ACTA N.o 18520

Montevideo, Abril 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THILAK"

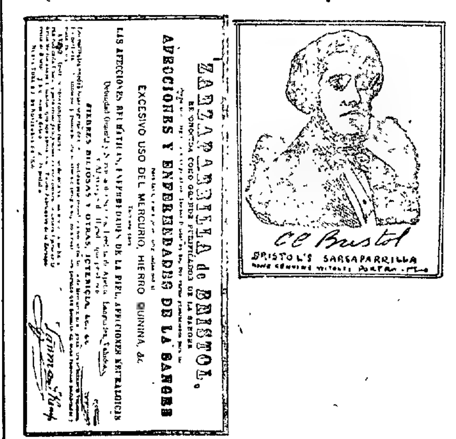
para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-8086-v.ab.30.

ACTA N.o 18335

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad para la cura de las afecciones pulmonares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-7778-v.ab.29.

ACTA N.o 18482

Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bakelite Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BAKELITE

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos de condensación de fenoles (ácidos fénicos) y formaldehidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-8027-v.ab.29.

ACTA N.o 16613

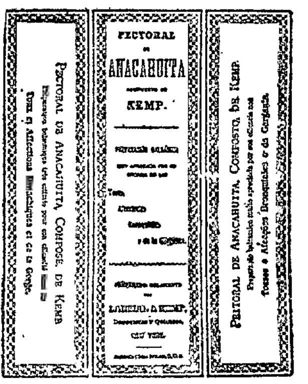
Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Con esta fecha, Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-8021-v.ab.29.

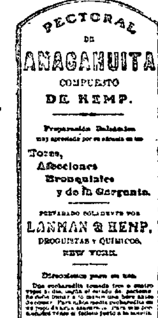
ACTA N.o 18339

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



Pectoral
DE
ANACAHUITA
COMPUESTO
DE KEMP.

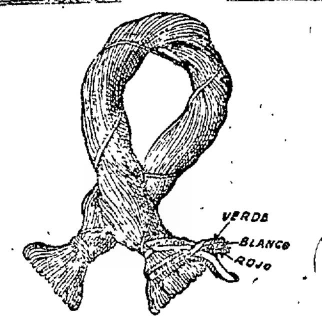
Se Vende Aquí



para distinguir artículos de la clase 9.a (un purificador de la sangre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-7780-v.ab.29.

ACTA N.o 18494

Montevideo, Abril 3 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-8022-v.ab.29.

ACTA N.o 18523

Montevideo, Abril 9 de 1929. — Con esta fecha los señores Caroli Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"BOHEMIO".

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-8043-v.ab.29.

ACTA N.o 18554

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Oillartaguerre y Rodríguez Arregui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8372-v.my.10.

ACTA N.o 18555

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"STACHINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8373-v.my.10.

ACTA N.o 18568

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Schweiss-Lesty, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LORRAINE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (una piedra calcárea molida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8412-v.my.10.

ACTA N.o 18562

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Guelfi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8405-v.my.10.

ACTA N.o 18563

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (creolina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-8367-v.my.9.

ACTA N.o 18544

Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Helios Sociedad Anónima" (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIANTE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8289-v.my.8.

ACTA N.o 18548

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUROFOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8294-v.my.8.

ACTA N.o 18565

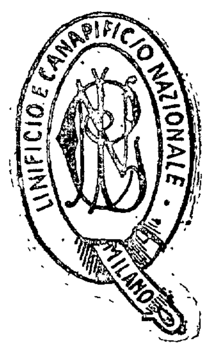
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grigsby-Grunow Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Majestic

para distinguir artículos de la clase 21.a (fonógrafos y discos para fonógrafos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-8447-v.my.13.

ACTA N.o 18534

Montevideo, Abril 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cabullería, cabos, cables, cuerdas, piolas, piolines e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-8188-v.my.4.

ACTA N.o 18517

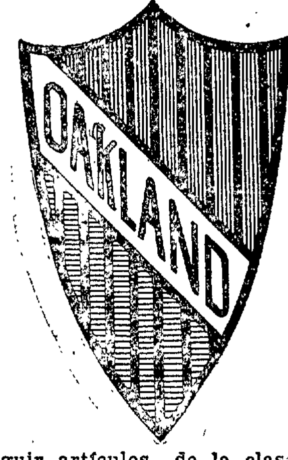
Montevideo, Abril 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lee Tire y Rubber Company, de Conshohocken, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-8162-v.my.4.

ACTA N.o 18518

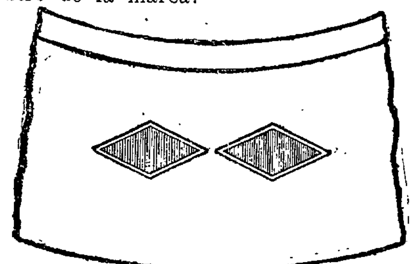
Montevideo, Abril 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Mich, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-8163-v.my.4.

ACTA N.o 18567

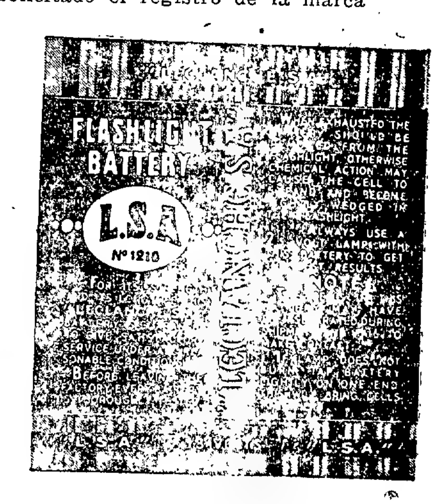
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas compuestas principalmente de goma y cuerdas retorcidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8490-v.my.14.

ACTA N.o 18556

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanche, Societe Anonyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des procedes de fabrication de piles eléctriques Leclanche y C.o, et Delafon, de París, con domicilio en Yverdon, Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8410-v.my.14.

ACTA N.o 18553

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Queirolo y Ferraro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"QUEIFER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-8371-v.my.10.

ACTA N.o 18564

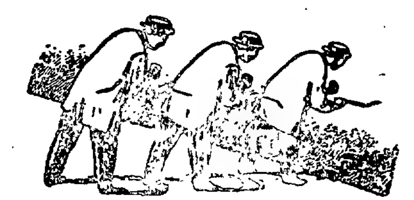
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BLEACHETTE

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul o añil para lavanderas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-8446-v.my.13.

ACTA N.o 18500

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe le Ripolin (Société Anonyme de peintures laquées et de enduits sousmarins-Procédés Lefranc y Briegleb reunís), de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.10-8028-v.ab.29.

ACTA N.o 18529

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Castillo Hodges, de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas sin alhohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8299-v.my.8.

ACTA N.o 18530

Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calber S. A., de San Sebastián (Guipúzcoa), España, han solicitado el registro de la marca

"FLORES DEL REY"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8300-v.my.8.

ACTA N.o 18540

Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calber S. A., de San Sebastián (Guipúzcoa), España, han solicitado el registro de la marca

"MARAVILLAS DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8301-v.my.8.

ACTA N.o 18541

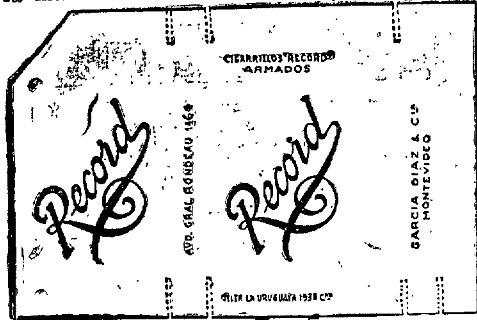
Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calber S. A., de San Sebastián (Guipúzcoa), España, han solicitado el registro de la marca

"ORIENTE FLORIDO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8302-v.my.8.

ACTA N.o 18419

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8330-v.my.8.

ACTA N.o 18571

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca

"J. IMPERIALE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para la ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8406-v.my.16.

ACTA N.o 18542

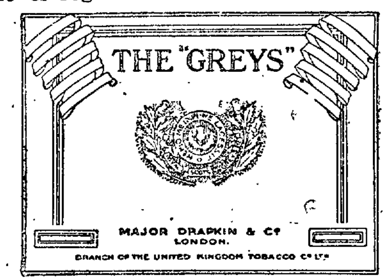
Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA RIQUEZA"

para ditinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-8250-v.my.7.

ACTA N.o 18526

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The United Kingdom Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco manufacturado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-8249-v.my.7.

ACTA N.o 18537

Montevideo, Abril 12 de 1929. — Con esta fecha, Nicolás Rosendo Damborena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Té de 9 Yuyos

Compuesto de 9 yuyos genuinos de las Sierras de Córdoba

Nueve males creó el Diablo
Nueve yuyos los mató
Las montañas donde crecen
Las bendice Tata Dios.

Ateniéndonos á ésta vieja leyenda Quichua, hemos dosificado estas nueve yerbas aromáticas que crecen en los hermosos valles de las Sierras de Córdoba los cuales encierran en sus esencias y savia todo el secreto de la farmacopea indígena, la mas sabia de todas, pues tiene su origen en la misma naturaleza.

Delicioso, sedante, estimula el organismo facilitando la digestión

"Yacanto" Córdoba - F.C. Pacífico

Léase el prospecto interior.

para distinguir artículos de la clase 1.a (café y te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-8230-v.my.7.

ACTA N.o 18525

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Kingdom Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

MURATTI

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-8248-v.my.7.

ACTA N.o 18530

Montevideo, Abril 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RINOLEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-8186 v.my.7.

ACTA N.o 18552

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOPION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8298-v.my.8.

ACTA N.o 18527

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REUMALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8331-v.my.8.

ACTA N.o 18545

Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. B. y B. W. Fleisher, Inc., de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana y algodón o de cualquier otro material, para tejer, zurcir y demás trabajos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8333-v.my.8.

ACTA N.o 18531

Montevideo, Abril 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tanqueray, Gordon y C.o Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

GORDON'S

para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra, cocktails, bitters orange (alcohólicos), ginebra de endrina y whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8332-v.my.8.

ACTA N.o 18532

Montevideo, Abril 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

BBB

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz, en todas sus formas y de toda clase).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-8164-v.my.4.

ACTA N.o 17712

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Nicolás Algorta, apoderado de los Hijos de Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y perfumes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 18546

Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Lead Pencil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8370-v.may.10.

ACTA N.o 18581

Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Creo-Dipt Company Inc., de North Tonawanda, Condado de Niágara, Estado de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CREO-DIPT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8564-v.my.15.

ACTA N.o 18576

Montevideo, Abril de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MISTERIO DE FLORES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8491-v.my.14.

ACTA N.o 18574

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijos, apoderados de la Compañía Lipton Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8498-v.my.14.

ACTA N.o 18558

Montevideo, Abril 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Diez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"XANXERE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8481-v.my.14.

ACTA N.o 18566

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hammermill Paper Company, de Erie, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HAMMERMILL"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-8448-v.my.13.

ACTA N.o 18559

Montevideo, Abril 17 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OREXINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-8341-v.my.9.

ACTA N.o 18547

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GARDAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8293-v.my.8.

ACTA N.o 18575

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aquascutum Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AQUASCUTUM"

para distinguir artículos de la clase 5.a (un saco impermeable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8569-v.my.15.

ACTA N.o 18578

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUNCH"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general, de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8534-v.my.15.

ACTA N.o 18543

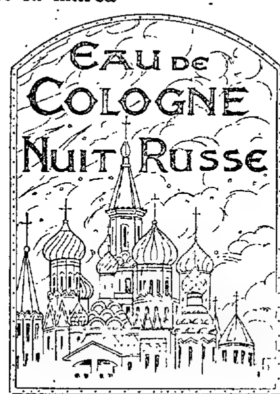
Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA VIÑA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-8251-v.my.7.

ACTA N.o 17713

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, la razón Hijos de Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-8189-v.my.7.

ACTA N.o 18551

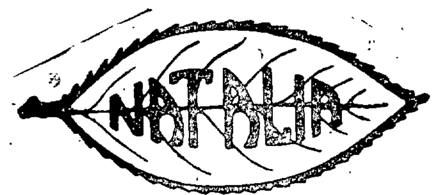
Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIMAPYRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8297-v.my.8.

ACTA N.o 18533

Montevideo, Abril 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Guimaraes y Cía., de Curityba, Estado de Paraná, Brasil, han solicitado el registro de la marca



para distinguir atículos de la clase 1.a (yerba-mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-8200-v.my.4.

ACTA N.o 18530

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Juan José Ayllón Zomeño, de Murcia (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-8211-v.my.6.

ACTA N.o 18519

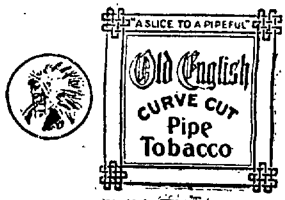
Montevideo, Abril 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Adding Machine C.o, de Chicago, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de la clase 15 a (máquinas de sumar y calcular). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-8199-v.my.4.

ACTA N.o 18538

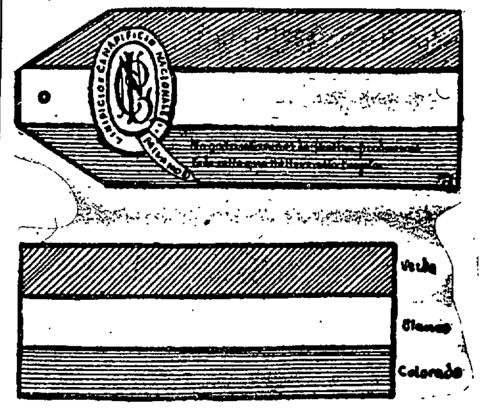
Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Britich American Tobacco C.o Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8338-v.my.8.

ACTA N.o 18535

Montevideo, Abril 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-8187-v.my.4.

ACTA N.o 18550

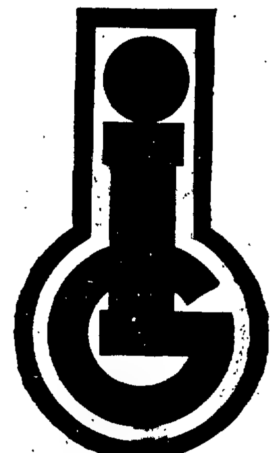
Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHARMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8296-v.my.8.

ACTA N.o 18485

Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-8041-v.ab.29.

ACTA N.o 18560

Montevideo, Abril 17 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COLEFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-8345-v.my.9.

ACTA N.o 18589

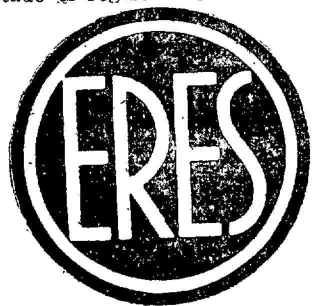
Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. J. Wenglien's Norica y Herold Werke Nurnberg-Schwabacher Nadelfabriken G. m. b. H., de Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8563-v.my.15.

ACTA N.o 18572

Montevideo, Abril 20 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la firma Rappolt y Sohne, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.26-8513-v.my.15.

ACTA N.o 18582

Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Brookes y Adams Ltd., de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

BANDALASTA

para distinguir artículos de la clase 6.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8565-v.my.15.

ACTA N.o 18583

Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Pennzoil Company, de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8566-v.my.15.

ACTA N.o 18577

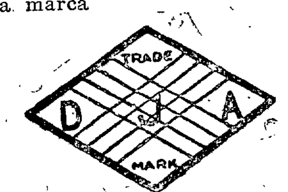
Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TERTULIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general, de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ab.26-8533-v.my.15.

ACTA N.o 18557

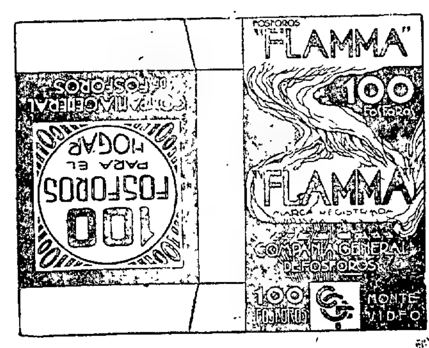
Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la David y John Anderson Limited, de Glasgow, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8411-v.my.14.

ACTA N.o 18476

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-8026-v.ab.29.

ACTA N.o 18497

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-8023-v.ab.29.

ACTA N.o 18510

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SPOTCORD

para distinguir artículos de la clase 6.a (cordón trenzado para cuerdas de bastidores de ventanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-8076-v.ab.30.

ACTA N.o 18522

Montevideo, Abril 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASUPA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-8078-v.ab.30.

ACTA N.o 18521

Montevideo, Abril 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRAY MARCOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-8077-v.ab.30.

ACTA N.o 18549

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ACIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8295-v.my.8.

ACTA N.o 18579

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ISODRITE"

par distinguir artículos de la clase 8.a (techados y metariales hidrófugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8570-v.my.15.

ACTA N.o 18573

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Climax Motorenwerke und Schiffswerft Linz A. G, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"CLIMAX"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.26-8529-v.my.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2756

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Elías Moró, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mesa especial denominada "Eli" para máquina de escribir". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.26-8541-v.my.22.

ACTA N.o 2755

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Goodson Gramophone Record Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método mejorado para la fabricación de discos de gramófono". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.26-8531-v.my.22.

ACTA N.o 2754

Montevideo. Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Frank C. Foulsham, de Buenos Aires (República Argentina), y The Westinghouse Brake y Saxby Signal Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de barrera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario.
Ab.26-8530-v.my.22.

ACTA N.o 2753

Montevideo, Abril 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor Ignacio Kuthy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para construir rápidamente casas económicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.25-8514-v.my.21.

ACTA N.o 2752

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Angel Pato Seijas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de boca para toda clase de balones o pelotas a cámara de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.22-8419-v.my.16.

ACTA N.o 2602

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. A. Despouey, E. Mansueto Simpson y P. Protto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un indicador "Lumen" para servicio público de información domiciliaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.22-8320-v.my.16.

ACTA N.o 2750

Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco De Stéfano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina secadora eléctrica de pastas alimenticias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.18-8314-v.my.14.

ACTA N.o 2751

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Andrés Musiani, del Departamento de Durazno, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de deslizamiento de claraboyas sobre municiones y funcionamiento con cables", tipo "Musiani". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.18-8328-v.my.14.

ACTA N.o 2749

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Santiago Porro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para deshollinar con su aparato deshollinador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.15-8185-v.my.10.

ACTA N.o 2747

Montevideo, Abril 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para tapar tarros al vacío". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.11-8025-v.my.7.

ACTA N.o 2748

Montevideo, Abril 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adán J. Bouchaton, de Mon-
ción por el término de nueve años para "Un
tevideo, ha solicitado privilegio de inven-
producto sabroso para la preparación inmediata de bebidas refrescantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.11-8042-v.my.7.

ACTA N.o 2738

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel García Migar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de aberraciones ópticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.9-7959-v.my.4.

ACTA N.o 2746

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el témino de nueve años para "Mejoras en cabos y sogas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.6-7898-v.ab.30.

ACTA N.o 2741

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Hollandsche Vaste Goederen Mij., de La Haya (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una columna de salvamento con estación telefónica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.5-7834-v.ab.29.

ACTA N.o 2742

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Thomas Daniel Kelly y George Edwin Leavey, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas para la refinación y mezcla de metales y aleaciones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.5-7833-v.ab.29
Ab.13-8001-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones generales y pintura del edificio ocupado por la escuela rural número 23, Cañada de Nieto (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.27-8572-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los edificios escolares a construirse en el Barrio Casabó y Colón (Montalvo esquina Pinta, Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2[illegible] de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.27-8573-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 22 en Molles (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.24-8453-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación de la escuela rural número 34, en San Martín (Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Mayo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.24-8452-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 47 de San Pedro (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.24-8451-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones de las casas de las directoras de escuelas números 4 y 25 de la ciudad de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.24-8450-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 256

Se hace saber a los interesados que la licitación pública para la provisión de un pequeño dique flotante para el servicio de la Sección Navegación Interior, que debía realizarse el día 18 del corriente, ha sido postergada para el día 27 del Mayo de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Ab.18-8311-v.ab.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 269

Llámase a licitación pública para la adquisición de un convertidor de corriente para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Ab.10-7996-v.jn.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.200 kilos de acetona, destinados a la Sección "Iluminación y Balizamiento".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Ab.4-7790-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de doce días para la provisión de madera y hierro galvanizado para la construcción de ochenta casillas desmontables.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568.

Apertura de las propuestas el día 30 de Abril corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — José P. López, Secretario.

Ab.27-8578-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Julia C. de Alcoba o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 939 m2 de terreno que se destina a construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.27-8602-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora América Vidal o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1,568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6.720 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo Abril 26 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.27-8595-v.my 8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Sulpicia Vidal o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7.405 m2 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.27-8596-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora viuda de Harrison o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que se crea del caso a la expropiación de 1 H. 7.112 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.27-8597-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Carmelo González o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 3.778 m2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.27-8601-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Martín Paredes, o apoderado para

que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 198 m2.45 de terreno, que se destina para la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ab.27-8598-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión Amadeo Rodríguez para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno, número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 7.178 m2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ab.27-8599-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alejandro Correa o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 220 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ab.27-8600-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de máquinas para la construcción de caminos.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, Durazno 1568, durante las horas de oficina.

Día de la apertura de las ofertas el 27 de Mayo próximo, a las dieciséis horas. — José Pedro López, Secretario. Ab.23-8528-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Wilfredo Rodríguez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección del Departamento de Florida, que se destina a la carretera La Cruz-Durazno.—Montevideo, Abril 17 de 1929. —José Pedro López, Secretario. Ab.20-8254-v.ab.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colmán, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera; previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección. Ab.25-8492-v.jl.26.

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata, Guillermo M. Sosa, y los de José Sammoniani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección. Ab.10-7998-v.jl.10.

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 886 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Solari, María Cn. de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Menoni, Gregoria Mujica, Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone, Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Batagliero, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929 — La Dirección. Ab.10-7999-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. —La Dirección. Ab.10-7997-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Uriarte de Cañizas, propietaria del sepulcro número 360 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Pedro Apeesth, Catalina C. de Aremelli, Pedro L. Delpiano, Angela Brandi, José Serra, Bernardo Fur Juan Danielli, José Ferrari, Juan Melnari Francisca L. Figari, Ana O. Ortega, Tiburcio S. de Cabrera, Juana M. de Segovia Próspero Santle, Arturo G. José Sanheert, María S. Castel, Lorenzo Otazo, Angel Santiercier, Rafael Santiercier, Juan L. Defranillier, Pedro Daquil, Eduardo Pérez y Aguirre, Juan Pérez, Luis Déferrari, Carlos Deferrari, Emilia Aguerre, Carmen C. de Ceibal, Anacleto Pérez, Natalio F. Marempuy, Natividad Maraboto, Lorenzo Miranda, Teresa Fasane, Ana Aguerre, Emilio Podestá, Catalina A. de Juanaleguy, Juana Echevarne, Francisco Garrido, Manuela C. de Benítez, Rosa Yvan, Bartolomé Mendiola, Manuela Romay de Villarino, Salvador Marrone, José Seta, y los de Raúl Alfonso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — La Dirección. Mz.23-7659-v.jn.24.

Habiendo solicitado los señores José Rossi y Cía. permiso para extraer del nicho número 473 del segundo cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Ramón Hurtado, José Abigeon, José Pedro Siri, Angela G. de Torretti, Lorenza Morales de Ríos, Manuel González Pardo, Rosa Fontana de Saporitti, Eva Moreno de Labanderа y los de María V. Martí y Ríus, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1929 —La Dirección. Feb.26-6650-v.my.27.

Habiendo solicitado doña Teresa Jesús Martínez de Delgado permiso para extraer del nicho de su propiedad, señalado con el número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Paulina Ferrari, Juan Sena, Herminio Durán, Domingo Mínguez y los de Peregrina Rivero de Rivero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — La Dirección. En.5-5453-v.ab.6.

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE FLORES.

ULTIMO LLAMADO A ACREEDORES

Se cita y emplaza a todas aquellas personas que tengan contra este Municipio créditos pendientes por cualquier concepto y que no hayan sido aún presentados al cobro para que dentro del término de cuarenta días perentorios se presenten con los comprobantes de sus créditos en la Tesorería Municipal, advirtiéndoseles que pasado ese término el Municipio no reconocerá obligación alguna a favor de los que hubieren omitido presentarse. — Trinidad, Abril 15 de 1929. — Antonio M. Quinteros, Presidente.— Cyro Ciompi, Secretario. Ab.22-8391-v.my.9.

ESTADO CIVIL

AVISOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don CLAUDIO M. MEDINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Florida número 1485, y doña MARIA NICOLAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle San José número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4784-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Río Branco número 1591, y doña CARMEN CRESPO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lema, domiciliada en la calle Río Branco número 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — C. L. Gallardo. 4783-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN BAROIS de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Ginebra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1418, y doña ALICIA JAQUELINA MORAND, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4686-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D'ALESSANDRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA DELIA HALTY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4687-v.ab.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASAL CASTELLI, de 46 años de edad de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 2790, y doña PASCUALA BRANDA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Wáshington número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4749-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 418, y doña JOSEFA VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4748-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIMMET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña IRENE BARABAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4750-v.my.4.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VERISSIMO OLIVERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maciel número 1388, y doña HERMINIA SARA PENNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4737-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANGEL CUNEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1286, y doña CLARA MILANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4737-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRADUS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Palestina, domiciliado en la calle Sarandí número 417, y doña DORA GOLBERG, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ostrov, domiciliada en la calle Sarandí número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4691-v.ab.29.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NICOLAS MAZZEO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión relojero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Andes número 1342, y doña VICTORIA BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Andes número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4689-v.ab.29.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDEMAR GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Durazno número 1225, y doña VICTORIA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Durazno número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4782-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1069, y doña ROSA MAZZOLETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4759-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO VALENTIN CUADRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle San José número 1260, y doña ANGELICA PRAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 4760-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña JUSTA CAROSELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4725-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO MACIULSKIS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Panevesys, domiciliado en la calle Río Negro número 1054, y doña STANISLAVA LUKOSEVICH, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panevesys, domiciliada en la calle Río Negro número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4724-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO GARCIA CHAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1315, y doña JOSEFINA LEMA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4723-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AMERICO PREDOLINI, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión viajante, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MARCELINA PEREGRINA SUAREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Esquina (Provincia de Corrientes), domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4722-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO TOR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña PAULA SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 4721-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARANEO BOUNET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 790, y doña DEOLINDA RAGGIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4675-v.ab.29.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN HEPPENHEIMER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Frankfort, domiciliado en la calle Rondeau número 1486, y doña FELICIA RIEGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4775-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de

nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Golicia número 1327, y doña HERMINIA SICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4747-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO LARREA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1628, y doña TRINIDAD PLANDOLIT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona (España., domiciliada en la calle Cerro Largo número 1297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4668-v.ab.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WAHLDER OROÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 1683, y doña MARIA TERESA BONINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4770-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARLOS MALANOTTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 1010, y doña GERONIMA DOMINGA VIÑAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4743-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1321, y doña DOLORES MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4742-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BARRIOS MERCE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1657, y doña MARIA HERMINIA UBIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4741-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Andes número 1151, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4740-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1836, y doña MARIA MORALES, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Canelones número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4739-v.my.3.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CASTAÑERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Flores número 2531, y doña TERESA CASTIÑEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4788-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOUST PELUA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2546 y doña MARIA JUANA BARRERE HARAMBURO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4787-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ALMADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1414, y doña EDINA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4773-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO RIAL, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Batoví número 2237, y doña ALTAMIRA DO SANTOS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Batoví número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4753-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CIRIACO MORALES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Aguilar número 1156, y doña ISABEL CIRILA EVA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Canarias, domiciliada en la Avenida Agraciada número 2562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4752-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROMEO BOCCARDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña AURORA T. LAIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 4727-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. AVALO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1756, y doña MARGARITA A. PIFFARETTI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4726-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUCHAGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2409, y doña TELESFORA L. CEPEDA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4702-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departa-

mento de San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 1540, y doña MARIA CATALINA BELLINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4701-v.ab.30.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINGO BESSIO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELINA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. 4790-v.my.5.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ANDRES RONDAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 41, y doña EVA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 4075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4792-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO GIMENEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle 2.a Oficial sin número, y doña FILOMENA PIRIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Castro número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4791-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RIVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo (ciudadano legal), nacido en Asunción, domiciliado en la calle Vázquez Ledesma número 2931, y doña ELIDA ARDITO BORRAT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4732-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE GOTTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melitón González número 35, y doña IRENE CLEMENTINA MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 4158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4731-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLOS LARRECHARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Candelarias número 31, y doña ADORACION SAAVEDRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Candelarias número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4730-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BERRUTTI, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Italia número 279, y doña MATILDE AVERALDO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Italia número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4729-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PASCASIO GONZALEZ, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña CANDIDA MORALES, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Alto Perú número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 4728-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MELGUI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 36, y doña JUSTA MARIA A. RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4690-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO RICARDO BARRETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Asamblea número 22, y doña MARIA JULIA BOCCONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rubens número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4692-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Joanicó número 3657, y doña MARIA CHOPERENA de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Joanicó número 3657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4684-v.ab.29.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO OTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Enrique Clay sin número, y doña JUANA CABALLERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Enrique Clay sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4786-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALFONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Smidel sin número, y doña MERCEDES IRIGOYEN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Smidel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4785-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña MARIA LINA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4734-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MUÑOZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle José Villagrán número 31 a, y doña CARMEN ANGELICA PEÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Villagrán número 31 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4733-v.my.3.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARMANDO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 422, y doña MERCEDES ELISA PALACIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argenti-

na, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida San Martín número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4762-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARCO GARCIA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Rafael Hortiguera sin número, y doña SOFIA GERONIMA PEREZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rafael Hortiguera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4763-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HORACIO MIGUEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 3016, y doña JUANA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Victoria número 3016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4764-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1929, a las 11 y 50. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carabela número 106, y doña EUGENIA MACIEL ARRILLAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Carabela número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4765-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO LEMOLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ANGELA MAZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Angel Colombo número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4754-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERTEIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle H. Fajardo número 29, y doña FAUSTINA CALVO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 3167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4720-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO AGUIRRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guillermo Tell número 10, y doña MERCEDES MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4720-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GIULIDORO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Corrales sin número, y doña NATIVIDAD ISABEL PERRETT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Flores número 700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4719-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALFREDO VIVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2891, y doña MARIA BLANCA ROMAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4718-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO ABELEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Garibaldi número 1939, y doña CONSUELO RODRIGUGEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Garibaldi número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4717-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO AÑON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2970, y doña AIDA MAÑANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4683-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 16 y 25. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2712, y doña JOSEFA DEGHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4682-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LAVANCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2532, y doña AMELIA SCHIAVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4681-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle José L. Terra número 3077, y doña DOLORES DIONISIA DANTAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4680-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 3021, y doña MARIA LUISA PARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4679-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GUILLERMO MOREIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guenoas número 60, y doña DORSILIA SANTOS, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Guenoas número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 4678-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BETANCOR, de 68 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chapicuy número 503, y doña MARIA HUBO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chapicuy número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4677-v.ab.29.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 24 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP DEMIRDJIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Centro América número 236, y doña ISKOUHI KEOSHKERIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Centro América número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4771-v.my.4.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NOVAK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña JULIANA EFFENBERGER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4716-v.ab.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZIK BLASIEY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Francia, sin número, y doña ELENA MICKIEVIT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Francia número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4676-v.ab.29.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BARBE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Gómez número 938, y doña MATILDE HIPOLITA QUINTANA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle F. Gómez número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4766-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1929, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle S. Labandera número 685, y doña JOSEFA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle S. Labandera número 685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4769-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRAU PUIG, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 2925, y doña AMELIA RICCI CANEPA, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 2925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4768-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO FONTENLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2788, y doña BERTINA MALVINO FAREGNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4767-v.my.4.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MAROTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vázquez número 1972, y doña MARIA INES VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. —Brescia. 4789-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUCIANO MURIALDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cruguayana número 3106, y doña MARIA ISABEL GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [impedimento para el matrimonio proyectado lo de]nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4776-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIOSTO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Timbó número 1107, y doña ANA MARIA BRITOS HUERTAS, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Timbó número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4761-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MORTOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1239, y doña LUISA FERRACO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4758-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACUÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Defensa número 1691, y doña LILA BLANCA PEREZ DUHALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4757-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARTOLOME JOVI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Concordia, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña SARA REBOYRAS, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4756-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BALLESTERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 1893, y doña LINA SALUSTIANA MEDINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Treinta y Tres, domiciliada en la misma ciudad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4755-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRONISLAW WIERZBICKI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1305, y doña SOFIA WIERZBICKI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4735-v.my.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO OSCAR ROMANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1208, y doña ETELVINA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Paysandú número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4736-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANDRES ALANIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2735 (bis), y doña BLANCA ROSA OJEDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4713-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS MORENO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 2151, y doña AURELIA ELENA RAMPONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4712-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MIRANDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Rivera número 2329, y doña SOFIA ESTHER GAGGERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4711-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EMILIANO MONTANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2135, y doña CATALINA ELVIRA VIDOVICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4710-v.ab.30.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 23 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña EUGENIA GARCES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas Guillemette, Oficial del Estado Civil. 4774-v.my.4.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHARLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el 21 de Setiembre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VIONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 21 de Setiembre de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4715-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAPPETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete (esta sección), el 18 de Setiembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña ANTONIA CANTISANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el camino Mendoza el 8 de Noviembre de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4714-v.ab.30.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO FREITAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú domiciliado en la calle Patria número 1386, y doña MARIA RAFAELA GRANDICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Patria número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4781-v.my.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AVELINO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. Laguna sin número, y doña MARIA CELIA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4780-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ BOEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 552, y doña TERESA NARIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4779-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON PUGLIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 28, y doña LAURA LIDIA CARRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caracas, número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4777-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ESPINDOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 15, y doña GABINA BALSAMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Polanco de Río Negro, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4782-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL GREGORIO PORTILLO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 3481, y doña EMMA PINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marco Bruto número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4746-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALEJO AMBIENI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Payán número 3078, y doña CATALINA PEREZ SOUZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cuareim, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 2747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4745-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARBALLO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ramón Anador número 735 a, y doña MARIA DE LA ENCARNACION ALVAREZ LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Benito Blanco número 870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4744-v.my.3.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Vizcaya número 233 (Cerro), y doña MARIA MARGARITA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Neira número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4589-v.ab.29.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTESTATO JUAN VELIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2181, y doña ESMERALDA FERRERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4793-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GALMES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2028, y doña MARIA AMANDA BASUALDO BUSTOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Inca número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 4700-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANABAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2187, y doña MANUELA OTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4699-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUMERSINDO BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1985, y doña PURA FELICIA BENTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4698-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROUCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2550, y doña MARIA ROSA ULIVE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cangallo número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4697-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GROSSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cattania, domiciliado en la calle Municipio número 2137, y doña CARMELA CELESTINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Municipio número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4696-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ANIBAL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2461, y doña ELENA JULIA CORRAZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4695-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ ORIBUELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miguelete número 2027, y doña ADELA ZUNINO SACCONAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4694-v.ab.30.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Las Tunas sin número, y doña PETRONA DUARTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Las Tunas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4772-v.my.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LLORCA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Marcos Muñoz número 65, y doña MATILDE MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Jahu, domiciliada en la calle Marcos Muñoz número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4709-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC IGNACIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mangora número 6, y doña CLARA ELIDA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conciliación número 614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4708-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN MARTORELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 105, y doña BLANCA NIEVES GALVAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berinduague número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4707-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Agraciada número 4197, y doña MERCEDES RUIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pinopuente, domiciliada en la calle C. Tellier número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 47[illegible]-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO SANTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Di Padova, domiciliado en la calle G. del Pino número 182, y doña BERTA CESCHINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en la calle G. del Pino número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4706-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVIO CLAMER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle G. del Pino número 182, y doña GABRIELLA CESCHINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en la calle G. del Pino número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barrelli, Oficial del Estado Civil. 4705-v.ab.30.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ZAMORA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña ELISA BAÑA SOUTO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Doctor Pena número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4794-v.my.5

En Sayago, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO ODICINI LEZAMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 2169 (8.a sección judicial), y doña LIA CORCHS QUINTELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ariel número 4755 (21.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4751-v.my.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.26-8550-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Rodolfo Pasos o Pazos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.26-8554-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Mogordoy de Deleón o De León o de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ente este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.26-8553-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D'Martino o Rafael De Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Rafaela Santoro para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.26-8555-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Regueiro o Manuel Regueiro Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.26-8552-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Miguel Rovegno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.26-8551-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio J. Bagnasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-8356-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Echeverría o Teresa Echeverría Juanotena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-8357-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Criappe de Marconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-8359-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Uhalt de Tabassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario
Ab.20-8360-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tessore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-8361-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Amestoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-8363-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-8362-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Saavedra de Villaverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-8358-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Daniel V. Reinante, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno en la manzana señalada en el plano respectivo con el número 79, en tinta negra, y 113, en tinta roja, del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 27359, compuesto de dos mil doscientos sesenta y tres metros cuarenta y seis decímetros cincuenta centímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Rivera Indarte (antes La Paz), por cincuenta y dos metros setenta centímetros de fondo, lindando: al Nordeste y Noroeste, con terrenos que fueron de Rafael Avila Muñoz, y por el Sudeste, con la calle Baltasar Montero Vidaurreta, antes Yi, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-8364-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cuns de Roqueti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.18-8335-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Reyes Carballo o Luis Reyes y Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-8225-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Soares Netto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-8226-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cerviño Ruibal o Agustina Cerviño de Bono o Agustina Cerviño Ruibal de Bono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-8227-v.my.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Eloy Pérez contra Domingo Veracierto, cobro de pesos", se cita a los acreedores de don Domingo Veracierto para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los jus-

tificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.A.12-8054-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-8228-v.ab.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores, solicitado por don Manuel Bauzón", se cita a los acreedores de don Alfredo Danglares Flores para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.11-8054-v.my 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Torres, doña Josefa Vila de Torres y Manuel Torres o Torres Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.11-7513-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Velázquez de Sambucetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-8526-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Teti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-8525-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-8524-v.my.8.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Primitivo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires nmúero 367, el día veintinueve del entrante mes de Mayo, a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-8527-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Monteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-8455-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Robertson Hooper o David R. Hooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-8456-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Lima de Magnone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-8457-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Andrea Juana Arce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-8458-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Josefina Juana Lafranconi de Moya, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por la peticionante solicitando rectificar la partida de defunción de su hija Emma Stela Moya Lafranconi en la siguiente forma: Donde dice Ema, debe decir Emma; se ha omitido el segundo nombre, debiendo decir Emma Stela, y donde dice Lafreencorú, debe decir Lafranconi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.23-8426-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Teresa Cunietti de Carena y otro", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Federico Prats y otros, solicitando rectificar las partidas siguientes: La de nacimiento de Teresa Carena, donde dice Carlos Carreno debe decir Carlos Carena; donde dice Teresa Cuñette, debe decir Teresa Cunietti, y donde dice Carlos Careno, debe decir Carlos Carena. En la partida de defunción de Teresa Carena, donde dice Teresa Cuñetti, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de Adela Carena, donde dice Carlos Carrena, debe decir Carlos Carena; donde dice Teresa Cagnetti, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de Catalina Teresa Carena, donde dice Teresa Cunietto, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de María Gregoria Luisa Carena, donde dice Teresa Cuñetti, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de María Elena Carena, donde dice Teresa Cunietto, debe decir Teresa Cunietti; donde dice Pascual Carrena, debe decir Pascual Carena. En la partida de nacimiento de Angela María Pastora Carena, donde dice Carlos Carrena, debe decir Carlos Carena y dondo dice Teresa Cugnette, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de Carlos José Antonio Carena, donde dice Teresa Cunetti, debe decir Teresa Cunietti. Y en la partida de nacimiento de María Juana Dominga Carena, donde dice Teresa Cugnette, debe decir Teresa Cunietti. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-8272-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Michaelson Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-8395-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berguncio y de María Mercedes Zabalegui de Berguncio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-8394-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-8393-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Di Candia de Barone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-8392-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vicci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-7752-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Liserre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-8318-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castilo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Oreiro de Caruso y de Pedro Caruso o Carusso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-8317-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de do-

lla Orfilia Umpiérez de Mesones y de Ginés Mesones o Messones Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a, deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-8231-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Becker de Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-8271-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ardao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-8270-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bernachi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-8269-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tomasini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-8268-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisca Irigoyen y Domingo Gayesche, sucesiones, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña María Fermina Goyetche, sucesiones, rectificación de partidas de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Domingo Goyetche con Francisca Irigoyen, dice Domingo Goyeneche con Francisca Iriguia, debiendo ser como dice primero, y en la de nacimiento de María Fermina, donde dice hija legítima de Domingo Goieneche, el apellido es Goyetche. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.15-8159-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gropo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-8047-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Dedeu o Dedeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.10-8017-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-7955-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugh St. John Munro o Hugh John St. Stuart Muñro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7928-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Constantino o Costantino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-7797-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Lalanne de Tiscornia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ab.3-7756-v.my.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Maguire Gaynor Cristóbal J. contra la sucesión de Juan Gaynor, cobro de pesos, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a doña Margarita G. de Caranuhg, Anita G. de Morgan, Catalina G. de Morgan, Elena G. de Duggan, Catalina G. de Doyle e Isabel G. de Sheridan o a sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.3-7757-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Francisco o Adolfo Thielman o Von Thielman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.27-8585-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Ravello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.27-8586-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Zacarías Pittaluga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.27-8587-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Seoane o Secane Penabad, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.27-8588-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Angel Domingo Alayón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.27-8589-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario Ab.26-8548-v.my.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Santisteban citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.26-8547-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Manuela de los Hoyos de Camino o Juana Hoyos de Camino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.26-8546-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alcira Felicia Pérez Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.24-8459-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pisano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8460-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8461-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Kramer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.23-8433-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Raúl de la Hoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.23-8432-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fabiana Muchada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.23-8429-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "David Arancio, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de David Arancio con Matilde Ansuberro, y de nacimiento de Alberto Arancio, estableciéndose que donde, en la primera partida, figura el apellido del contrayente como Arransio, y el de la contrayente como Ansuberru, debe decir, respectivamente, Arancio y Ansuberro, y donde, en la segunda partida, aparece el apellido paterno del inscripto como Arransio y el materno como Ansuberru, debe decir Arancio y Ansuberro, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.22-8374-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.18-8323-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Roggero de Straneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.18-8322-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Duque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.18-8321-v.ab.30.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Oscar Germán Boix, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Oscar Germán Boix, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 616, (Escribanía del señor Areco), ante V. S. se presenta y dice: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres, ordenada por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano público, presento, al efecto, a los testigos escribano Alberto C. Areco y señor Alberto E. Muñoz, quienes concurrirán a la oficina y se les preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley a que se refiere el artículo 388 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Si conocen al compareciente; 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres; y 4.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito de V. S. que, acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información, se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal, y ordenar que, previa tasación de costas, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Oscar Germán Boix". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.17-8266-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Heguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.18-8320-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inés o Ginés Diepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.17-8265-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Palermo y doña Rafaela Papaleo de Palermo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.17-8264-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José F. o José Félix Vaccaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.17-8263-v.ab.29.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Adolfina Martínez de Alonso Criado y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un excedente de área igual a 510 metros 45 decímetros, existente dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 260, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.522 metros 45 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Agosto de 1928, que linda: al Norte, en 51 metros, con la calle San Salvador; al Sur, en 62 metros, con la Avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste, en 62 metros 50 centímetros, con la calle Gaboto; y al Este, en 32 metros 5 centímetros, con Federico Ortiz; más una saliente de 10 metros 737 milímetros, con el mismo Ortiz y en 30 metros 45 centímetros con Blanca G. Anzoátegui y Bernardo Aguerre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario

Ab.9-7961-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Teresa D. Dupont de Isola, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de César Dupont y Garay, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Fermín Nicasio, debe decir César. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.12-8079-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaychev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Karaychev para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.4-7804-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia o Antonia De Marco o Di Marco de Romano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.4-7800-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celerina María de las Nieves González Carujo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.1.o-7384-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato preventivo judicial

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Enrique Derregibus, proponiendo concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 4 de 1929. — Vistos los presentes autos iniciados por don Enrique Derregibus proponiendo concordato preventivo judicial; Resultando: Que con fecha 1.o de Junio de 1928 se presentó el concordatario solicitando una moratoria provisional, la que le fué concedida a fojas 79 y vuelta; Resultando: Que hechas las publicaciones legales y corridos los trámites de estilo, se declaró rechazada la referida propuesta, en virtud de no reunir las mayorías legales (sentencia de fojas 133 vuelta); Resultando: Que formulada nueva propuesta y fijada la fecha del 26 de Febrero del año actual, se resolvió por los acreedores asistentes a dicha reunión aceptarla, según resulta del acta que luce a fojas 141 y siguientes y escrito de fojas 146; Resultando: Que la compulsa practicada por la Oficina Actuaria a fojas 152 la propuesta de concordato

ha sido aceptada por las dobles mayorías legales; y Considerando lo dispuesto por la parte final del artículo 1541 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el presente concordato; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" por el término de diez días, que deberá justificar en autos el concordatario, y para mejor proveer sobre la fijación del honorario del señor Contador-interventor, pase al señor Regulador de honorarios de Contadores a sus efectos. —Martín Berinduague". — Y de acuerdo con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.27-8584-v.my.10.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Tomás Alonso ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Ernesto Puig, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.20-8352-v.my.3.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos "Suárez y González, quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.20-8349-v.ab.30.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Elías Apatoff ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Salvador G. Aguerrebere, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.20-8351-v.my.3.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Marcelino López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.20-8348-v.my.29.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Nicolás Di Bello, para una reunión que tendrá lugar el veintiuno de Mayo próximo a las diez y seis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse dentro del término de veinte días, contados de la primera publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.17-8267-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Isaac Montag, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.26-8562-v.my.9.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Saubidet y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "924. — Montevideo, Febrero 8 de 1929. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 15 de Diciembre de 1927 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Saubidet y Cía. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc.— Nicolás Cotignola, Escribano". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.26-8561-v.my.9.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Hermenegildo Rivera, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.25-8502-v.my.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Justo Méndez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Oliver; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.25-8501-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Julia Duthilleul contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 107765, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al dueño del inmueble empadronado con el número 107765, ubicado dicho inmueble sobre la línea Sudoeste de la calle Estero Bellaco entre G. Urquiza y 8 de Octubre, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-8445-v.jn.1.o.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Silvestre Cadenas, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.22-8377-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Faustina Montaldo de Savio contra José López Martínez, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del señor José López Martínez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.18-8325-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciatne de esta plaza Vicente Giordano, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, o pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha ido designado Síndico don Allen Crocker, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.17-8286-v.my.13.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Luis Grau, establecido en el paraje denominado Paso de Pereira, 8.a sección judicial de Tacuarembó, para la reunión que tendrá lugar el treinta del corriente mes, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Cipriano González. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.18-8324-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Guerra y Cía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.17-8285-v.ab.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Hermenegildo Rivera. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: 3770. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Hermenegildo Rivera, el día 9 de Julio de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.17-8287-v.ab.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Samuel Lifchitz, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que

así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Manuel Guelfi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.15-8168-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Joaquín Lago Campo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.15-8169-v.my.10.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Ernesto Piba, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Actuario.
Ab.15-8170-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza David Azzi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José M.a Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.8-7506-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Antenor Cabrera contra Alberto C. Malgor, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alberto C. Malgor para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se le cita además, para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expresado término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado de la Semana del Turismo a los efectos de esta publicación— Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.21-7562-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Andrés Altmann contra Herman Weinberger. Disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza a don Herman Weinberger para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1379, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—Montevideo, Marzo 13 de 1929 — Teófilo M. Real.
Ab.3-7763-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ucher Jusim, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ucher Jusim, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.23-7655-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Rodríguez y de doña Celestina Albornoz de Rodríguez, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.27-8576-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Christiani y Nielsen contra la propiedad empadronada con el número 81683, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días, a hacer valer los derechos que tuvieren sobre el bien embargado, empadronado con el número 81683, y oponer las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les proveerá de defensor de oficio, a los señores Justino, Guillermo, Rosa, Doroteo, Gabriel y Francisco González y doña Corina Papini de González, y a todos los causahabientes que a cualquier título se consideren con derechos en o a la sucesión de Andrés González, y más generalmente a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en el inmueble citado, empadronado con el número 81683, sito en la Avenida General San Martín entre las calles Dr. Magested y Fomento, llevando su puerta por San Martín el número 3229, y teniendo de frente al Sudoeste a esta Avenida (antes calle Reducto), cuarenta y siete metros por ciento tres metros veinte centímetros de fondo en uno de sus costados, y noventa y cuatro metros sesenta centímetros de fondo por el otro, siendo su límite del fondo de sólo cuarenta y cuatro metros diez centímetros, teniendo un área total (según estas dimensiones que le da el empadronamiento de la Capital), de cuatro mil quinientos cuatro metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados (4.504 metros, 8.950 centímetros), aunque, según el título primitivo, se le daba un área total de algo más de 4.512 metros 08 decímetros. — Montevideo, Abril 6 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.27-8290-v.my.30.

Rehabilitación

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Recarte Pedro, denunciando la incapacidad de su hijo Juan Pedro Recarte", se hace saber que por auto de fecha ocho de Julio de mil novecientos veintiocho, se declara rehabilitado y reintegrado a su plena capacidad civil a don Juan Pedro Recarte. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento de lo ordenado en el auto de la referencia. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Escribano.
Ab.27-8612-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a doña Graciana Ithurbide, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Lucas Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.25-8516-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Petrona López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Godofredo Luchetti, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-8477-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amalia Soares da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Goncalves Domingues Netto, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-8099-v.my.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Virgilio Ricardi o Ricordi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.17-8232-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer tuprno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber: Que se ha presentado don Rafael Di Salvio, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora esposa María Rocco, por figurar en ella el peticionante, con el apellido de Disalvo en lugar de Di Salvio. Al mismo tiempo, y por el mismo acto ofrece información a efecto de constatar que la persona que aparece adquiriendo el bien empadronado con el número 87539, situado en las Tres Cruces, jurisdicción de este Departamento, con frente al Sur, a la calle Presidente Giró, con el apellido Disalva, es la misma que figura en la partida de matrimonio con el apellido de Di Salvio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-8217-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Emilio Teleforo Eguia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Agustina Olaizola, así como también para la audiencia del día nueve del mes de Agosto entrante, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.15-8174-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Dolores Torena de Peraza se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ramona, por figurar en ella el siguiente error: Donde dice Ramón, debe decir Ramona, que es el nombre que le corresponde a la menor, cuya partida se pretende rectificar. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. —Montevideo, Marzo 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-8214-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Celia Colombari, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Felipe Juan Córdoba, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.12-8089-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Lino de Souza Matta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Guilhermina de Oliveira Machado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.11-8068-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Morris Vernon Tidball para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Daisy Bateman, bajo apercimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.10-8007-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Enrique Laguzzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también para la audiencia del día siete de Agosto del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en el juicio que por divorcio le sigue doña María Violeta de la Vega. —Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.10-7995-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Badi Ache para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soralla Ache de Ache, así como también para la audiencia del día primero de Agosto del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-7911-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marta Berta Clara Frey, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Owen Mac Ardle, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.10-8018-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado DeDpartamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho posesorio sobre el solar de terreno situado en el Barrio Buenos Aires de este Departamento, manzana letra O, señalado con el número diez y siete en el plan respectivo, compuesto de once metros cuarenta y dos centímetros de frente al Este, sobre el Camino a la Cuchilla Grande, lindando por el Sur, con don Benjamín C. de Oliveira, por donde mide cincuenta y dos metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, con don Francisco Capucci y al Norte, con terreno de propiedad del postulante y empadronado con el número ochenta y nueve mil seiscientos diez (89610), a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Bertolotto Pilades. posesión", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.1.o-7692-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Eduarda Ruiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-7908-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elvira Lorea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arturo Pressiani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-7904-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Berta Carmen Chaine, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.6-7899-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Humberta Wall para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Castillo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.5-7838-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Durvalina de Oliveira para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-7798-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Florinda Roldán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar M. Rajoy, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.3-7760-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefina Scarpazo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.1.o-7702-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Rosalía Traversa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio César Traversa, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.1.o-7665-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.18-7409-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-7269-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Rivadavia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos María Lacabanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.26-8538-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Roibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.26-8539-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elvira Torrelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su reconocimiento, por aparecer en ella el nombre de la madre como Elvira Garín, en lugar de Gregoria Garín, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.25-8522-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Goncalves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Nievas o Nieves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.24-7912-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Delia Francisca Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Luis Descotte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.20-8339-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lema, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.20-8355-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Remedios Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Eduardo Rontin, Actuario.
Ab.20-8261-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental de segundo tuno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Romano o Eustaquia Romano de Grajales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.18-8307-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anna Albertina Senges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arsenio Miranda Pinto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.18-8308-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cresencia F. Rapaccioli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Domingo Enrique Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.17-8273-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Genoveva Irigoyen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.17-8258-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Parrella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.16-8209-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don (Francisco Huberto) Ferenc Hubert Widhalm, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosalía o Rosalina o R. Lucy Toth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.16-8208-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elvira Elsa Ricaldone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Bautista Mairino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.13-8128-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel o Isabel Braulia González, citándose y emplazándose a doña Aída o Aída Isabel González, a su esposo don Filoreto Raymundo o Reimundo, a doña Alberta o Alberta Herminia, a don José María y a doña Delia Marina o Delia María González o González Blanco para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de doña Herminia Quijano de González Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplázalez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y a todos los que se consideren interesados en dichas sucesiones por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.8-7952v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Mariana Bracco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eulogio Ferrín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.11-8045-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jesús María Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Mor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.11-8071-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dolores Añón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Javier Pose, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.10-8015-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Leonor Elisa Carlota Elena Hopffe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Gabriel Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario
Ab.10-8014-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Haslinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irene Hugo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab 10-8013-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Heinzelmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Spriegel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-7862-v.my.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Carrera Carlos con Ana María Ripamonti. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 5 de 1929.— Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Carlos Carrera contra doña Ana María Ripamonti, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 13 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Ana María Ripamonti, por sentencia dictada de los Tribunales Italianos, con fecha 8 de Julio de 1922 y solicita que se convierta al divorcio esa separación, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 14 vuelta), no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio, bastando en ella. Que el testimonio de fojas y siguientes que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los requisitos exigidos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo; Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Carlos Carrera y Ana María Ripamonti. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios en que se inserten, *sin otro trámite*; ejecutoriada, comuníquese y apreciada las costas acrecidas por la Oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y nueve. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a doce de Marzo de mil novecientos veinte y nueve. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.23-7664-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Nina Eides, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Apstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
Ab.4-7314-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Julio Rivalle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Alejandra Carmen Coll, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.3-7769-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luisa Anita Casabona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Juan Francisco Sanlorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-7242-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Esquivel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Pesce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Mz.20-7511-v.my.3.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno empadronado con el número setenta mil cuatrocientos doce con sus mejoras, situado en este Departamento, compuesto según plano del agrimensor don Eduardo Belloni, del 27 de Enero de 1914, de trescientos ochenta y tres metros un decímetro cuadrado que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Monte Caseros hoy denominada Juan J. Rousseau, por treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros de fondo y lindando al Norte con terrenos de José Debernardi; al Este, con don Francisco Debernardi y al Oeste con D. N. Vera, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Cayetano Delbene, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.20-7256-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 24506 y 24507, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Oscar Both, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con algún derecho a los citados inmuebles, que se describirán a continuación para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón número 24506. Tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bolivia, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con Augusto L. Irigaray, y al Oeste, con Oscar Rott. Encierra

una superficie de 221 metros. — Padrón número 24501. Area 221 metros, así deslindada. 8 metros 55 centímetros al Norte sobre la calle Bolivia; 25 metros 77 centímetros al Oeste, que por ser esquina con también de frente a la calle Río de Janeiro, y linda: al Este, con el solar empadronado con el número 24506. — Villa del Cerro, Abril 2 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Ab.11-8049-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 42846 y 59913, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Primitivo Machín, a doña María O. de Ott, y a todos los que se consideren con algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos solares se deslindan así: Padrón número 42846. Encierra una superficie de 1176 metros. Tiene 15 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Lucio Rodríguez, por 78 metros 40 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con J. D. Apestegui, y al Sur, con M. L. C. de García. — Padrón número 59913. Encierra una superficie de 277 metros. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por 25 metros 77 centímetros de fondo, teniendo igual extensión al Sur, que por ser esquina son de frente también a la calle Suecia. — Villa del Cerro, Abril 2 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Ab.11-8048-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jesuina Ferreira de García, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Anselmo García Ferreira: están equivocados los nombres de los padres, pues figuran como Francisco de Azis García y Gesuina Ferreira Gómez, debiendo ponerse en su lugar Francisco de Aciz García da Roza y Jesuina Ferreira Gómez, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 16 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Adjunto. Ab.23-8436-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Anaurelino Cruz Correa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: Donde dice Anaurelino Tejeira, debe decir Anaurelino Cruz Correa. Partida de nacimiento de Demicilia, Claudina y Gregorio: El nombre del padre es Anaurelino Cruz Correa, y no Anaurelino Tejeira, como equivocadamente aparece, correspondiendo a las inscriptas el apellido Correa, y no Tejeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 8 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano. Ab.17-8234-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvio dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 8 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ab.17-8233-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Antonio Comeglio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Pascual Antonio Comeglio: donde dice Pascual Comelio debe decir Pascual Antonio Comeglio; donde dice que el padre se llama Juan Comelio debe decir Juan Comeglio, y donde el nombre de la madre aparece como Teresa Tornaroli debe decir Teresa Fornaroli. Partida de nacimiento de Juan Bautista Comeglio: donde está Juan Bautista Comelio debe decir Juan Bautista Comeglio; donde el nombre del abuelo dice Juan Comelio debe decir Juan Comeglio; y donde la firma del solicitante aparece como Pascual Comelio debe decir Pascual Antonio Comeglio. Partida de nacimiento de Lucía Comeglio: donde dice Comelio Lucía debe leerse Lucía Comeglio; donde se lee Pascual Comelio debe leerse Pascual Antonio Comeglio; donde se lee Juan Comelio debe decir Juan Comeglio, y donde la firma del compareciente dice Pascual Comelio debe decir Pascual Antonio Comeglio. La firma del postulante aparece Pascual Comelio y en realidad es Pascual Antonio Comeglio. Partida de nacimiento de Pedro Comeglio: donde dice Comelio Pedro debe decir Pedro Comeglio; donde se lee Pascual Comelio debe decir Pascual Antonio Comeglio y la firma del solicitante debe decir Pascual Antonio Comeglio. Y partida de nacimiento de José Antonio Comeglio: donde dice José Antonio Comelio debe decir José Antonio Comeglio; donde se lee Pascual Comelio debe leerse Pascual Antonio Comeglio. El nombre del abuelo debe decir Juan Comeglio y no Juan Comelio. Y la firma del peticionante debe decir Pascual Antonio Comeglio y no Pascual Comelio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Marzo 23 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ab.17-8235-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eugenia Cazabonnet de Vázquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 15 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Mz.23-7645-v.ab.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Andrés Tolentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Bella Unión, Abril 11 de 1929. — Miguel A. Damázco. Juez de Paz. Ab.23-8437-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rijo y Andrea Rodríguez de Rijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Abril 24 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ab.26-8568-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Claudio Fernández y Secundina Verde de Fernández o Segundina Verde de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ab.26-8567-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Saule y Teresa de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ab.25-8493-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos "Luis Duce, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana N. S., y empadronado con el número 298, dentro de los límites siguientes: al Norte, frente a la calle Treinta y Tres; al Sur, N. Bertolotti; al Este, J. M. Galarza, y al Oeste, Juan y Miguel Ramos; encerrando una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento y su publicación. — Santa Lucía, Abril 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ab.23-8422-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la undécima sección de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benicia Martínez de Silvera, emplazándose por treinta días y bajo apercibimiento a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante. — San Ramón, Abril 17 de 1929. — J. Ricardo Lasa. Ab.22-8389-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Abella de Llambías de Olivar, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa de Santa Rosa, Abril 20 de 1929. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz. Ab.25-8496-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Rómulo Bonavoglia, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor, solicitando una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta con pacto de retroventa que le otorgó doña Margarita Cuello el 18 de Agosto de 1927, en esta ciudad, ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. —Melo, Abril 12 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.22-8386-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana y Ramón Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.22-8385-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Eizmendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.22-8384-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Elisa Mattos de Muños, se cita, llama y emplaza a don Leoncio Muñoz Mattos para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días consecutivos, expido el presente que signo y firmo en Melo a diez de Abril de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.15-8179-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Gerarda Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Melo, Abril 13 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.18-8313-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Justiniano Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1929.— Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.27-8593-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Feitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Martín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.27-8592-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dialoy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.24-8464-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.24-8465-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Andrioli, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.24-8470-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Mallarini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.22-8413-v.my.4.

Apertura de sucesión
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Adalgisa Lazzarini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo don Vicente Giaccaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-8340-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Bertón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 26 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.18-8341-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Torres de Recarte, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.18-8342-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Petty de Busquiazo solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo Antonio Busquiazo, pues se consigna en ella como nombre del fallecido Antonio Ambrosio Busquiazo, expresando que el segundo nombre no le pertenece y que sólo se ha consignado por error. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-8126-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Dptal. de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.2-7730-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia M. Davyt de Armand Pilon para que todos los que se consideren con derechos a ella por algún título se presenten ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, Abril veintitrés de mil novecientos veintinueve. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
Ab.27-8594-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

Por disposición del Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Agustín Bounous y doña Magdalena Vincon de Bounous para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días. —La Paz, Marzo 20 de 1929. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
Ab.17-8255-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Contreras o Ponce de García, doña Wenceslada García de Gallardo y don Simón García, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ellos para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Pedro Gallardo y doña Mariana Gallardo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. —Carmelo, Marzo 20 de 1929. — Raúl G Mallarini.
Ab.5-7852-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Gabina Gómez a sus herederos o causahabientes, si hubiese fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, ubicada en esta villa, en la manzana número trece, cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros aproximadamente, que linda: al Sureste calle Arfentina; al Noroeste, sucesión Juan A. Bó; al Suroeste, sucesión Calixto Sellanes y Teodoro Borges, y al Noreste, calle Uruguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 171, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 27 de 1929. — Raúl G. Mallarini.
Mz.22-7590-v.ab.30

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés Vacareza, a sus herederos o causahabientes, si hubiese fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, ubicado en esta villa, en la manzana número tres, cuartel Norte, con una superficie de trescientos noventa metros aproximadamente, que linda: al Sureste, doña Rosa T. de Bardier; al Noreste y Noroeste, don Juan P. Bachini, y al Suroeste, calle Jacinto M. Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 69, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 27 de 1929. — Raúl G. Mallarini.
Mz.22-7591-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Remedios de Cabrera o Remedio de Cabrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 11 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.22-8417-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Leman de Tellechea o Leham de Tellechea, Bautista Nehr y Filomena Nehr o Nehr de Ortigoza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro conceptos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.22-8416-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Marcela Garicano contra Julio Curuchet, divorcio", se cita y emplaza a don Julio Curuchet para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 18 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Mz.22-7604-v.ab.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra, para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año, a las once horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Marzo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto
Mz.9-7114-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Olivera, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 16 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.27-8610-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "El Procurador Fiscal contra el ex Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento, escribano don José A. Zabala Muniz, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don José A. Zabala Muniz para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se se-

guirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Marzo 23 de 1929. —Héctor Platero Rivera.
Ab.5-7854-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE FLORES

Oveja extraviada

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Flores, hace saber: Que por el término de un mes se encuentra en este Juzgado un animal lanar, oveja de boca llena, con la siguiente señal: "anzuelo de abajo en la derecha y rajada la izquierda", a disposición de quien justifique debidamente su propiedad. Y se previene: 1.o Que si en el término fijado no aparece dueño, se procederá a su venta al mejor postor, y con su intervención, en la casa de comercio de don Loreto Velazco, sita en este paraje, el día dieciséis de Mayo próximo venidero, a las ocho horas; 2.o Que conjuntamente se venderán nueve vellones y cuarenta y un cueros lanares; 3.o Que el comprador oblará, en el acto el importe total de su compra; y 4.o Que la venta ha sido ordenada en el sumario caratulado "Sixto Beloqui, Pedro Zenón Beloqui y Juan Jesús Beloqui, abigeato", seguido ante el Juzgado Letrado Departamental de Flores. — Arenal Chico, Abril 15 de 1929. — Agustín Velazco. Ab.25-8519-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Cabrera de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 10 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.24-8443-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al públicoi la apertura judicial de la sucesión de Estefanía Domínguez de Fernández Muras, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.24-8442-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alfonso Ligrone, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.24-8472-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Banfi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.24-8471-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes o Mercedes Ubaldina Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1929. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Ab.23-8431-v.my.6.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Juan L. Britos y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que debe denunciarlas por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de esta quiebra don E. Luis Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Abril 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.17-8282-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de este Departamento don Gilberto Tourne y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado don Deolindo Farina. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Febrero 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.26-8549-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.22-8379-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Fidela Aristegui de Echenique y de don Francisco Echenique, citándose a todos los que se consideren, con derecho a sus bienes, y especialmente a sus herederos Ladislao Facundo y Victoriano Echenique para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 1.o de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.15-8182-v.my.21.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Juan María y don Fancisco de León, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada el 4 de Abril de 1892, por el Escribano don Federico de Medina, mediante la cual don Juan de León compró a don Carlos Tejera una fracción de campo ubicada en el Partido Nuevo, de la segunda sección de este Departamento. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 1.o de 1929.—Blas Borrallo, Escribano Público
Ab.15-8181-v.my.3.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Ernesto M. Olsina, quiebra, época de suspensión de pagos", y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos del nombrado fallido el día 30 de Marzo de 1927, haciéndose presente que el informe y resolución respectivos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 19 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.15-8196-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucrecia Scarone, a doña Camila Mazzoni de Delfino y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la oposición de la expedición de segunda copia de escrituras autorizadas en esta ciudad por el escribano don Román Guerra con fecha 25 de Febrero de 1907, la primera, mediante la cual doña Lucrecia Scarone y doña Camila Mazzoni de Delfino cedieron a don Alberto de Bary los derechos que por cualquier causa pudieran tener en los solares de terrenos ubicados en Punta del Este, señalados con las letras Y y H de la manzana número 76, compuesto, el primero, de 1003 metros 35 decímetros cincuenta centímetros cuadrados, lindando: Norte, solar H; Sur, calle 14; Este, calle 7; y Oeste, calle 10; y el segundo, de 1,199 metros 71 decímetros 50 centímetros cuadrados, lindando: Norte, solar G; Sur, calle Y; Este, calle 7; y Oeste, calle 10; y la segunda escritura, con fecha 16 de Noviembre de 1911, mediante la cual la Junta Económico-Administrativa reconoció definitivamente el dominio de esos terrenos a don Alberto de Bary, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Alberto de Bary, segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.8-7933-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Seijo José, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día siete de Mayo entrante, a la hora diez, en la sala del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, calle Montecaseros número 89, a los efectos dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 10 de 1929. — José Lamas, Actuario Interino.
Ab.13-8154-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de don Felipe Abalos, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les inicia doña Sara Abalos sobre investigación de su paternidad natural que atribuye al hoy finado don Felipe Abalos, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio en caso de no comparecer, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Marzo 22 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ab.5-7857-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Máscolo y doña María Innamorato de Máscolo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.27-8609-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Baldomero o Baldomero Julián Isleas o Isgleas, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ab.23-8435-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín Otero de las Cuevas, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 26 de 1926. — José Lamas, Actuario. Mz.5-6906-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Huyley, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentor, Marzo 5 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ab.9-7966-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Toribio Gastelú, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 21 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ab.5-7860-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Celestino Lorindo Defilippi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ab.20-8368-v.my.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, en el expediente iniciado por don Serafín Icardi solicitando se le expida segunda copia de una escritura de compraventa que pasó en la ciudad de Montevideo, ante el Escribano don Juan Francisco Castro, con fecha 18 de Abril de 1874 y se declare nula y sin ningún valor la primera copia que le fué expedida, por habérsele extraviado; relativa a un terreno que hubo por compra a don Santiago Lowry; ubicado en esta ciudad, antes Villa Independencia, señalado como solar número 7 de la manzana número 82, que mide 21 metros 470 milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle hoy Lavalleja, por 42 metros 940 milímetros al Sudoeste, por formar esquina, sobre la calle hoy de Las Piedras. Se hace saber a los que se consideren con derecho al referido terreno, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación de este edicto; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Abril 10 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.17-8283-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Julia Lessa de Motta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho o los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 18 de 1929. — *E. Mattos Ramos, Actuario.* Ab.26-8560-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Concepción Porto o Gómez Porto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 18 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.24-8469-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín Francisco Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 18 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.24-8468-v.my.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Ferreira, quiebra", convócase por segunda vez a todos los acreedores del fallido señor Rodolfo Ferreira, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran, y que la junta resolverá con los que asistan, cualquiera que sea el número de ellos (Código de Comercio, artículos 1673 y 1674). Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 16 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.20-8369-v.my.8.

Informe de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en autos "Sucesión de Adrián o Adrián Isidro González Concurso necesario", se hace saber: Que el informe presentado por el Síndico de este concurso, señor Generoso Augusto Taboas, se encuentra depositado en la Oficina Actuaría de este Juzgado, por el término de treinta días, a disposición de los interesados en examinarlo. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 5 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.17-8284-v.my.4.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en autos "Josefina Pignone de Ferrando contra Josefa Loubón de Máximo. Juicio presciptivo", se hace saber: Que doña Josefina Pignone de Ferrando se presentó ante este Juzgado iniciando juicio prescriptivo contra los causahabientes a título universal o singular, de doña Josefa Loubón de Máximo y contra todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: una fracción de terreno compuesta de una hectárea 3.616 metros, que es parte de la quinta número 69 del ejido de esta ciudad, que linda por un lado con la calle Presidente Viera, que separa de la manzana número doce; por otro, calle por medio con terrenos de don Héctor Ybarlucea; por otro también calle por medio con la quinta número 73; y por otro, con más área de la quinta 69, de propiedad de José Pignone; citándose y emplazándose a las personas nombradas, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Abril 3 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.10-8016-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Año 1927. — Número 679. — Arminda López de Meneses, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Dionisio Meneses para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Abril 11 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.13-8151-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Año 1929. — Número 81. — Teresa Poles, auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don José Ramón Carrasco o sus causahabientes o sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Abril 5 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.12-8109-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Rivera, dictada en los autos caratulados "Francisco, Fernando, María Martina y Concepción Segarra contra Vicenta, Máximo y Martín Costa y Oliva, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a Vicenta Blandina Catalina, Máximo Pedro Vicente y Martín Eugenio Francisco Costa y Oliva para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.3-1932-v.my.3.

Rehabilitación de incapaz

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Año 1926. — Número 3. — Dionisio Porto, incapaz", con fecha 22 de Octubre de 1928 se hace saber que se ha declarado a don Dionisio Gómez Porto en pleno goce de sus derechos civiles, apto, por lo tanto, para dirigir sus negocios y administrar libremente sus bienes, cesando, por consiguiente, la curadería a que estaba sujeto. De conformidad con el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 13 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.22-7580-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Machado y Rufino Constancio Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.25-8482-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.25-8483-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Deidamia Puñales o Deidamia Anacleta Puñales de Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 20 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.25-8484-v.my3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Honorato Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.22-8402-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Gervasio Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.22-8401-v.my.3.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Estelgiva Baldomera Camaño contra Juan Alberto Cardoso. Divorcio", se hace saber que por auto de fecha seis del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Juan Alberto Cardoso y Estelgiva Baldomera Camaño. — Rocha, Marzo 16 de 1929.—Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.17-8280-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra, el comerciante don José Bastarrica, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido, los ponga a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don Rafael Pandolfi, los justificativos de sus créditos. — Salto, Abril 13 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.17-8242-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ambrosia María Pessina, con escrito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de María Magdalena, cuando debe ser Ambrosia María; estando equivocados, además, los apellidos de los padres y abuelos, pues figura el padre con el apellido de Pesina, con una sola s, cuando debe ser Pessina, con dos s; el apellido de la madre figura Iboldi, cuando debe ser Uboldi; el apellido del abuelo paterno debe ser Pessina, y no Pecina, y el nombre y apellido del abuelo materno debe ser Elías Uboldi, y no Elío Iboldi, como figura en el acta mencionada Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ab.13-8157-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rotta y don Serafín Rotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del presente. — Salto, Diciembre 19 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Dic.27-5231-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de doña Emilia Urrutia de Durán para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Daniel C. Perera con sucesión de Emilia Urrutia de Durán, cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Abril 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.27-8607-v.my.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Reyes de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 16 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.27-8606-v.my.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Blanco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.26-8474-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonasso o Juan Tomás Bonasso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.24-8473-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Serres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.24-8475-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, don Juan Pedro o don Juan Francisco Verde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Juan Gregorio Verde, doña Eloísa Verde de Diana y don Cayetano Diana. — San José, Abril 8 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.12-8112-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a Bruno, María, Juana y Fernanda Alvarez y a los constituyentes de la estirpe de Paula Alvarez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Dámaso Alvarez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.12-8101-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Año 1929. Número 118, Juan Marcelino Viq. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el citado señor Juan Marcelino Viq, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en ella aparece con los nombres de Juana Marcelina, cuando sus verdaderos son: Juan Marcelino, y a sus efectos, se hace esta publicación, por el término legal. — Mercedes, Abril 13 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.17-8277-v.my.4.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Floreana Cames de Mitrovich contra Rades Mitrovich, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Rades Mitrovich para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 11 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.17-8240-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Oliveira de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ab.26-8558-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osvaldo Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ab.26-8557-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a Elena Castro Rodríguez, sus causahabientes o interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 92 C, situada en el pueblo de Cárdozo, declarada en la planilla número 61896 del año 1926, encerrada dentro de los límites siguientes: por un lado, calle Treinta y Dos, denominada, además "General Artigas"; por otro, con camino vecinal; por otro, con la sucesión Cenoz, y por el otro, con N. Porley, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la mencionada propiedad por cobro de Impuesto Inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Interior). — Santa Isabel, Marzo 23 de 1929. — Juan José de Palleja. Ab.22-8439-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en el expediente caratulado "Manuel Sobrero, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de la prenombrada sucesión Manuel Sobrero, iniciando juicio de rectificación de la partida de defunción del nombrado Manuel Sobrero, pues éste aparece en la partida referida con el apellido Sobredo, cuando el verdadero es el de Sobrero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.27-8580-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Zacarías Ruiz, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Octaviano Zacarías Ruiz, a fin de que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Manuel Oribe a estar a derecho en los mismos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929.— Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.27-8581-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Lacuesta de Ruíz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose a la vez por el término de noventa días al heredero Octaviano Zacarías Ruíz, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere dentro de ese término. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.27-8582-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que el señor Carlos Hontou Aguiar, se ha presentado en los autos sucesorios de Manuela Charquero, en su carácter de apoderado de los herederos de la precitada causante, iniciando juicio de rectificación de partidas, en virtud de adolecer de errores algunas de las partidas justificativas del estado civil de sus representados, por lo que solicita la modificación de tales actas, en el sentido que se expresará: En la partida de matrimonio entre don Antonio Coto con doña Manuela Charquero, como en las de nacimiento de sus hijos Carlos, Justa e Inocencio, se ha designado con el nombre de Pedro a don Antonio Coto, esposo y padre, respectivamente, de las personas nombradas.

A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.27-8583-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José Sobredo o Sobrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.27-8579-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Zabalegui de Jacobazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.25-8521-v.my.7.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza Casiano Echevarría, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a éste, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Lino Bensich los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.17-8241-v.my 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan P. de los Santos o Juan de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929. — Ledo Arroyo Tores, Actuario.
Ab.16-8206-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a Emilio C. Helal, a fin de que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.23-7633-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se llama, cita y emplaza a Elías M. Helal para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.23-7634-v.ab.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora María del Pilar Lasala Castro, con la venia de su esposo Sebastián Aparicio Ramos, iniciando demanda de prescripción adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, con Ubaldo Aguiar; por el Sur, con don Vicente Pomatta; por el Este, con la sucesión Angel Quintela, y por el Oeste, con la sucesión de don Antonio Vicentino. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción deslindada para que comparezcan dentro del término de treinta días a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el juicio de la conciliación. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1929. — Ledo Arroyo Tores, Escribano.
Mz.23-7635-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Aviso

Se hace saber al vecindario y al público en general que por denuncia formulada por don Juan M. Correa se encuentran a disposición de este Juzgado los animales siguientes: Una vaca, de pelo pampa colorada de esta marca de la señal siguiente, palmeta y orqueta en cada oreja. Otro animal: un ternero de un año, orejano de marca y señal, de pelo pampa colorado. Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo como lo determina el Código Rural en sus artículos 5 y 307. — Isla de Patrulla, Abril 6 de 1929. — Pablo Silva. Ab.18-8337-v.my.6.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT

Rematará el sábado 11 de Mayo, a las 15 horas y por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos "Carlos S. Szabó, quiebra", todas las existencias del comercio, calle Galicia número 1085. Informes: Bolsa de Comercio o Yí 1537. Ab.27-8618-v.my.11.

JUAN PEROLO

Tres casas en Pocitos.

El sábado 11 de Mayo, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune y otros contra Luis Satragno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro el 28 de Octubre de 1923, y compuesta de 122 metros 3.950 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 10 centímetros de frente al Noreste a la calle Lorenzo J. Pérez número 3052; 13 metros 45 centímetros al Sudeste, lindando con don Luis Satragno; 9 metros 10 centímetros al Sudoeste, lindando con los señores García Hnos., y 13 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Francisco J. Muñoz números 3094, 3096 y 3100; 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado en el mismo plano con el número 2, compuesto de 112 metros 0.380 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 33 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Lorenzo J. Pérez número 3058; 13 metros 45 centímetros al Sudeste; 8 metros 33 centímetros al Sudoeste, lindando con los señores García Hnos., y 13 metros 45 centímetros al Nordoeste, lindando con don Luis Satragno; 3.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores, y señalado con el número 3 del mismo plano, compuesto de 112 metros 9.800 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 40 centímetros de frente al Nordeste a la calle Lorenzo J. Pérez números 3062 y 3064; 13 metros 45 centímetros al Sudeste, lindando con don Juan Valles, 8 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con los señores García Hnos., y 13 metros 45 centímetros al Nordeste, lindando con Luis Satragno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la finca descripta en primer término se venderá con el pavimento de hormigón pago; 4.o Que las propiedades situadas con frente a las calles Francisco Joaquín Muñoz 3094 y Lorenzo J. Pérez 3052 y Lorenzo J. Pérez 3062, están arrendadas; 5.o Que los gastos de escrituración y los impuestos respectivos serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Abril 17 de 1929. C. Walter Belleta, Actuario.
Ab.25-8532-v.my.11.

GRIS ROMEO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Badano Juan, Blas Lorenzo Juan Pizzorno y Manuel López contra Isabel Ferreira de Tarallo, Andrés Tarallo, Arturo Ferreira y María Carlota Ferreira de Prato, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto de doscientos cinco metros treinta decímetros, empadronado con el número veinte mil setecientos treinta y siete, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Salsipuedes, hoy Juan Paullier, donde el edificio tiene el número mil ochocientos seis, entre Orillas del Plata y La Paz, por veintitrés metros noventa centímetros de fondo, lindando: al Este, con don Antonio Bottini; al Norte, con don José Lapettini, y al Sud, con Salvador Cavallo, hoy Rafael Ferraro y Sucesión Lavilla. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituras serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.25-8515-v.my.11.

ANGEL GAZZANO

De una chacra situada en el Departamento de Artigas, y que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio de Souza Bueno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un terreno de chacra y sus anexos, situado en la Colonia Pintado, primera sección judicial del Departamento de Artigas, señalado con el número cincuenta y nueve en el plano levantado el año mil ochocientos noventa y uno por los agrimensores Telésforo Herrán y Juan Zamacoitz, compuesto de una superficie de treinta y tres hectáreas ocho mil quinientos metros y cuyos linderos son: al Norte en quinientos cuarenta metros, calle por medio con las chacras números cincuenta y siete y cincuenta y ocho; al Sud en ochocientos catorce metros con la chacra número sesenta y dos; al Este en quinientos siete metros cuarenta centímetros calle por medio con campos de Inés Silveira de Martínez y Margarita Silveira de Coelho, y al Oeste en quinientos metros calle por medio con las chacras números sesenta y sesenta y uno Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder de Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1929, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 462.89.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X". Por más informes en mi escritorio, calle Colombia número 1368.
Mz.8-7077-v.my.23.

COMENSORO Y CASTELLS

Una fracción de campo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Hore y Cía. contra Adolfo De León, ejecu-

ción de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la zona 9 del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 422, compuesto según título, de 655 hectáreas, 9.743 centiáreas 74 decímetros cuadrados, y según plano de mensura que practicó el agrimensor don Luis Saboredo en Marzo de 1901, de 674 hectáreas, 284 centiáreas, siendo los linderos establecidos en el mismo plano: por el Norte, la sucesión Barbosa; por el Nordeste, Feliciano Chagas; por el Este y Sudeste el arroyo Batoví; por el Sud, el arroyo Sauce, y por el Oeste, Manuel F. Techeira.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8479-v.my.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valiosos campos en el Salto. — 6.a sección. Sobre el Arroyo Mataojo Chico.

6.051 hectáreas 3.731 metros, a 60 kilómetros de Estación Laureles (Ferrocarril a Rivera).

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El jueves 13 de Junio a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, con grandes facilidades de pago del Banco Hipotecario, esta valiosa fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra los señores Juan A. Costa y Juan M. Genta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo y sus mejoras y anexos, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado el quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete por el agrimensor Juan H. Jaureche, de cinco mil cuatrocientas noventa y nueve hectáreas mil ochocientos dieciséis metros cuatro mil ciento setenta y siete centímetros y cuyos linderos son: por el Norte, campos de los señores Víctor Severo y Domingo J. Vigánico, medios hermanos de Mercedes Severo, Ventura Leites y Arroyo Mataojo Chico, por medio, con campos del señor Anacleto Hernández y de la sucesión del señor Maciel Texeira de Souza; por el Sur, los de los señores Patricio Maciel y sucesiones Marcos G. y Antonio Trinidad; por el Oeste, los de los señores Ventura Leites, medios hermanos de Mercedes Severo, Lemes Gorostiza y Patricio Maciel, y por el Este, campos de las sucesiones de los señores Juan Fernández y Serafín de los Santos, y 2.o: Tres fracciones de campo y sus anexos situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas en conjunto, según plano levantado el 15 de Diciembre de 1917 por el agrimensor Juan H. Jaureche, de quinientos cincuenta y dos hectáreas mil novecientos quince metros, tres decímetros, que se deslindan así: la primera fracción consta de cuatrocientas veinte y seis hectáreas cinco mil novecientos quince metros, tres decímetros, lindando: por el Norte, con Ventura Leites; Sur, con Domingo J. Vigánico, hoy Juan M. Genta y Juan A. Costa; Este con Ventura Leites, hoy Costa y Genta, y Oeste, con la sucesión Manuel Pedroso da Trinidade; la segunda fracción consta de sesenta hectáreas, lindando por los cuatro vientos con campos que hoy pertenecen a los señores Costa y Genta, y la tercera fracción tiene sesenta y cinco hectáreas seis mil metros, lindando por todas partes con campos de los señores Costa y Genta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soportan estos bienes y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo. 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 94.499.90.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 110.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Ab.24-8480-v.jn.13.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo Pablo Lacerda contra Reynaldo Saporiti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden situada en Villa Colón, 9.a sección judicial de esta Capital, empadronada en mayor área con el N.o 45092, señalado con la letra A en el plano levantado en Diciembre de 1927 por el agrimensor don Raúl B. Conde, compuesto de 7.446 metros 54 decímetros cuadrados, teniendo 72 metros 10 centímetros de frnete al Norte, al Camino Durán; 88 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción B. de María Virginia Benton de Finochietti; 72 metros 90 centímetros al Sur, lindando con E. Salama, J. Burastero, A. de la Fuente, Miguel J. Calasso y J. Rodríguez, y al Oeste, una línea de 55 metros 35 cnetímetros que corre de Norte a Sur, lo separa de propiedad del Banco Popular; otra línea de 40 metros que parte del límite con Emilio Salama, que corre de Sur a Norte, lindando con José Finochietti y de entre los extremos de estas dos líneas sale una faja de entrada de 5 metros de ancho que desemboca en la Avenida General Garzón con un frente de 5 metros 14 centímetros, midiendo en su límite Norte 119 metros 50 centímetros por donde linda con propiedad del Banco Popular y en su línea Sur 116 metros 80 centímetros, lindando con don José Finochietti, formando dicha faja parte integrante del inmueble. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de la escrituración de compra y compromiso inclusive y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.22-8408-v.my.9.

SUBASTA PUBLICA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se hace saber que el día catorce de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de campo situada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, dos mil novecientas cuarenta y cuatro centiáreas diez decímetros, que linda: al Norte, la Cuchilla Grande; al Sur, una recta con Ramón R. Collazo; al Este, un camino vecinal separando del nombrado Collazo, y al Oeste, con la sucesión de Candelaria Cardozo de Vidal; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 18 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ab.22-8387-v.my.10.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "La sucesión de Miguel Bouzón contra Coriolano Fontana, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras y anexos situada en la Villa de Nueva Palmira, compuesta de novecientos veintidós metros aproximadamente, comprendida dentro de la manzana número 29 del cuartel Oeste, y con frente a las calles de la Ribera, Norte e Independencia; y 2.o Un buque paylebot de bandera nacional, denominado "Ascanio C. Fontana", con todos sus aparejos, velamen, dos lanchas y un bote de porte, tonelaje bruto cincuenta y cuatro con setenta centésimos, y neto cincuenta y uno con noventa y siete centésimos. Las ventas se efectuarán al mejor postor, debiendo los compradores consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Abril 4 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-8329-v.my.8.

RAFAEL MOLL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Ramón Craviotto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído o sea la propiedad empadronada con el número cincuenta y un mil seiscientos ochenta y siete, situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, designada con el número diecinueve de la manzana B en el plano levantado el veintitrés de Abril de mil novecientos trece por el agrimensor Juan Mier, compuesta, según título, de una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros, sesenta y cinco decímetros, con nueve metros de frente al Nordeste a la calle Domingo Torres, entre el camino Molinos de Raffo y la calle Mazangano, por treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar diecisiete; por el Sudeste, con el veintiuno, y por el Sudoeste, con el dieciocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que si el mejor postor reune las condiciones exigidas por la ley 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo fué constituída la hipoteca por el señor Craviotto, podrá continuar con el gravamen, debiendo, en caso contrario, o sea de que el comprador no reúna esas condiciones, seguir solamente con un gravamen del setenta por ciento del préstamo originario; siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; Tercero: Que, dado el caso de que si al día de la escrituración de la propiedad ejecutada, se adeudaren, con respecto a ella, cuentas del pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas, correrá su pago de cargo del comprador; Cuarto: Que sobre el bien ejecutado existe un segundo gravamen hipotecario constituído por el deudor, señor Craviotto, a favor del señor Antonio F. Manzor, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco ejecutante; Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: Rincón 438 (2.o piso 33)

Ab.17-8281-v.my.3.

ROBERTO GRAVINA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Praderio José A. contra González Antonio, Aniceto, Juan Bautista, Belen y Amelia. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día seis del mes de Mayo, a las 10 horas y 30, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, y por el rematador don Roberto Gravina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien, de propiedad de los ejecutados: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Costa del Arroyo Malo, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de trece hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros, ochenta y siete decímetros y sesenta centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte y Oeste, con terreno de don Robustiano Gaetán; al Este, don Esteban Vega y al Sur, don Luis Mungay. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará con la base de las dos terceras partes del valor de tasación del bien. 2.o Que a los efectos de este remate el bien ha sido tasado en la suma de sesenta pesos por hectárea. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se

encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. 5.o Que los gastos que se originen relacionados con certificados, escritura de ratificación y definitiva, serán de cargo y cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 6 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ab.17-8275-v.my.6.

FRANCISCO ARTIGAS

El viernes 10 de Mayo a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa. Campito en Florida.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Dolores Mendoza de Castro y Rafael Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, en la pueta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo en la Coronilla, puntas de Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número ocho, en el plano de la mensura practicada en Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, por el agrimensor Benjamín F. Conde, compuesta, según título de sesenta y dos hectáreas, mil novecientos catorce metros, y cuyos linderos son: al Norte, Miguel Reboledo (hijo); Sur, Pedro Laureiro; Este, sucesión Prego, y Oeste, fracción número siete, de Pantaleón Mendoza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y, Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el pecio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 29 de Setiembre de 1928, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.124.84.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 3.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "N".
Ab.13-8138-v.my.9.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ana o Anna Fornacciari. ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número veintinueve mil quinientos sesenta y ocho, sita en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada en el número uno en el plano levantado en Abril de mil novecientos veinte por el ingeniero Jaime A. Botet, compuesta, según título, de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, con diecinueve metros noventa y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Payán; doce metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sudoeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Pereira; diecinueve metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando con Ricardo A Ruiz, y doce metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar dos del mismo plano. B) Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez, en Diciembre de mil novecientos cinco, con los números cuatro, cinco y seis de la manzana letra C, que, por estar unidos, forman, en conjunto, según título, un área superficial de mil treinta y cuatro metros sesenta y nueve decímetros, con cuarenta y cinco metros doce centímetros de frente al Nordeste a la calle Miguel Barreiro; veintitrés metros cincuenta centímetros que son de frente al Sudeste a la calle pública de diecisiete metros de ancho, hoy Payán; cuarenta y cinco metros diez centímetros en su línea del Sudoeste, lindando con los solares números once, doce, trece, catorce y quince de la misma manzana, y veintidós metros cuarenta centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con el solar número tres. Esta propiedad está empadronada con el número veintinueve mil doscientos noventa y ocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 2.o Que el gravamen con que podrá continuar, en cada caso, el comprador, lo indicara por nota el Banco al pié de las respectivas publicaciones; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resuelte el día de la escrituración, el cual, para la finca de la calle Pereira número 3001, el 31 de Marzo de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.992,39, y para la finca de la calle Payán número 15, a la misma fecha, a la suma de $ 11.653.97.

El servicio hipotecario de estos gravámenes deberá hacerse sobre el monto originario, que es de $ 7.500 y 12.500, respectivamente.
Ab.13-8141-v.my.4.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

REMATE

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56085", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día domingo 5 del entrante Mayo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero Rafael Anollés Egaña, asistido del Escribano Actuario don Alberto Herrera y Thode y del Alguacil ad-hoc don Carlos María Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en esta sección de la Capital, señalado con el número 15, compuesto de un área superficial de trescientos diez y nueve metros, ochenta y nueve centímetros y diez y seis milímetros cuadrados, más o menos, con una extensión de diez y siete metros con diez y ocho decímetros de frente sobre la calle General Batlle por el Oeste; veinticinco metros con noventa y cuatro decímetros al Norte, donde linda con la propiedad de don Hildebrando They; once metros con treinta decímetros al Sur, donde linda con propietario desconocido y por el Este, el arroyo Quita Calzones. El mencionado bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos y ha sido tasado para la venta a razón de siete pesos el metro cuadrado, lo que forma un total de dos mil doscientos treinta y tres pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979.—Paso del Molino, Abril 11 de 1929.— Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Ab.13-8132-v.my.4.

FRANCISCO JUSTO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Damiani, solicitando venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Abril del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de cuatro mil pesos, del siguiente bien: Un sepulcro con el número 127 en el Cementerio del Buceo, cuyo título está inscripto en el Libro 1.o y al folio 45 del Registro de Sepulcros de la Junta E. Administrativa, Dirección de Cementerios, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: 3.o Que el bien a rematarse será entregado tal como se halla, y que los gastos de transferencia y de reducción o de traslado, así como los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.12-8088-v.ab.30.

B. PEREZ VARELA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Ignacio Olveira", se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 6.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos diez de la parte denominada novísima de esta ciudad, 7.a sección judicial, compuesta de una superficie de ciento noventa y dos metros, sesenta decímetros; midiendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Tacuarembó números mil veintidós y mil veinticuatro, por diecisiete metros novecientos treinta y ocho milímetros de fondo, y lindando: por el Norte, con Andrés Dubra y Seoane, y por el Este y por el Sud, con el Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al martillero: Río Negro 1279, o Libertad 2425.
Ab.12-8117-v.my.3.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de Simona de la Fuente de Díaz", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5282, compuesta de 43 hectáreas, 528 metros, lindando: al Norte y Noreste, con el Ferrocarril Central del Uruguay y camino vecinal; al Sudeste, con los señores Benjour Hermanos; al Sudoeste, una línea divisoria, con la fracción de Escolástica Díaz; sobre la base de noventa y dos pesos cada hectárea: 2.o Una finca y terreno situada en la ciudad de Rosario, empadronada con el número 227, compuesta de 272 metros 73 decímetros, lindando: al Norte, calle Bolívar; al Sud, con don Carlos L. Clavijo; al Este, don Eduardo Foderé, y al Oeste, donde forma esquina, con la calle General Artigas; sobre la base del aforo de mil pesos: 3.o Una finca y terreno situada en esta ciudad de Colonia, empadronada con el número 255, compuesto de terreno de 493 metros, con frente al Este sobre la calle Montevideo; al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sud, Juan López, y al Oeste, sucesión de Gregorio Rocha; sobre la base del aforo de un mil novecientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta inferior a las bases establecidas, debiendo los compradores consignar en el acto el diez por ciento en garantía de sus ofertas, y que los títulos de propiedad de los inmuebles se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — Colonia, Marzo 23 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.11-8053-v.ab.29.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Mayo, a las once horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronadas con el número treinta y ocho una de diez y ocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, veintiséis decímetros, según títulos, y de veintidós hectáreas, ocho mil setecientos cuarenta y tres metros, doce decímetros, según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres, en el que está señalada con el número cuatro, lindando: al Nordeste, con la fracción cinco del mismo plano: por el Sudeste, línea quebrada de dos tramos, en uno, camino departamental, por medio, con Camilo R. de Márquez y en otra, con Celia Márquez; al Nordoeste, con Ana María Meneses y la fracción dos, de Ramón M. Trigo;

otra, que es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, compuesta de cuatrocientas ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra y la fracción once del mismo plano; al Sudeste, con fracción once, S. Morales y Lucinda Noble de Morales; al Sudoeste, fracción cuatro y parte de la seis, que fué de Atilio Cardozo, hoy don Ramón M. Trigo y por el Nordoeste, con parte de la fracción seis, citada, y la número diez. y otra de setenta y ocho hectáreas, cinco mil trescientos noventa metros, lindando al Nordeste, con la fracción designada con la letra R en la escritura de hipoteca; al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; al Sudoeste, con el arroyo Frayle Muerto y al Nordoeste, con resto de la fracción uno. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar. en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo. Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los Reglamentos vigentes del Banco. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo. Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Ab.6-7889-v.my.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Goncalvez Plateiro o Platero, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones hereditarios que le correspondan al demandado por fallecimiento de sus padres Francisco González Plateiro y Esmeria Coitinho da Rocha y de sus medios hermanos Mariana y Joaquina Platero o Plateiro, hijos legítimos de Francisco Platero o Plateiro y Ana Olivera, respecto de una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de ochocientas ochenta y ocho hectáreas, dos mil trescientas cincuenta y seis centiáreas, según plano trazado en Marzo de mil novecientos veinte, por el agrimensor Alfredo Hareau, lindando: al Norte el Arroyo Caraguatá; al Sur, Severo Acosta, Quincio Núñez y Camino Vecinal; al Este, campo que fué de Abel Coitinho y en parte sucesores de Cándido Coitinho y al Oeste, Carmelo González y Juan Brunel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía le la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Mz.23-7660-v.my.14.

ALBERTO AROCENA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco C., Donato Leopoldo, Teodora Genara y Marcelina Carolina Mannise, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos contiguos y lo en ellos construído, situados en la manzana número trescientos dos de la ciudad de Paysandú, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: el primero consta de dieciocho metros, ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte a la calle Charrúas, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Sud, con la finca de la señora Ana Lerena; al Este, con la del señor Antonio Santa María, y al Oeste, con la del señor Paulino Boero; y el segundo consta de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Norte a la mencionada calle Charrúas, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Este a la calle Independencia, lindando: al Sud, con finca del señor Irea Carbajal o sus sucesores, y por el Oeste con la fracción anteriormente descripta. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo. Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, y Tercero. Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.063.00.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie S.
Mz.29-7514-v.my.7.

OCTAVIO TERRA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de José Antonio Acevedo o José Antonio López y Martínez", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 18.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con edificios y demás mejoras que contiene, situada en las costas del río Yaguarón, en el paraje conocido por Centurión, Departamento de Cerro Largo, compuesta de cuatrocientas setenta y nueve hectáreas, setenta y dos áreas, veintiséis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Vichadero y una cañada que viene al mismo arroyo y que lo separa del campo de la sucesión de doña Fermina Antúnez; por el Sur, línea divisoria, con don Antonio Blanco; por el Este, el río Yaguarón, y por el Oeste, línea divisoria, con la sucesión de doña Biviana María de la Concepción. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.27-8695-v.jn.6.

LISANDRO J. LAUZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Miguel Buenaventura Silva contra Bartolomé Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Mayo próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Lisandro J. Lauz, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la Costa de Tacuarí, décima sección de este Departamento, con las mejoras que contiene, compuesta de ciento cincuenta hectáreas, seis mil ciento sesenta y una centiáreas, setenta y un decímetros, que linda: al Norte, Noreste y Noroeste, con el río Tacuarí, separando de la sucesión de Luis P. García; por el Noroeste, con Braulia Pintos de Vaz; por el Sudeste, una recta con los sucesores de Joaquina Duera, y por el Sur, otra recta con la sucesión Duera; con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 18 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ab.22-8397-v.my.6.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "María Elena Pérez Sasiaín contra Gregorio Ignacio Curbelo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Mayo venidero, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Juan Larregui Aristía, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno de chacra situado en el ejido de esta ciudad, padrón número 3012, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la chacra número 310 del mencionado ejido; al Sud, con las chacras números 302 y 303 del mismo ejido; al Este, con las chacras números 310 y 312 del expresado ejido, y al Oeste, con las chacras número 299 y 300 del nombrado ejido; con la prevención de que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 16 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ab.22-8398-v.my.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordone Posse, en autos "Sucesión de Enrique Dorotéo Dupetit, y lo proveído por este Juzgado", se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo a las diez horas, se va a proceder a la venta en subasta pública por el Juez que suscribe, en las puertas de esta Oficina, y sobre la base de dos mil doscientos cuarenta y tres pesos, de una fracción de campo en el distrito de "La Laguna", undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiocho hectáreas trescientos noventa y cuatro metros veintiocho decímetros, y linda: por el Norte, con la sucesión de Juana Zabala de Cervantes y Juan Curruchet; por el Sur, con Domingo Alemán; por el Este, con Luciano Maidana y por el Oeste, con el mismo señor Curruchet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento sobre su oferta en el acto de quedarle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos y títulos del inmueble a venderse, se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Carmelo, Abril 16 de 1929.—Carlos Carballo.
Ab.23-8440-v.my.9.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo entrante, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Gregorio Barañano, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y sobre la base de las dos terceras partes de dos mil doscientos pesos, los solares de terreno con las mejoras que contienen, señalados con los números cinco y siete de la manzana ciento ochenta y siete del plano topográfico de esta ciudad, compuestos de una superficie total de mil trescientos sesenta y un metros cuadrados, que lindan: el solar cinco, por el Norte, con el solar siete; por el Sur, con el solar tres; por el Este, la calle Fructuoso Rivera, y por el Oeste, con el solar seis y el solar siete linda: al Norte, con la calle Inés Durán; por el Sur, con el solar cinco; por el Este, con la calle Fructuoso Rivera, y por el Oeste, con el solar ocho; estando empadronados con el número mil doscientos noventa y cinco. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Francisco María Yelpo y María Yraceta de Yelpo, sucesiones"; Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma; Que los títulos y antecedentes respectivos, están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 15 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.22-8390-v.my.9.

REGINO J. MARTINEZ

Jugado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en autos caratulados "Isaac Apud. Quiebra", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las diez horas, el rematador don Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de las existencias de la casa de comercio del fallido, ubicada en la calle Logroño, en esta villa, consistente en mercadería de tienda, mercería, estantes, mostradores y otros muebles que se detallan en el inventario, que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de derecho, se hace esta publicación por diez días. — Sarandí, Abril 16 de 1929. — Teodoro Cantón, Juez de Paz.
Ab.18-8336-v.ab.29.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas de Florida con sucesión Valerio Pintos, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las quince horas, en este Juzgado, se procederá, por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto y el Actuario Especial don Juan María Osorio, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de ochocientos metros, más o menos, situado en esta villa, empadronado con el número 211, manzana 27 del plano oficial, que linda: al Norte, calle La Paz; al Sur, con terreno de propiedad del Estado; al Este, calle Sarandí; y al Oeste, con Ernesto Irigoyen. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, que es de cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en día y hora hábil. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Abril 1.o de 1929. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Ab.3-7768-v.ab.30.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "José Falivene, testamentaría", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, y que exceda al de la base de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, que es el que se ha establecido, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio, ubicado en esta ciudad en la calle Molles esquina Ituzaingó, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la primera de dichas calles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda, según título, con doña Clementina Machado, por un costado con don José Ferrario, y por otro, con la expresada calle Ituzaingó. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.24-8454-v.my.9.

HILARIO S. PORTA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Antonio Salazar con la sucesión de Rosa González de Salazar. Juicio ejecutivo por cobro de pesos", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo a las quince horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y que supere a la base de ciento ocho pesos la hectárea, de una fracción de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que le son anexas, empadronada con los números ciento sesenta y nueve y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, situada en el paraje denominado "Verdun", primera sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de veinte y una hectáreas dos mil trescientas veinte y cuatro centiáreas, ochenta y cinco decímetros, ubicada lindando: al Norte, con don Francisco Sabía y calle por medio con don Carlos Garolini; al Sur, con la vía férrea; al Oeste, con la sucesión de Carmen Ibargoyen de Medina y al Este, con "Cañada de la Cruz", por medio con Isabelino Varela, camino que conduce al desvío Verdun, don Doroteo Méndez, don Mauricio Navarro y don Angel Tejera, la que ha sido dividida en diez lotes de las siguientes extensiones: el número uno, de una hectárea ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados; el número dos, de una hectárea seis mil setecientos metros cuadrados; el número tres, de una hectárea ocho mil ciento cincuenta metros cuadrados; el número cuatro de una hectárea siete mil trescientos noventa metros cuadrados; el número cinco de una hectárea cinco mil novecientos diez metros cuadrados; el número seis, de una hectárea seis mil setecientos metros cuadrados; el número siete, de una hectárea cinco mil novecientos metros cuadrados; el número ocho, de una hectárea nueve mil novecientos metros cuadrados; la número nueve, de dos hectáreas y cien metros, y la número diez, de dos hectáreas mil setecientos metros cuadrados; todo según el croquis respectivo que se encuentra agregado en autos a fojas diez y ocho, cuya venta se efectuará, lote por lote y en el orden respectivo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 6 d e1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.13-8147-v.my.3.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la sucesión de Juana Tabárez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo, de las 15 a las 16 horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alejo Fernández Chaves, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en el lugar de su ubicación, al remate, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar ubicado en la manzana número 99, de esta Villa, empadronado con el número 523, y que linda: Norte, José Guadagna; Sur, sucesión de Secundino Pérez; Este, sucesores de Valentín Barrios, y Oeste, calle Ituzaingó, antes Valle del Aiguá; el que ha sido tasado en la suma de setecientos nueve pesos con cincuenta centésimos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración, serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos Abril 10 de 1929. — Eufemino C. González.

Ab.22-8388-v.my.6.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Pérez de Megget Luisa. Sucesión", se hace saber que el día lunes seis de Mayo entrante, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A) Un terreno de quinta situado en esta ciudad, en la manzana número 281, primera sección judicial, compuesto de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros y veinticuatro decímetros, de forma regular, midiendo por cada uno de sus límites una extensión de ciento setenta y un metros ochenta centímetros, teniendo frente al Norte, sobre la calle Canelones; frente al Sur, sobre el Camino General a Sacra; frente al Este, sobre el Camino de las "Quintas" y frente al Oeste, sobre la calle "Quinta", aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en quinientos pesos. B) Una fracción de terreno situada en la quinta número 187, del ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y nueve metros seis decímetros, deslindada así: veintiún metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sur, sobre la Avenida Arenal Grande; ochenta y cinco metros en la línea del fondo al Nordeste, por donde linda con terreno de la Empresa del Ferrocarril Midland, por donde pasa la vía férrea; al Este: ochenta y cinco metros y noventa centímetros en una línea perpenticular que separa de terrenos de Luis Verocay y desde el extremo Norte de esa línea otra horizontal, saliente en una extensión de cuatro metros y setenta y cinco centímetros; desde el extremo de esa línea otra perpenticular de veintiún metros y veinte centímetros que llega hasta converger con el extremo de la línea del Norte, lindando por el lado de dicha perpenticular con don S. Pittier; por el Oeste, en una perpenticular de ochenta y cinco metros y noventa centímetros linda con la sucesión de Cantalicio García, y desde el extremo de esa línea, otra horizontal saliente de cuarenta y seis metros y sesenta centímetros que separa de terrenos de dicha sucesión y de la sucesión de Juan Leoni y desde el extremo de esa línea horizontal, otra perpendicular que separa de terrenos de José Cocchi en una extensión de sesenta y tres metros y ochenta centímetros hasta converger con la línea del fondo al Norte, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil doscientos pesos. C) Otra fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que le son anexas, compuesta de una superficie de trece hectáreas ocho mil trescientos cincuenta y dos decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle "Cuatro"; por el Sur, la calle "Tres"; por el Este, en parte con el Camino que va al Paso de Britos y en otra parte con propiedad de don Antolín Moreno o sus compradores; por el Oeste, la calle "Q", y también por formar martillo linda al Norte con el señor Moreno o sus sucesores, cuya fracción de chacra está comprendida en la designada con el número 966 y aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil doscientos pesos. D) Muebles: una cama de plaza y media, tasada en quince pesos; un ropero de un cuerpo con espejo, en veinte pesos; un lavatorio mesa mármol y espejo, doce pesos; un sofá y cuatro sillas en mal estado, diez pesos; una mesita escritorio, ocho pesos; una mesita de luz, tres pesos; una cantidad de útiles viejos, veinte pesos. Los bienes descriptos, pertenecen a la expresada sucesión y se previene: Que los inmuebles se venderán con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y los muebles con la base de la tasación y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Abril 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-8153-v.ab.30.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con más área con el número mil setecientos noventa y cuatro, compuesta de una superficie de setenta y cinco hectáreas cuatro mil trescientas veintinueve centiáreas, en común y proindiviso dentro de una superficie de seiscientas setenta y ocho hectáreas ocho mil novecientas sesenta y cuatro centiáreas, de pertenencia de doña Honoria Ordaburú de Almagro y Paredes y de Dominga Florentina, Marcos María, Evarista Luciana, María Eustaquia, Froilana Plácida y Juana Crisóstoma Almagro y Paredes, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la fracción número seis; por el Sur, campo de Pedro Callorda; por el Este, el arroyo Buricayupí, y por el Oeste, con la fracción número ocho, de Enrique Paredes o compradores de éste. Se previene: Que la venta se lleva a cabo para pago de hipoteca en el juicio que ante Juzgado sigue doña Ana Mossuilot de Pedut contra Micaela Esther Almagro y Paredes, ejecución de hipoteca; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta. — Paysandú, Abril 17 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Ab.23-8434-v.my.10.

JOSE BONAVOGLIA
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Defensa Agrícola contra Teodoro Fuidio, infracción a la ley de 27 de Octubre de 1908", se hace saber al público que el día trece del mes de Mayo entrante, de la hira quince a la hora dieciséis, y en el local de la Exposición Feria, se procederá, por el martillero don José Bonavoglia, asistido del suscripto Juez de Paz, y del Actuario Especial designado, escribano José A. Verocay, a la venta en remate público y al mejor postor de las máquinas que a continuación se expresan: Una segadora atadora de tiro de siete pies de corte: marca "Victoriosa" y una trilladora marca "Orbis", grande, con todos sus accesorios, que tiene una capacidad de trilla de doscientas fanegas y un motor a vapor de ocho caballos de fuerza que acciona a la trilladora, formando parte del equipo de trillar. Se previene: 1.o Que la segadora atadora ha sido tasada en la suma de cincuenta pesos; la trilladora, en ciento cincuenta pesos, y el motor de ésta en la suma de doscientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que debe mantenerse la puja mientras haya postores; 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de

la tasación de cada máquina. — Paysandú, Abril 24 de 1929. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz. Ab.27-8608-v.my.9.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

Edicto. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Adrián o Adrián Isidro González. Concurso necesario", se hace saber: Que en las fechas y horas que más adelante se determinan el martillero señor Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil de este Juzgado, por ante el Actuario del mismo, procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del concurso, siendo éstos los que se detallan a continuación:

I—El solar número 3 de la manzana número 367 de la planta urbana de esta ciudad con las construcciones y mejoras que contiene, que es de forma rectangular y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Camacuá, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Sureste y linda; al Norte, con el solar número 4 y al Sureste; con el solar número 5, todos de la expresada manzana. Este inmueble fué tasado en la cantidad de cuatrocientos pesos oro ($ 400.00).

II—El solar número 6 de la manzana 113 de la planta urbana de esta ciudad con todas sus construcciones y mejoras y que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sureste, sobre la calle Camacuá, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia al Noroeste y linda: al Norte ,con el solar número 4 y al Sureste, con el solar número 8, ambos de la expresada manzana. Este inmueble ha sido tasado en la cantidad de ciento veinte pesos ($ 120.00).

III—El solar número 4 de la manzana 156 de la planta urbana de esta ciudad con sus construcciones y mejoras, que mide 21 metros 475 de frente al Este, sobre la calle Guaviyú, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste y linda: al Norte, con el solar número 2; al Oeste, con el solar número 3 y al Sur, con el solar número 6, todos de la expresada manzana. Este inmueble fué tasado en trescientos pesos ($ 300.00).

IV—El solar número 5 de la manzana número 389 de la planta urbana de esta ciudad con sus construcciones y mejoras que mide 28 metros 633 milímetros de frente al Este, sobre la calle Buenos Aires, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, Sur y Oeste, con los solares números 4, 6 y 2, respectivamente, de la misma manzana. Este inmueble fué tasado en la cantidad de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00).

V—El solar número 6 de la expresada manzana número 389 de la planta urbana de esta ciudad, contiguo al anteriormente descripto con las construcciones y mejoras que contiene y que mide 28 metros 633 milímetros de frente al Este, sobre la calle Buenos Aires, por 42 metros 95 centímetros de fondo sobre la Avenida Ataques. Este inmueble ha sido tasado en la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00).

VI—El solar número 2 de la manzana 195 de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras y que tiene una superficie de 922 metros 2.512 centímetros y 50 milímetros con frente al Este, sobre la calle Camacuá y al Norte, por ser esquina sobre la calle Monseñor Vera. Al Sur, con el solar número 4 y al Oeste, con el solar número 1. Este inmueble ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00).

VII—El solar número 4 de la manzana número 297 de la planta urbana de esta ciudad con las construcciones y mejoras que contiene que mide 21 metros 475 milímetros de frente a la Avenida Brasil, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, sobre la calle Lambaré. Linda: al Sur, con el solar número 8 y al Oeste, con el solar número 3. Este inmueble fué tasado en la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00).

VIII—El solar número 3 de la manzana número 143 de la planta urbana de esta ciudad con sus construcciones y mejoras, que contiene, de forma rectangular y que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Amarillo, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, Este y Sur, con los solares números 1, 4 y 5, respectivamente, de la mencionada manzana. Este inmueble fué tasado en la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00).

IX—Los solares números 2 y 4 de la manzana número 281 de la planta urbana de esta ciudad con todas sus construcciones y mejoras, que linda: al Norte, con la calle Florencio Sánchez. Al Este, por ser esquina, con la calle Ituzaingó; al Sur, con el solar número 6 y al Oeste, con los solares números 1 y 3, respectivamente, de la mencionada manzana. Este inmueble fué tasado en la cantidad de doce mil pesos (pesos 12.000.00).

X—Una fracción de terreno de la quinta número 3 del ejido de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, compuesta de 494 metros 8.255 centímetros cuadrados que se deslindan así: trece metros 45 centímetros de frente al Este. Igual extensión al Oeste; 36 metros 79 centímetros al Norte, lindando: con los solares 7 y 10 e igual extensión al Sur, lindando con el solar número 2. Este inmueble que forma el solar número 11 de la expresada quinta número 3, ha sido tasado en noventa pesos ($ 90.00).

XI—Una fracción de terreno de la quinta número 4 del ejido de esta ciudad, compuesta, según inventario, de 12.912 metros con 9.175 centímetros cuadrados, que lindan: 85 metros 90 centímetros al Norte, con más terreno de la misma quinta. Al Noreste y Este, con terrenos de propiedad de Basilio Juárez. Por el Sur, con terrenos de propiedad de María J. Juárez y por el Sureste y Oeste, con calles públicas. Este inmueble ha sido tasado en la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00).

XII—Una quinta compuesta de tres hectáreas, 20 metros cuadrados, situada en Cuñapirú (novena sección judicial de este Departamento), que linda con terrenos de Florisbelo Serpa, Gerónimo Sánchez, Pedro Vargas y más terrenos del concurso. Este inmueble ha sido tasado en la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

XIII—Una chacra con sus construcciones y mejoras situada en la 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 30 hectáreas más o menos que linda: al Norte, con terrenos de Cecilia dos Santos; al Este, con Gerónimo Sánchez y Juan Carlos Miláns; al Sur, con Florisbelo Serpa y Federico Dexpaux; al Oeste, el arroyo La Pedrera. Es contiguo al anteriormente descripto y ha sido tasado en mil quinientos pesos ($ 1.500.00).

XIV—Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras situada en Tranqueras. (3.a sección judicial de este Departamento), compuesta de 3.689 metros y 4.050 centímetros cuadrados que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con terrenos de Juan Navarro. Igual extensión al Sur lindando con el citado Navarro y Máximo Pimentel y separado de ambos por terrenos dejados para calle; 42 metros 95 centímetros al Este e igual extensión al Oeste, lindando por estos dos vientos con terrenos de Juan Navarro, calle por medio. Este inmueble fué tasado en la cantidad de ochenta pesos ($ 80.00).

XV—Las mercaderías, muebles y útiles que se detallan en el inventario corriente de fojas 9 a 14 del expediente del concurso y cuya tasación figura de fojas 190 a 193, de los mismos autos.

Se previene que: 1.o Los inmuebles relacionados en los parágrafos 1.o, 2.o y 3.o serán rematados el día 6 de Mayo entrante, a las 14, 15 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones.

Los inmuebles relacionados en los parágrafos 4.o, 5.o y 6.o serán rematados el día 7 de Mayo entrante, a las 14, 15 y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus respectivas ubicaciones.

Los inmuebles relacionados en los parágrafos 7.o, 8.o y 9.o se rematarán igualmente en el lugar de sus respectivas ubicaciones el día 8 de Mayo, a las 14, 15 y 16 horas, respectivamente.

Los inmuebles relacionados en los parágrafos 10.o a 14.o inclusive, serán rematados de las puertas de este Juzgado el día 9 de Mayo entrante, a las 10 horas.

Las mercaderías, muebles y útiles inventariados serán rematados en el local en que se encuentran depositados, calle Florencio Sánchez esquina Ituzaingó el día 10 de Mayo entrante y siguientes, desde la hora 20 a las 24.

2.o No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que queda indicada y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía.

3.o Los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a rematarse así como el inventario de los bienes muebles y la tasación de los mismos, se hallan glosados a los autos que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos, a excepción de los correspondientes a los solares 2 y 4 de la manzana 281, cuyos títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de una hipoteca que pesa sobre dichos bienes, cuyo saldo al 15 de Diciembre de 1928 era de $ 6.089.55, cuyo gravamen puede tomar a su cargo el comprador. — Rivera, Abril 5 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ab.16-8212-v.my.4.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental y en el expediente rotulado "José Antonio Ibarrun contra Antonio Fructuoso Rótulo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez del entrante Mayo, de 15 a 15 horas y 30, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ernesto V. Olid, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en las inmediaciones de esta ciudad, y compuesta de dos hectáreas cuatro mil novecientos sesenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, lindando: un lado, Justina P. de González, Hermes y Miguel A. Terra: por otro, cañada del Ejido; por otro, sucesores de Isabel P. de Larrosa, y por el otro, Eduviges B. de Pereyra, Julia E. Silvera y María Y. Acuña. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.24-8444-v.my.10.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 30 del actual, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de 2 hectáreas, 97 metros, 85 decímetros y 73 centímetros cuadrados, y una hectárea, 3.738 metros más de campo, cuyas fracciones se encuentran comprendidas entre las que se detallan a continuación, respectivamente: Una fracción de campo en la 7.a sección de este Departamento, de 14 hectáreas, 685 metros, 14 centímetros cuadrados, que linda: el Norte, Félix García; al Sur, arroyo del Sauce; al Noreste, con Mauricia Perdomo, y al Oeste, con Victoria Icardo; otra fracción de campo en la 7.a sección de este Departamento, de diez hectáreas y 9.904 metros, y limitada: por el Norte, con Francisco Bernal; al Sur, Victoria Icardo de Reyes; al Este, María Icardo de Reyes, y al Oeste, Basilia González de Icardo. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de $ 142.16 centésimos, la hectárea; que los bienes referidos se mandan vender en los autos sucesorios de Juan F. Alpuy y otra, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.12-8111-v.ab.29.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos sobre incapacidad de don Luis P. Albín, se hace saber al público que el día 11 de Mayo, a las 10 horas, en el establecimiento de campo que dicho incapaz posee en Cololó, décima sección judicial de este Departamento, el martillero don Antonio Rubio, asistido del señor Juez de Paz del lugar, don Miguel P. Muape, va a vender todas las haciendas que pueblan dicho campo, consistentes en animales vacunos, yeguarizos y lanares. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad del valor que a los semovientes se le ha asignado en la tasación que luce en los autos respectivos, y que el señor martillero hará conocer en el acto de la venta; 2.o Que las ventas se harán al contado, dada la naturaleza de lo que se va a vender; y 3.o Que los autos relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 23 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ab.26-8540-v.my.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Rodolfo Carletti contra Pedro Schwegler. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Mayo próximo a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, un terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad y compuesta de diez metros de frente al Norte, sobre la calle Salto, por treinta y dos metros de fondo, lindando: al Sur, con la Intendencia Municipal, y al Este y Oeste, con don Victoriano Martínez, don Manuel Rodríguez Martínez y doña Marcelina Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta. 2.o Que los gastos de escritura definitiva y de certificados serán de cargo de él o los compradores, y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta venta, se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Abril 12 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ab.17-8276-v.my.4.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Alfredo Romay, quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante y días subsiguientes, hasta su completa terminación, y a las 20 horas y 30, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del suscripto Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial del fallido antes nombrado, remate que se efectuará en el local sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Abril 18 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ab.26-8559-v.my.8.

JUAN A. MACEDO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictado en los autos "Aguiar Hnos., quiebra", se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo, a las 21 horas y días siguientes, se va a proceder por el martillero Juan A. Macedo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de todas las mercaderías, carros, auto y demás que forman parte del activo de la firma fallida. Se previene: 1.o Que el remate se realizará en la calle Pablo Zufriategui esquina Manuel Freire; y 2.o Que al ser aceptada la oferta, el interesado deberá consignar el importe de la misma. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.25-8520-v.my.4.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Picalomino y Larbanois mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida en esta ciudad. Los acreedores pueden pasar a cobrar dentro del término legal en dicho comercio, calle 25 de Mayo. — Tacuarembó, Abril 20 de 1929. — Juan Dante Palombo. Ab.26-8556-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Llopart el almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la Avenida 8 de Octubre número 3649, esquina a la de Comercio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Loureiro Hnos. Ab.26-8571-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Luciano Domínguez y José Búlfaro el comercio que en el ramo de almacén y bar con dos billares tenemos establecido en la calle Francisco Miranda número 80 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Encarnación Muiño. Ab.25-8503-v.my.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido vender a don Francisco Mórtola el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en la calle Río Negro número 1211. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos a la misma casa, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Abril 4 de 1929. — J. Alessandrini. Ab.8-7912-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Evaristo Pernas, mi casa de comercio que en los ramos de bazar y ferretería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 2013. De acuerdo con las disposiciones legales, se hacen las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Albino M. Freiría. — Evaristo Pernas. Ab.8-7909-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido a doña María Elvira Berger de Bordón la casa de comercio que en el ramo de confecciones y modas tengo establecida en esta localidad. Y a los efectos que determina la ley de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Nueva Helvecia, Abril 1.o de 1929. —Benita Paz. Ab.5-7818-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente comunicamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que sin contrato escrito teníamos establecida con laboratorio de prótesis dental en esta ciudad, en la calle Yi número 1467, que giraba bajo la firma de Alvarez y Pastorino, quedando a cargo de la misma el señor Delfín Alvarez, y desligado en absoluto el señor Juan Pedro Pastorino. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — Delfín Alvarez. — Juan Pedro Pastorino. Ab.24-8449-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura que autorizá el escribano Juan Varese, vencidas las publicaciones presentes, don Justo Ares venderá a don Manuel Losada el establecimiento comercial sito en esta ciudad en el ramo de tambo, lechería y anexos, con frente a la calle Cerro Largo 1362, citándose a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en este último con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Justo Ares. — Manuel Losada. Ab.6-7881-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que doña María Biscay de Etcheverry ha resuelto vender la parte que le corresponde en la fábrica de rodados que se halla establecida en la calle Yatay número 1444, de esta ciudad, a don Modesto Barnetch. En cumplimiento de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los acreedores de la enajenante para que comparezcan a deducir sus derechos en la mencionada fábrica. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — María Biscay de Etcheverry. — Modesto Barnetch. Ab.11-8040-v.my.7.

PROMESA DE VENTA

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender al señor León Penadés mi casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes tengo establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín número 3463. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la citada casa con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Romeo Nosiglia. Ab.12-8085-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 del corriente mes por el escribano don Juan R. Domínguez, se declaró disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Pouso y Cía., retirándose el socio don Manuel Pouso, y quedando a cargo del activo y pasivo los otros socios, don Angel y don Luis Fernández y don Santiago Pouso Romero. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Manuel Pouso.— Angel Fernández. — Santiago Pouso Romero. — Luis Fernández Varela. Ab.11-8029-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señora Clora Muñoz mi casa de comercio que en el ramo de salón y mensajería tengo establecido en la calle Maldonado número 1648. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Mocckniy Bonkreri. Ab.5-7840-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel Danza y Manuel Barcia el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el Camino Raffo esquina a la calle Carlos M.a de Pena de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 4 de Abril de 1929. — José V. Savio. Ab.5-7861-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), con esta fecha hemos contratado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Nieto e Incoronato para la explotación del comercio del ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras situado en la calle Colonia número 2103, esquina J. Requena, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pascual Incoronato, desvinculándose de la misma el señor José Nieto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Nieto e Incoronato. — José Nieto. — Pascual Incoronato. Ab.25-8486-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jesús López Sar la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres tengo establecida en la calle 18 de Julio, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Melo, Abril 23 de 1929. — Victerbo Pereira. Ab.26-8545-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Sebastián Mamberto el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales tenemos establecido en la Tablada, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribeiro, 25 de Mayo 539, 2.o piso. — Angel C. Pagola. — Sulpicio Pagola. — Domingo Pagola. — Montevideo, Abril 16 de 1929. Ab.18-8327-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor don Roque Sala ha prometido vender a don Marcelino De Batista la fábrica de mosaicos establecida en la ciudad de Dolores, en la calle Grito de Asencio entre San José y Treinta y Tres. Todos los que tengan créditos contra dicho señor deberán presentarse a cobrarlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Dolores, Abril 9 de 1929. — Roque Sala. Ab.17-8239-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la denominación Ithurralde y Pedocchi, integrada por Bernardo S. Ithurralde y Silvestre E. Pedocchi, con asiento en esta ciudad, casa número 4012 de la Avenida Agraciada, en el ramo de compraventa de forrajes, cereales y demás frutos, quedando a cargo del socio Silvestre E. Pedocchi el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Bernardo S. Ithurralde. — Silvestre E. Pedocchi. Ab.23-8425-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Lorenzo Fabricio mi negocio en el ramo de carnicería situado en la calle Uruguay 676, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en la indicada casa. — San José, Abril 9 de 1929. — José A. Fabricio. Ab.12-8112-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Basilio González y José Vázquez mi casa de comercio titulada carnicería "Mercadito Europeo", situada en esta ciudad, en la calle J. Martí número 3313. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Abril 18 de 1929. — José Delatorre Pousadela. — Basilio González. — José Vázquez. Ab.22-8381-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano don Manuel F. Espasandín, hemos constituído una sociedad colectiva para explotar la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada se halla establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 779. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Emilio Molla. —Arturo Lucioni. Ab.22-8380-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Constantino Ponsi el almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 1252, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten n la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Francisco Signorelli y Cía. Ab.22-8382-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Silvestri Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Silvestri Hnos.
Ab.11-8037-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Julio Apaolaza, por escritura autorizada por el escribano Carlos A. Núñez, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y acopio de frutos tengo establecida en la localidad de Párish. De conformidad con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para series satisfechos. — Durazno, Marzo 24 de 1929. — Héctor Apaolaza.
Ab.11-8057-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público, que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, y por terminación de contrato, la sociedad que bajo la razón de Alberto Teijido y Compañía, gira con comercio en ramos generales, en Clara, Departamento de Tacuarembó. A los efectos legales, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho a reclamación, se presenten dentro del término que otorga la ley, a la casa comercial del señor Manuel R. Pérez, en Cinco Sauces, Estación Achar, Departamento de Tacuarembó, Abril 8 de 1929. — Alberto Teijido y Compañía.
Ab.9-7962-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de verdura y fruta tengo establecida en esta ciudad, calle Coronel Francisco Tajes número 1287 bis. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Anastasio Sierra
Ab.17-4254-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a don José Anza la zapatería "La Económica", situada en Sayago, Avenida Sayago 1020. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Pedro F. Suárez. Ab.17-8256-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a don Luis Alberto Scaroni, el taller mecánico y anexos, denominado "El Italiano", cuyo taller que se instalaba hasta hace poco en la calle Rivera, en esta ciudad, se instala en la actualidad, en la calle Rivera esquina Tacuarembó, también en esta ciudad. Y a los efectos consiguientes, se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Abril 6 de 1929. — Antonio M. Quinteros. Ab.9-7975-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura pública que autorizó el escribano don Silverio Sarracina en esta ciudad, he adquirido las cuotas-partes que le correspondían a mis hijos Andrés, Manrique, Luisa y Elisa, como coherederos en la sucesión de mi esposo don Andrés Rinaldi, en el comercio que giraba en esta plaza bajo la firma Viuda e Hijos de Andrés Rinaldi. En consecuencia, queda la suscripta a cargo del activo y pasivo del expresado negocio, que seguirá explotando bajo la razón de Viuda de Andrés Rinaldi. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Abril 8 de 1929. — Luisa N. de Rinaldi. Ab.11-8058-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines correspondientes hacemos saber que según escritura autorizada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, desde el veintiséis de Diciembre último don Alejandro G. Seth Smith quedó separado de la sociedad que en el ramo de ganadería gira en este Departamento con la razón de Alvino Acosta y Compañía, y que dicha sociedad seguirá funcionando bajo la misma firma entre los otros socios señores Alvino Acosta y Lorenzo Marcenaro. — Paysandú, Abril 5 de 1929. — Alvino Acosta y Cía.
Ab.10-8020-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Agustín Patiño (hijo), mi comercio en el ramo de carnicería y anexos situado en la calle Julián Laguna número 25, lo que hago saber a mis acreedores para que en el mismo local se presenten con los justificativos correspondientes, de acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Enrique Formaggio. Ab.6-7882-v.ab.30.

PELUQUERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Domingo N. Bazano el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenía situado en la calle Yatay número 1408, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para series satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Rodolfo Cudeiro.
Ab.25-8485-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Angel Taramasco y Juan Berrutti la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en esta ciudad, calle José B. y Ordóñez esquina Doctor Vázquez Varela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Canelones, Abril 1.o de 1929. — Francisco N. Zuninc.— Juan José Berrutti. — Angel Taramasco.
Ab.25-8495-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eugenio de los Santos el negocio que en el ramo de provisión, denominada "El Pirulo", tengo establecido en la calle Porongos número 2473, donde deberán mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. —Blas Lanzaro. Ab.25-8488-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de Juan Azzarini e Hijo, y cuya escritura se extenderá por ante el escribano don Mario Henón. — Montevideo, Abril 14 de 1929. Ab.25-8489-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico de reparaciones de automóviles y anexos está instalada en la calle Juan D. Jackson número 1032, y que gira con la razón social de Dupont y Trevellini, quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Enrique Trevellini, quien adquirirá la parte del señor Juan Carlos Dupont. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la nombrada sociedad. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Juan Carlos Dupont. — Enrique Trevellini.
Ab.25-8517-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido los derechos de mercado, patente de giro y llave de la carnicería Sierra 1613 al señor Julio Fontela, ruego al que tenga alguna cuenta con dicha casa pase por el escritorio Sierra 2173 para serle abonada. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Manuel Do Valle. — Abel Filippe. — Julio Fontela. Ab.15-8160-v.my.10.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 141o semestre. — Montevideo, Abril 16 de 1929.
Ab.18-8319-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Ribo y Alles Hermanos, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493, de común y amigable acuerdo han contratado disolver la sociedad que tenían establecida para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, retirándose de la misma los socios señores José Ribo y Claudio Alles. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 15 de 1929. — José Ribot. — Juan Alles. — Claudio Alles.
Ab. 18-8292-v.my.14

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público en general y especialmente al comercio, que el 21 de Marzo del corriente año, disolvimos la sociedad comercial que existía entre los señores Angel Lostorto y Leonardo Panizzi, bajo la razón social "Lostorto y Panizzi", y que el señor Lostorto vendió al señor Panizzi la parte que le correspondía en el expresado comercio. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que rige la venta de casa de comercio, se hacen estas publicaciones. — Angel Lostorto.—Leonardo Panizzi.
Ab.8-7921-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Maximino García y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lavalleja número 1751, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Oscar J. Maciá
Ab.15-8173-v.my.10.

SOCIEDAD GANADERA DIAS DE OLIVEIRA HERMANOS

Los componentes de la sociedad del epígrafe hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan P. Domínguez en la ciudad de Montevideo, prorrogamos hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta el plazo de duración de esta sociedad, y quedaron a cargo de la administración, de común acuerdo, los socios Manuel Jacinto y Fernando Días de Oliveira, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social, cesando en sus cometidos el anterior administrador don Odalio Días de Oliveira. — Batoví, Abril 9 de 1929. — Fernando Días de Oliveira. — Dorval Días de Oliveira. — Odalio Días de Oliveira. — Manuel J. Días de Oliveira.
Ab.15-8161-v.my.10.

VENTA DE ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Manuel Riveiro Ríos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en esta Capital, en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, denominada "Provisión Romero". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Pedro Romero. — Manuel Riveiro Ríos.
Ab.15-8176-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala número 1318), he vendido al señor Benjamín Pérez la casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tengo establecida en esta ciudad, Bulevar Artigas número 946. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la calle Zabala número 1318 para series satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1929.— Emeterio Larrocha. — Benjamín Pérez.
Ab.10-8002-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que explotaba el ramo de panadería, Ferreiro y Cía., de la panadería "La Principal", de la calle Rocha 2763, saliendo de ella el socio Juan Ferrer y formando una nueva sociedad con la misma firma Ferreiro y Cía., compuesta por el señor Francisco Ferreiro y Ceferino García, los que se hacen cargo del activo y pasivo de la casa. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan Ferrer. — Ferreiro y Cía. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Fco. Ferreiro. — Juan Ferreiro. — Ceferino García. Ab.10-7982-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial, de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Scayola el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 3189. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1929. —Andrés Carrera. Ab.16-8204-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley pertinente, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos María Barrios el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Abril 13 de 1929. — Juan B. Castelli.
Ab.22-8403-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Abraham Grodnitzky la llave de la casa de negocio que tenía establecida en la calle Uruguay número 783, de esta ciudad. Los acreedores de esa casa deben presentar sus cuentas a esa casa, calle Uruguay 783, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Salomón Kohn. Ab.18-8288-v.my.14.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Ltda.

A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 o|o sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 31 de Diciembre de 1928, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 22 del corriente el Banco de Londres y América del Sur, Agencia calle Río Negro, comenzará a efectuar el pago del cupón número 18, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — La Comisión Local.

Ab.18-8334-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Fredi y Rosa Cavalli el negocio que en el ramo de provisión y puesto de fruta y de verdura teníamos establecido bajo la firma Terí y Cinotti en esta ciudad, calle Miguelete número 1935. Solicitamos a los que se consideren con derecho quieran presentarse de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Lorenzo Cinotti. — Arnaldo Terí. — Santos Bucossi.

Ab.18-8306-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José Brantuas el almacén de comestibles, con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina J. E. Administrativa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Alvar y Sobral.

Ab.18-8304-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Héctor Altesor el comercio que en el ramo de restaurant y bajo la denominación de "Restaurant Italiano" tenemos establecido en la casa número 1431 de la calle Piedad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribeiro, 25 de Mayo 539, 2.o piso. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Carlos Manuello. — Manuel Iglesias.

Ab.18-8326-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia número 1730), he contratado vender a favor de don Domingo Bello, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gaboto número 1351, esquina Lavalleja de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.— Montevideo, Abril 17 de 1929. — Dionisio González.

Ab.18-8319-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Emilio Galli, la casa de comercio que en el ramo de provisión, café y billar, tengo establecida en esta ciudad, en la calle José A. Cabrera números 3985 y 3989. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Salvador Cirimele.

Ab.18-8315-v my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Gualberto Odriozola, la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en la calle José Antonio Cabrera números 149 y 151, esquina Plata, bajo la denominación de "Café Juancito". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Juan Debernardis.

Ab.18-8316-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Jesús Aguiar Melián el día 10 del corriente mes y año, he vendido a don Emilio Pablo Avondet la casa comercial que en el ramo de panadería tenía establecida en este pueblo. A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904; previniendo a quienes se consideren acreedores de dicha firma que deben presentarse dentro de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Cardona, Abril 13 de 1929. — Francisco Souto.

Ab.18-8312-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Entre Menolez y Sanjurjo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el ramo de carnicería sita en la calle Municipio número 2249, quedando a cargo de lo activo y pasivo Amador Menolez. Todo acreedor contra la extinguida firma deberá presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 22 de 1929. —Menolez y Sanjurjo.

Ab.24-8478-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la sociedad Naranja y Cía. el establecimiento que en el ramo de chocolatería y anexos tengo establecido en esta ciudad, en la calle Justicia número 2094. Los que se consideren acreedores pueden pasar a cobrar en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Aurelio del Carmen.

Ab.11-8044-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de Casimiro García el café y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle 25 de Agosto número 451, esquina a la de Misiones de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — José González Antelo.

Ab.23-8423-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano-contador Victoriano Rodríguez Godoy, he prometido en venta a los señores Eladio Quintas y Bruno Bommassar el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Cerrito número 232. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1929. — Esteban Bosarich. — Eladio Quintas.

Ab.23-8421-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mercedes O. Casco Abascal el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles Pando y Domingo Aramburú. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con sus justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Pedro Cavia.

Ab.5-7814-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Devita, Loaces y Puerta, quedando a cargo del establecimiento comercial con todo su activo y pasivo denominado "La Vienesa" y situado en la calle Rivera número 2461, de esta ciudad, el señor Francisco Puerta, y quedando a cargo del establecimiento comercial, con todo su activo y pasivo, titulado "La Amistad", y situado en la calle Andes número 1290, de esta ciudad, los señores Ricardo Devita y Santiago Loaces. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes hacemos las presentes publicaciones.—Montevideo, Abril 26 de 1929. — Ricardo Devita. — Santiago Loaces. — Francisco Puertas.

Ab.27-8603-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Faustino Díaz y Hermínio Díaz el almacén de comestibles sito en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José González.

Ab.27-8577-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Lauriano Arregui el garage denominado "Cabrera" y situado en esta ciudad, calle Río Branco número 1584. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Evaristo Garrido.

Ab.5-7863-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Fontana, Trebino y Cía., y que explotaba el comercio sito en la calle J. D. Jackson números 854|56, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Santiago Trebino. A los efectos legales se hace la presente publicación, a fin de que concurran los interesados a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Fontana, Trebino y Compañía.

Ab.16-8213-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley se hace saber al público que la firma Costantini, Zorzit y Cía., ha concertado la venta a don Amadeo Azzarini de su establecimiento en el ramo de aserradero y taller de pulimento y construcciones de granito establecido en esta ciudad, calle Nicaragua número 1308. Los que tengan reclamos que hacer deben notificarlos en la Escribanía de F. Palomino Zipitría, calle Sarandí número 480.—Montevideo, Abril 6 de 1929. — Costantini, Zorzit y Cía.

Ab.10-7979-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Entre la sucesión Liborio A. Carzoglio y don Daniel Fernández, se ha resuelto disolver la sociedad que tenían en giro en almacén al menudeo en esta ciudad, en la Avenida San Martín 2902, quedando el activo a cargo del señor Daniel Fernández, recibiéndose los créditos contra dicha sociedad hasta un mes, a contar desde la fecha, en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418 — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Pedro Carzoglio y Hermanos. — Daniel Fernández.

Ab.5-7819-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la señora María C. Suárez de Calvo, ha contratado vender su parte en la sociedad Andrés López y Compañía, que gira en Santa Clara de Olimar, al socio señor Andrés López, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la citada firma. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Por María C. Suárez de Calvo: Nicolás A. Calvo López.

Ab.17-8257-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor B. Bregnan mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Canelones 862. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos recibos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Francisco C. Cóppola.

Ab.15-8177-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de Casimiro García el café y fonda con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Nicolás Herrera número 19, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Agustín Saccone.

Ab.23-8424-v.my.17.

VENTA DE CAFE Y BAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Juan Carlos Blanco, Millán 3924, he prometido vender a don Pedro Ferrari la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la Avenida Millán número 496, esquina Sotelo, denominada "Café Romero". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado dentro del término de treinta días. — Miguel Lucio Romero. — Pedro Ferrari.

Ab.23-8430-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Capital, calle Nicaragua número 1978, con la firma de Selva y Borlandelli, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el socio don Pedro Borlandelli. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Guido Selva. — Pedro Borlandelli.

Ab.27-8591-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel F. Espasandín he vendido a don Emilio Bolla la casa de comercio en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Mercadito Regidor" se halla establecida en esta Capital, calle Regidores número 1277. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Mariano López Pujol.

Ab.27-8575-v.my.23.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA" (SOCIEDAD ANONIMA) UNION DE PRODUCTORES AL NORTE DEL RIO NEGRO (URUGUAY)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en la ciudad de Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 1.o de Mayo próximo a la hora 20 y 30.

Orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Consideración de la reforma de los Estatutos que propondrá el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que a efecto de poder integrar la Asamblea deben cumplir con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos. — Paysandú, Abril 12 de 1929. — Pablo M. Ferrés, Director-Gerente. Ab.12-8143-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan B. Gregorini la fábrica de caramelos sita en la calle Yaguarón número 1909. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal a la calle Millán número 4860. — Montevideo, Abril 10 de 1929. —Larrosa y Cía. — Juan B. Gregorini. Ab.13-8129-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hacemos saber que hemos prometido vender a don Nicolás Alanis la casa de comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecida en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1500, y que gira bajo la firma de Aurelio Belver y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Luis Muñoz. — Aurelio Belver. — Nicolás Alanis. Ab.13-8127-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Jacinto Estévez mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Montevideo (Salto Nuevo). Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la panadería "Artifas", calle Agraciada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1929. — José E. Moll. Ab.13-8156-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido al señor Rufino Moreira el taller que en el ramo de composturas de calzado en general tengo establecido en la calle Uruguay número 1477, entre las calles Vázquez y Médanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Cayetano Coniglio. Ab.13-8130-v.my.9.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor José María Rodríguez el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle Médanos número 1802, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Angel Calosso. Ab.15-8175-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a los señores Manuel Fernández y Manuel Tomé todas las existencias del negocio que en el ramo de bar y café tenemos establecido en la casa calle Yacaré número 1565. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 14 de 1929. — María Elena Bastida de Fernández. — Emilio Fernández. — Manuel Fernández. — Manuel Tomé. Ab.16-8205-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Zubric el comercio de mi propiedad que en el ramo de fonda y posada tengo estabecido en la calle Recinto números 159 y 161. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten al domicilio del comprador, calle Guaraní número 1491, hasta el 1.o de Mayo entrante y después en la calle Recinto números 159 y 161, con los documentos justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Vladas Vial. Ab.27-8574-v.my.23.

[illegible]

[illegible]

[illegible] de los señores [illegible], consignatarios y [illegible] de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES [illegible]

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María [illegible] de
Acosta Félix
[illegible]
Alliot [illegible]
[illegible]

B

Barrera Hnos.
[illegible]
Bossio Hnos.
Butzotti Ana

C

Cabaleiro José
[illegible]
Carido León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Chavier Alejandro J.
Chavier y Cía.
Cetrángelo [illegible]
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña [illegible]
Comesaña A. L. de
Correge Elena P. de
Costa y Gutiérrez

D

[illegible]
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
[illegible]

F

[illegible]
[illegible]

Gandugila (hijo) D.
García [illegible]
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Crasso [illegible]

[illegible]

[illegible]
Mortínez José
Mazza Francisca
Morales Marcos

P

Palau Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Boida José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raza y Cía. [illegible]
Rodríguez [illegible]
Rossi Lucía

S

Salgueiro Pirin y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
[illegible]
[illegible]
Sulivan Amalia

T

[illegible] Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y [illegible]
[illegible]
[illegible]
Cota, González y Berth
[illegible]
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga Ilegaria
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Caril y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera.
Costa y Gutiérrez.
Cota, González y Berth
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulín, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Ebbeler W. J.
Español y Llobet.
Farigoni y Cía.
Galiñal A. Lorraz
[illegible] y Cía.
[illegible] A. E.

García Fernando
González Vega F.
Goyenecho Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh.
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
[illegible]
[illegible] y Cía. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y Cía.
Marquez Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain B. y
Metzon, Vincenti y Cía.
Mengo Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Odde José
Oneto, Vignalo y Cía.
Parletti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Pirin y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigas
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. Juan B.
Walter Erich

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y Cía. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.

[illegible]

[illegible]
[illegible]

CONSIGNATARIOS

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

Borges y Cía. [illegible]
Magnone Oscar A.
Montaldi Natalio

IMPORTADORES

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Bartolomé y Arzone
Borges y Cía. F.
Hurtado Amór
Magnone Oscar A.
Montaldi Natalio

[illegible]

Iglesias [illegible] y Cía.
Ferretti Silvio L.

Montevideo, Febrero 28 de 1929.

V.o B.o [illegible] [illegible]

7395-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor del señor Martín Echeto la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecida en la calle Pablo Pérez número 54, esquina Londres, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos aquellos que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada casa con sus correspondientes justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Alejandro I. Gómez y Cía. Ab.10-8010-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, he vendido la provisión situada en la calle Charrúa y Defensa, al señor Alfredo B. Campari, y se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley de la materia. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Marcelino Morin. Ab.23-8441-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor José Souto mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Juan José de Arteaga número 25, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Domingo Domínguez. Ab.18-8291-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender a don Lorenzo S. Costa la parte que como socio colectivo me corresponde en la tienda denominada "La Incendiada", y que gira bajo la razón de Costa Hnos. en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Migues, Abril 11 de 1929. — Lorenzo L. Costa. — Marcos T. Costa. Ab.15-8167-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Emilio Gil Barrios, la casa de comercio que en el ramo de garage, tengo establecido en está ciudad, Avenida General Rondeau número 2481. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Juan J. Varela. Ab.6-7875-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fortunato Cattel el activo y pasivo de la calera denominada "La Criolla", ubicada en la calle Ibiray y Minas, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Durazno, Abril 15 de 1929. — Narciso E. López.

Ab.22-8415-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el Escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, la señora María Usera Bermúdez de Trabal, venderá al farmacéutico don Rodolfo Usera Bermúdez, el establecimiento comercial en el ramo de farmacia, calle San Martín esquina Burgues, denominada "Farmacia Centenario", constituyéndose posteriormente nueva sociedad comercial para la explotación de dicho establecimiento entre los señores Rodolfo Usera Burmúdez, Héctor Gazzano y Juan Berrueta, los dos últimos como socios comanditarios y citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el expresado comercio para serles satisfechos, cesando toda responsabilidad después de la respevtiva fecha. — Montevideo, Abril de 1929. — Juan Berrueta Guondo. — María Usera Burmúdez de Trabal. — Rodolfo Usera Burmúdez. — Héctor Gazzano. Ab.22-8409-v.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicó al comercio y al público en general, a los efectos prescriptos por la ley, que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruíz el ocho del corriente mes y año, he comprado a don Aníbal Frabasile la parte que le correspondía en la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Aníbal y Romeo Frabasile, quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo. — Mercedes, Abril 13 de 1929. — Romeo Frabasile.

Ab.22-8404-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Manuel Veira Juncal el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1929. — Arturo Schwarz. Ab.22-8383-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Juan B. Nogara ha prometido vender a don Luis Menghini Rossi la casa de comercio en el ramo de almacén al menudeo instalada en Villa Colón, de esta Capital, calle Federación esquina Horizonte, recibiéndose los créditos hasta treinta días, a contar desde la fecha, en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Juan B. Nogara. — Luis Menghini Rossi. Ab.22-8375-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Miguel Formento, la fábrica de pastas, situada en la calle General Flores número 2158, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Juan B. Pagani.

Ab.22-8418-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Rufino José Noceda el comercio de ramos generales que tengo establecido en el Departamento de Río Negro. —Río Negro, Abril 3 de 1929. — José Vallejo Caeiro. Ab.5-7835-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Irene Jacinta Godoy la casa de comercio que en el ramo de sucursal de panadería y anexos tengo situada en la casa número dos mil novecientos cuarenta y cuatro de la calle Burgues. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Constantino Rodríguez.

Ab.12-8096-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Pinasco (hijo) el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Rivera esquina Lavalleja. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Abril 1.o de 1929. —Carlos Abarno.

Ab.11-8038-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Florencio López la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1048, esquina Isla de Flores. Los que tengan créditos contra el referido comercio, deben presentarlos en el local indicado, durante el plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — José Eusebio Blanco.

Ab.6-7876-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que en el pueblo de San Gregorio el día 21 de Marzo de 1929 autorizó el Escribano don Horacio Correa hemos disuelto la Sociedad comercial que en el Paso Hondo, 9.a sección judicial de Tacuarembó giraba bajo la razón "Coore y Manzor", separándose de la misma el socio don Abraham Coore, habiéndose hech cargo del activo y pasivo de la expresada firma el socio don Abraham Manzor. Y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Paso Hondo, Marzo 21 de 1929.— Abraham Manzor. — Abrahan Coore.

Ab.6-7895-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender, a favor de los señores Segundo y Casimiro Lesina el almacén de comestibles y despacho de bebidas, fermentadas situado en el camino Carrasco, a inmediaciones del camino de la Cruz, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Francisco del Río.

Ab.17-8229-v.my.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor José González el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Sarandí número 187 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Serafín Veiga.

Ab.8-7935-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento público (ley 26 de Setiembre de 1904), la terminación de la sociedad existente entre sucesión Justo Leal y Mario De Monti en el ramo de carpintería, mueblería y anexos, radicada en Paysandú, quedando el socio De Monti a cargo del activo y pasivo social. — Mario de Monti y Compañía. Ab.20-8360-v.my.10.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que las existencias de la casa de comercio, que en ramos generales giraba en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo la firma del que suscribe, se ha transferido a la razón social Martínez y Caravia, en escritura que autorizó el escribano Francisco Palomino Zipitría, en cuya escribanía, Sarandí 480, pueden presentarse los que tengan interés. — Montevideo, Abril 10 de 1929. —Vicente Martínez. Ab.11-8052-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Sebastián Torrens la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tengo establecida en la calle Uruguayana número 3148, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Bartolomé Torrens. Ab.10-8003-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura otorgada ante el escribano Próspero Bovino el 22 de Marzo próximo pasado fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Marcelino Sosa esquina Yatay, denominada "Castro y Chiocconi". Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Julio V. Chiocconi. — Eduardo Castro.

Ab.20-8347-v.my.15.

PROMESA DE VENTA

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Isidro Rivas y Francisco Pereira, mi casa de comercio que en el ramo de fabricación de pastas y demás anexos tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2239. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal para serles satisfechos todas sus cuentas. — Abelardo Pereira.

Ab.20-8343-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 24 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha del corriente ha quedado disuelta la firma Couce y Marziotte, quedando el que suscribe Marziotte, a cargo del activo y pasivo de dicha firma, que en el ramo de bar tiene establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio y Cerrito. — R. Marziotte. — Manuel M.a Couce.

Ab.16-8222-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que he prometido vender a don Juan Sklenar la casa de comercio que en el ramo de lechería, bajo el nombre de "Lechería Balkan" tengo establecida en la calle Alzáibar número 1308, donde deberán presentarse los acreedores dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — José C. Pihach. — Juan Sklenar. Ab.22-8376-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número ....., y giraba con la razón Castaño y Gutiérrez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del término de treinta días comparezcan los acreedores a la calle Batlle y Ordóñez 409, con los justificativos del caso. — Lavalleja (Minas), Abril 15 de 1929. — Jesús B. Gutiérrez. — Francisco Castaño Pérez.

Ab.22-8378-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y Pedro Otero la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Pereyra y González. Ab.22-8399-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Soto Rama mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Burgues número 2951. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores presentando sus justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Natalio Veiga.— Juan Soto Rama.

Ab.5-7841-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que en el día de hoy el señor Lorenzo Riebel ha vendido al señor Bjarne Yakobsen el comercio que en el ramo de confitería y bar "Germania", tenía establecido el primero en esta ciudad, calle Cerrito número 617. Todos los que se consideren acreedores del señor Riebel deberán presentar sus cuentas en el domicilio indicado para su pago. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Lorenzo Riebel. — Bjarne Yakobsen. Ab.20-8346-v.my.15.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Adolfo A. Mondino y David Martín, uruguayos, músicos, domiciliados en la calle Yi número 1383, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "¿Dónde Vas?" (tango), de la que ambos declaran ser autores en colaboración, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que correspondan. Montevideo, Abril 26 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. Ab.29-8633-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

Adolfo Mondino, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Yi número 1383, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Muñequita" (canción), de la que declara ser autor; habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que correspondan. —Montevideo, Abril 26 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. Ab.29-8622-v.my.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18587

Montevideo Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sollazo Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8625-v.my.17.

ACTA N.o 18569

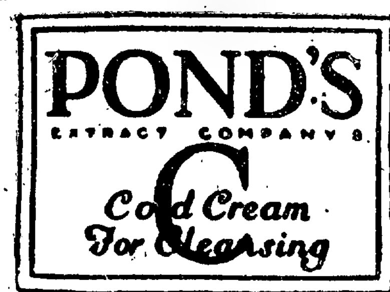
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pond's Extract Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (crema desvanecente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8613-v.my.17.

ACTA N.o 18570

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pond's Extract Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (cold cream). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8614-v.my.17.

ACTA N.o 18584

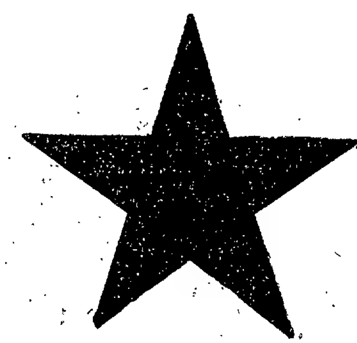
Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"SEDOBRINA"

para distinguir artículos de al clase 9.a, (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8647-v.my.17.

ACTA N.o 18588

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo y productos de petróleo de todas clases y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8648-v.my.17.

ACTA N.o 18594

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Gagliardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPARI"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8649-v.my 17.

ACTA N.o 18596

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8650-v.my.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2757

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de medición y venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.29-8615-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la Sucesión Juan Lamolle o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 92 H. 4.599 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —José Pedro López, Secretario. Ab.29-8645-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Felipe Vidal o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante está oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 5.976 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ab.29-8646-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Benigno Vidal o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6.398 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la caretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ab.29-8622-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Félix González o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 3.614 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. —Montevideo, Abril 26 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ab.29-8623-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Biaggioni y María Vidal de Biaggioni o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3.550 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ab.29-8324-v.my.9.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO POMMERENCK, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Las Piedras (Canelones), y doña MARIA ROSA MARIÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4300-v.my.6.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2129, y doña NEMESIA VIZZIANO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Consulado número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4797-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALMEIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Juan Acosta número 119 y

doña HONORIA VIANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Acosta número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4795-v.my.6.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE BACH, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en esta sección, y doña HIPOLITA DE SOUZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4795-v.my.6.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MARTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3166, y doña MARIA ELENA MURIALDO PARODI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4799-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GOYEN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle P. Rossi número 3460, y doña ZULMA ECHAVE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Capurro número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4798-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mariño Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.29-8637-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes Julio y Reynaldo Saporiti para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete del próximo mes de Mayo, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día diecisiete del indicado mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Lezama Muñoz. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.29-8659-v.my.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rubein Hochlcerg, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Francisco J. Lanza; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.29-8657-v.my.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Baldomero Pérez, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1929.— Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.29-8655-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lamberti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Angel Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.29-8640-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a concurrir a la facción de inventario solemne de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Ema Adelaida Zas Martínez y don José Pedro Larravide. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-8616-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isabel o Isabel Luisa Hegui, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-8617-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Avandina de Freitas Guimaraes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario dos Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-8611-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Rodríguez y Manuel Marcos Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1929. — Juan F. Furno Actuario. Ab.29-8636-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Pintos, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de una superficie de cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas, con cuatro mil centiáreas, según plano del agrimensor don Alfonso Duque en Febrero de 1928, situada en la décima sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Arturo y Afanalba Sierig; por el Este, el río Tacuarí; por el Sud, Ysafas y Elisa Fonseca, y por el Oeste, con el doctor Luis G. Murguía, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días consecutivos, a contar de la fecha del presente edicto, expido el presente, que signo y firmo, en Melo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. AbA.30-8652-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Lanusse de Sayanes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 23 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.29-8642-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.29-8641-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a los interesados el fallecimiento de don Evaristo Rojido, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — San José, Abril 24 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.29-8643-v.my.22.

RAFAEL MOLL

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Gregorio Schwartz, quiebra", remataré el sábado 11 de Mayo, a las 16 horas, en el depósito judicial de muebles, Avenida Gonzalo Ramírez, 1230, todas las maquinarias existentes, y el mismo día sábado 11, martes 14 y miércoles 15, a las 21, en el local Santiago de Chile 1300, continuará el remate de todas las mercaderías e instalaciones. —

—Por más datos, Rincón 438 (2.o piso). Teléfono: 1871 (Central). Ab.29-8654-v.my.11.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO

Martillero: Alberto Torre

JUDICIAL

Sin base y al mejor postor.

El gran cuadro "La Revista", de Blanes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las diecisiete horas, y en el "Gran Hotel de Ventas" calle Sarandí N.o 432, por intermedio del martillero don Alberto Torre, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la ven-

en remate público y al mejor postor del cuadro del pintor nacional don Juan Manuel Blanes "La Revista del 25 de Agosto de 1885". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran, etc., en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.29-8639-v.my.9.

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará 2.916 hectáreas, 5.820 metros 2.123 centímetros de campo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie, según plano levantado en Abril de mil novecientos diecinueve por el agrimensor O. Scotti Blanco, de dos mil novecientas dieciséis hectáreas, cinco mil ochocientos veinte metros, dos mil ciento veintitrés centímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, linda con campos de V. Vivaldino, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves, Modesta, Pedra de Trinidade, Gregorio Robaina y Costa y Genta; por el Sud, los de Victorino J. Perdomo, arroyo Mataojo Grande en medio, con los de Edmundo Nunes García; al Este, sucesión de Antonio Trinidade; al Sudeste, con campos de Manuela Duarte, y por el Oeste, los del nombrado Pereira das Nevas. Este bien está empadronado con el número ochocientos sesenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien referido soporta un gravamen de $ 50.000 en Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie V, del cual podrá hacerse cargo el comprador; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los demás antecendentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 45.502.43.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 50.000 en Títulos Hipotecarios de la serie V. Ab.29-8653-v.jn.25.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Elodia F. García y otros, José Eustaquio López Cueva, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Julio C. Cabrera, a la venta en remate público de dos fracciones de chacra situadas en el ejido de esta ciudad: una compuesta de 41 hectáreas, 9.502 centiáreas, 46 decímetros, que linda: al Norte, línea amojonada, con Baldomero Faliú; al Oeste, camino vecinal con José B. Rodríguez; al Sud, camino vecinal por medio, con Jorge y Lelia Chereza, y al Este, líneas amojonadas y paredes de la casa, con Juan Chereza, y la otra fracción se compone de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros, lindando: al Norte, Manuel Novo; al Sud, Bautista Chereza; al Este, Baldomero Faliú, y al Oeste, sucesión Agustín Muñoz; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días siento el presente. — Melo, Abril 22 de 1929. — Efrain Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ab.29-8651-v.my.17.

JOSE M. SIERRA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Vicente Indart, se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto, a la venta en remate de dos fracciones de terreno ubicadas en esta sección (Colonia Suiza), compuesta la primera de veinticinco hectáreas 4.205 metros, que forma parte de la empadronada con el nmúero 7182, y también parte de las chacras números 156 y 179 del primitivo plano de Colonia Suiza, y la segunda se compone de una hectárea 8.747 metros, existente en la chacra número 179 del ya mencionado plano, las que unidas forman un total de veintisiete hectáreas, 2.952 metros cuadrados. Se previene: Que la venta se efectuará por precio no menor de cinco mil pesos m|n., y que el mejor postor consignará, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Helvecia, Abril 22 de 1929. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Ab.29-8658-v.my.27.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Ramón Gerónimo Fernández, curador de la incapaz Paula Laura Fernández, venta judicial", se hace saber que el día 22 del entrante Mayo, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Dinegri Costa, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pasoreo, sita en Valizas, octava sección judicial de este Departamento, señalada con el número 5 en el plano respectivo y compuesta de una superficie de noventa y tres hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, lindando: por el N. E., Saturnina F. Fernández de Molina; S. E., sucesión Juana Irene Fernández; S. O., Ramón G. Fernández, y al N. O., cañada del Juncal por medio, con José M. Fernández y Victoria Z. F. de Acosta. Avaluada en sesenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

RESCISION DE COMPROMISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don José Babío, Sarandí 493, de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa que el 20 de Marzo último habíamos celebrado de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en esta Capital en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, denominada "Provisión Romeró", habiéndose vuelto a hacer cargo de la misma don Pedro Romero. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Pedro Romero. — Manuel Rivero Ríos. Ab.29-8634-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Alberto Janan y José Tarica el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Blandengues número 1771, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —Félix E. Lergari. Ab.29-8655-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a mi socio don Antonio Pardini la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en el ramo de sastrería y bajo la denominación de "Sastrería Internacional", gira en esta plaza con la razón de Souto y Pardini, con domicilio en la calle Agraciada número 4020, tomando a su cargo el adquirente su activo y pasivo, de acuerdo con lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Se hace presente, a los que se consideren con derechos que deben concurrir a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1929. —Manuel Souto. — Antonio Pardini.

Ab.29-8644-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que el señor Francisco Riccette ha prometido vender la casa de comercio que en el ramo de cantina, restaurant y anexos tiene establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad, a don José a don José Cacciatto. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, Misiones 1325. — Montevideo, Abril 27 de 1929. Ab.29-8635-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Abelardo Giménez el almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la Avenida Peñarol y Franklyn. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Cándido Alvarez. Ab.29-8638-v.my.24.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 13 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.838	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000.00
Capital integrado ...	$ 3.796.261.265	
Reservas	" 3.942.000	" 6.580.234.835

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 28 de Febrero de 1929 .... $ 122.876.425

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30, y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435